

República de Cuba



Facultad de Humanidades
Departamento de Letras

TRABAJO DE DIPLOMA EN
OPCIÓN AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN LETRAS

Caracterización lingüística
de documentos manuscritos
de Camagüey
en la segunda mitad el siglo XVIII.

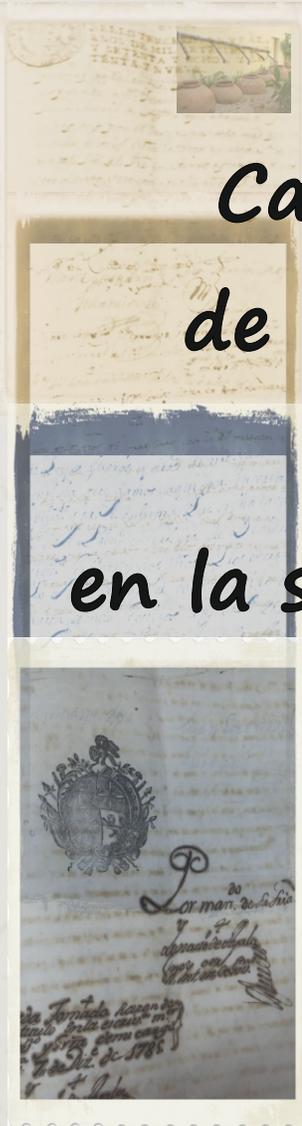


AUTORA: Elizabet López Pi

TUTORA: Dra. C. Irina Bidot Martínez

Santiago de Cuba

2018



REPÚBLICA DE CUBA

UNIVERSIDAD DE ORIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE LETRAS

TRABAJO DE DIPLOMA

EN OPCIÓN AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN LETRAS

**Caracterización lingüística
de documentos manuscritos**

de Camagüey

en la segunda mitad del siglo XVIII.

AUTORA: Elizabet López Pi

TUTORA: Dr.C Irina Bidot Martínez

Santiago de Cuba

2018

DEDICATORIA

A mi mamá... por su enorme sacrificio a lo largo de estos cinco años, por su preocupación y apoyo.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos

- *A mi tutora, por su dedicación, paciencia y comprensión, sin ella no hubiera sido posible la realización de este trabajo.*
- *A mis cinco mejores amigas, Katy, Yisi, Dana, Debo y Rosy; por su incondicional amistad, por estar ahí cuando las necesité.*
- *A los arquitectos Tín, Osbel, Ale, y el Chino, que desde el primer año han estado ahí, y que con tanto cariño me abrieron las puertas de su cuarto.*
- *A Eilyng, por ser la base de datos en mi búsqueda de la información.*
- *A Julio César, por ser el único, por las noches de estudio para compartir conocimientos.*
- *A mis profesores, por la motivación, el conocimiento y la sabiduría brindada.*
- *A mi familia, por preocuparse siempre por cómo iba en la escuela, por su apoyo a pesar de la distancia.*
- *A todos los que me abrieron las puertas de su casa, tanto en Santiago de Cuba como en Antilla.*

A todos: Gracias.

RESUMEN

Resumen

El trabajo *“Caracterización lingüística de documentos manuscritos de Camagüey en la segunda mitad el siglo XVIII”* se centra en la descripción a partir de los comentarios gráfico-fonéticos, morfosintácticos y léxico-semántico de veintiún manuscritos, Actas Capitulares y Protocolos Notariales pertenecientes al Archivo Histórico Provincial de Camagüey (AHPC), para contribuir al estudio de la variante cubana de la lengua. Como aportes concibe: el rescate y la transcripción paleográfica, además de la caracterización mediante la descripción antes mencionada. La investigación se inserta dentro del proyecto de investigación: *Las Ciencias Sociales, Humanísticas y la Arquitectura frente a los retos contemporáneos del desarrollo local en Santiago de Cuba y la Región este del país. Potenciando el Patrimonio.*

ABSTRACT

Abstract

The investigation *“Linguistic characterization of hand-writed documents of Camagüey in the second half of the XVIII century”* is centered in the description starting from the graph-phonetic, morpho-syntactical and lexicon-semantic comments of twenty-one hand-writed documents, Capitular Records and Notarial Protocols belonging to the Historical Provincial Archive of Camagüey (AHPC), to contribute to the study of the Cuban variant of the language. As contributions it conceives: the rescue and paleographic transcription of them, as well as the characterization through the description mentioned before. This investigation is inserted inside the investigation project: *“The Social, Humanistic Sciences and the Architecture before of the contemporary challenges of the local development in Santiago de Cuba and the east region of the country. Developing the Patrimony”*.

ÍNDICE

Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1: Fundamentos teóricos para el estudio lingüístico de documentos manuscritos de la segunda mitad del siglo XVIII en Camagüey.....	8
1.1 Principales transformaciones en la lengua española en el siglo XVIII.....	8
1.1.2 El español peninsular en el siglo XVIII.....	8
1.1.1 El español en América hasta el siglo XVIII.....	11
1.2 La modalidad cubana de la lengua.....	14
1.2.1 Rasgos tipificadores.....	14
1.2.2 Aproximación a las características lingüísticas del siglo XVIII en el Departamento oriental.....	19
1.3 Panorama socio-histórico de Camagüey hasta el siglo XVIII.....	23
Capítulo 2. Características lingüísticas de documentos manuscritos de Camagüey en la segunda mitad del siglo XVIII.....	27
2.1 Propuesta metodológica para la caracterización lingüística.....	27
2.2 Caracterización lingüística de los documentos.....	30
2.2.1 Comentario gráfico – fonético.....	30
2.2.2 Comentario morfosintáctico.....	47
2.2.3 Comentario léxico – semántico.....	59
Conclusiones.....	63
Recomendaciones.....	66
Bibliografía.	
Anexos.	

INTRODUCCIÓN

Introducción

El español en Cuba, al igual que en toda Hispanoamérica, ha sido heredado de otras lenguas y se ha enriquecido sobre la base de un largo proceso de mestizaje que constituyó la base de cada una de las naciones de nuestro continente.

La modalidad cubana de la lengua posee una serie de características que nos asemejan a las islas del Caribe y a América en general, pero a su vez nos identifican, pues se adosan a los rasgos peninsulares meridionales, por ser uno de los sitios de donde procede gran parte de inmigrantes desde el comienzo del proceso de colonización en América.

Pocos son los estudios realizados en torno a este tema que podrían servir para caracterizar cada periodo dentro de esta parte de la historia, teniendo en cuenta los más de cinco siglos de presencia hispana en el territorio y las pésimas condiciones de conservación de los documentos que pueden servir de base para dicha indagación.

En Cuba se han llevado a cabo estudios desde el periodo colonial hasta la actualidad, los cuales han aportado diversos criterios. Entre ellos se encuentran las conocidas Memorias de los frailes Pedro Espínola y José María Peñalver, de 1795, y el aporte de Esteban Pichardo con el primer diccionario de americanismos del español en el siglo XIX (1836), primeros textos que dan conocimiento de que ilustrados de la Isla observan peculiaridades del español que se empleaba en Cuba (Domínguez, 2010: 2)

En los últimos años se han realizado indagaciones sobre aspectos concretos de la lengua y su evolución en la isla hasta el siglo XVIII, entre las que se pueden mencionar las investigaciones, centradas en la capital, de: Daisimilsi Guardado de las Casas (2000-2003) con su interpretación fonética de hechos ortográficos en Actas capitulares de La Habana en los siglos XVI y XVII (1577-1615); Anabel Rodríguez González (2011 y 2013), quien examina los elementos cohesivos gramaticales, específicamente los tiempos y modos verbales y las perífrasis verbales respectivamente en el Papel Periódico de La Habana en 1797.

En la región central destacan Ricardo H. Reyes y Gema Valdés Acosta (2011) quienes indagan en Villa Clara sobre publicaciones relacionadas con el lenguaje en el siglo XIX.

Mientras que en la región oriental, a partir del 2012, se comenzaron a realizar indagaciones insertas en el proyecto de investigación VLIR-UOS “Las Ciencias Sociales, Humanísticas y la Arquitectura frente a los retos contemporáneos del desarrollo local en Santiago de Cuba y la región este del país. Potenciando el Patrimonio”, a partir de documentos de archivo de las provincias de Santiago de Cuba, Granma, Guantánamo y Holguín.

Como resultado de estas investigaciones se han realizado, desde 2012 hasta el presente año, 61 trabajos de curso de la asignatura Historia de la lengua, 9 trabajos de diploma y se han publicado 10 artículos científicos.

Específicamente hasta el siglo XVIII¹ se deben mencionar los trabajos de diploma de Odette Acevedo Medina (2014), centrado en una caracterización lingüística de documentos manuscritos de Santiago de Cuba en el siglo XVII; Geisy Labrada Hernández (2016), quien realiza un estudio sobre la caracterización lingüística formal de cartas de venta del siglo XVIII en Holguín; Dallamy Liliana Escalona Zambrano (2016), con su *Análisis lingüístico-formal de cartas de asunto religioso de la segunda mitad del siglo XVIII en Santiago de Cuba* y Karen Safonst (2017) con *Caracterización lingüística de Documentos manuscritos en la segunda mitad del siglo XVIII de Santiago de Cuba*.

¹ Los otros 5 trabajos de diploma defendidos se centran en el siglo XIX. Ellos son: “Estudio lingüístico de Documentos notariales de Jiguaní en la segunda mitad del siglo XIX”, de Susel Paula Segura Oduardo (2015); “Representación social desde la lingüística: apuntes para una ciudad”, de Silvia Guillén Sanfiel (2015); “Caracterización lingüístico-formal de textos manuscritos de Baracoa en la segunda mitad del siglo XIX”, de Rebeca Durán García (2016); “Caracterización lingüística de documentos manuscritos de Guantánamo en el siglo XIX”, de Ailen Robinson Maure (2017) y “Marcadores del discurso: Conectores argumentativos en testamentos del siglo XIX de Holguín y Santiago de Cuba”, de Geylis Zaday Pérez Leyva (2017).

Y entre los artículos científicos que se relacionan con la temática se encuentran: “Caracterización gráfico- fonológica de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba” (Bidot, 2015); *Estudio de documentos manuscritos del siglo XVIII de la región oriental y su contribución a la historia de la variante cubana de la lengua* (Bidot y Casanellas, 2015); “Rescate y caracterización lingüística y formal de documentos del siglo XVII del archivo histórico provincial de Santiago de Cuba” (Bidot, 2017); “Caracterización lingüística de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba” (Bidot, 2017); “Caracterización lingüístico-formal de cartas de asunto religioso en la segunda mitad del siglo XVIII en Santiago de Cuba” (Bidot, 2017); “*Actas de bautizo de negros y blancos del siglo XVII en Santiago de Cuba. Estudio contrastivo desde la lingüística*” (Bidot y Casanellas, 2017)

Los textos antes mencionados han servido de antecedentes a este trabajo, al que han aportado elementos relacionados con el estudio de manuscritos, corroborando así la importancia de investigaciones de este tipo.

Todos estos estudios son solo el comienzo para elaborar la historia de la lengua en Cuba a partir de su segmentación por siglos y zonas del país. Hasta el momento no se ha realizado ninguno en la provincia de Camagüey que logre realizar una caracterización de la variante cubana utilizada en el periodo histórico en que se escribían, teniendo en cuenta el análisis gráfico-fonético, morfosintáctico y léxico-semántico.

Se tomó esta idea como punto de partida para buscar, en los archivos de Camagüey, documentos lo más antiguos posibles que sirvieran de base para un estudio similar. Se encontraron algunos que datan del siglo XVII, pero por su estado de deterioro y escasez fue imposible consultarlos; por lo que se hizo necesario analizar los del siglo XVIII, de los cuales, los que mejor nivel de conservación tienen son los de la segunda mitad; y, a partir de ello, desarrollar la presente investigación que tiene como **tema**: *Caracterización lingüística de documentos manuscritos de Camagüey en la segunda mitad el siglo XVIII.*

Dicho tema se elaboró a partir de la siguiente interrogante como **problema de investigación**:

¿Cómo contribuir al estudio de la historia de la modalidad cubana de la lengua española a partir del análisis de documentos manuscritos de Camagüey en la segunda mitad del siglo XVIII?

Para dar respuesta a la anterior pregunta se trazó el siguiente **objetivo**:

Describir, a partir del comentario gráfico-fonético, morfosintáctico y léxico-semántico, documentos manuscritos de Camagüey en la segunda mitad del siglo XVIII para contribuir a la conformación de la historia de la modalidad cubana de la lengua.

El cumplimiento de este objetivo ha permitido dar solución al problema investigativo declarado sobre la base de la siguiente **hipótesis**: La descripción gráfico-fonética, morfosintáctica y léxico-semántica de documentos manuscritos de la segunda mitad del siglo XVIII permite la caracterización lingüística de este periodo en Camagüey.

Para la realización de este estudio se trabajó con un corpus documental de veintidós documentos (Actas Capitulares y Protocolos Notariales), ubicados en la segunda mitad del siglo, en la etapa cronológica que abarca el periodo comprendido entre los años 1778 y 1795.

En el siglo XVIII ya era definitivo el asentamiento político de España en Cuba, por lo que la variante de la lengua estaba bien conformada, y ya los cubanos comenzaban a percatarse de algunos elementos distintivos con relación a la variante peninsular septentrional. De ahí la importancia de un acercamiento lingüístico a la segunda mitad de este siglo en Camagüey, importante territorio de la Cuba colonial.

Los documentos que constituyen el corpus del presente trabajo, inserto también en el proyecto de investigación antes mencionado, pertenecen al Archivo Histórico Provincial de Camagüey (AHPC), institución que hace varios años atesora el conjunto de fuentes documentales más abundantes y antigua de la ciudad y el

territorio; lo cual lo hace un centro fiable para investigaciones tanto históricas como lingüísticas, entre otras ciencias socio-humanísticas.

Los métodos que se han empleado son generales y específicos. Dentro de los primeros se señala la *observación científica*, utilizada para la selección de los documentos manuscritos que permitieron conformar el corpus de trabajo, el *inductivo - deductivo*, para llegar a conclusiones y plantear las soluciones posibles en torno a la caracterización de la muestra analizada, el *analítico - sintético*, en función de determinar en la muestra los elementos que permitan llegar a conclusiones en cuanto a la descripción lingüística realizada según cada nivel de la lengua analizado y el *hermenéutico*, con un enfoque interpretativo para dilucidar los fenómenos estudiados.

Como método específico de la ciencia lingüística se empleó el *análisis del discurso*, para el estudio de actas capitulares y protocolos notariales con sus particularidades según las tipologías textuales y las características lingüísticas que surgieron después de su análisis.

Por otra parte, la investigación se sustenta en los presupuestos de la disciplina *Historia de la Lengua* para determinar los rasgos característicos en los diferentes planos y niveles de lengua a partir del análisis de documentos manuscritos y en el *enfoque filológico* dentro de la *lingüística histórica* a través del cual, sobre la base de textos escritos, se describe y clasifica la información lingüística y cultural que dichos textos proporcionan.

Las técnicas que se utilizaron son el *análisis bibliográfico*, que aportó el sustento teórico y metodológico para la investigación y el *trabajo en archivos* que sirvió de base para la delimitación de la muestra, la transcripción paleográfica y su posterior estudio.

Como soporte teórico metodológico para realizar esta investigación destacan los trabajos de Lapesa (1981), Pons (2010), la multimedia **Historia de la lengua española** (2012), los textos de Sergio Valdés Bernal: **Lengua nacional e identidad cultural del cubano** (2007) y **La hispanización de América y la**

americanización de la lengua española (2013) y, de Marlen Domínguez, **Hacia una historia de la lengua española** (2017), donde se resumen las características fundamentales de la lengua española en América y en nuestro país.

En cuanto al panorama sociohistórico y la caracterización del territorio camagüeyano, ha sido de especial ayuda la investigación de Marcos Tamames Henderson en su artículo “Historia urbana. El Centro Histórico de Camagüey”, en el que realiza un recorrido desde el siglo XVI hasta finales del siglo XIX y principios del XX y ofrece una vasta información sobre lo que fue y es la villa Santa María del Puerto del Príncipe.

Las tareas de investigación planificadas son:

- 1)- Búsqueda bibliográfica para la conformación del marco teórico metodológico de la tesis.
- 2)- Localización de los documentos del siglo XVIII y su transcripción paleográfica.
- 3)- Descripción lingüística de la muestra según los comentarios gráfico-fonético, morfosintáctico y léxico-semántico.
- 4)- Elaboración de la memoria final de la investigación.

El trabajo se estructura en introducción, dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

El capítulo 1 está conformado por tres epígrafes en los que se ofrece un panorama sobre las principales transformaciones de la lengua española en la Península, América y en Cuba durante el siglo XVIII. Se presenta además una aproximación a las características lingüísticas del Departamento oriental en este periodo a partir de los trabajos ya realizados con anterioridad en Santiago de Cuba y Holguín fundamentalmente, y un análisis del contexto sociohistórico y cultural de Camagüey en este siglo.

El capítulo 2 contiene dos epígrafes, primeramente, se refiere a los pasos metodológicos que guían la investigación y luego se presenta la descripción

lingüística sobre la base de los comentarios gráfico-fonéticos, morfosintácticos y léxico-semántico realizados a la muestra de estudio.

Las conclusiones son la síntesis de los resultados y las recomendaciones aportan las indicaciones necesarias para la continuación de la investigación en otros siglos y regiones. Los anexos resultan de vital interés, pues complementan la investigación, en estos se exponen los manuscritos en su formato digital, así como su transcripción paleográfica.

Como aportes de esta investigación destacan:

La descripción lingüística de documentos de la segunda mitad del siglo XVIII de Camagüey, según los comentarios gráfico-fonéticos, morfosintácticos y léxico-semántico.

La transcripción paleográfica y el rescate de veintiún documentos de la segunda mitad del siglo XVIII de Camagüey.

Debido a que no se ha realizado - según la bibliografía revisada y el análisis preliminar de la muestra - un estudio de este tipo en Camagüey, esta es una investigación necesaria y novedosa para la caracterización de la historia de nuestra variante de lengua.

En ello radica también su actualidad e importancia para los estudios lingüísticos en nuestro país y, por extensión, del mundo de habla hispana en sentido general.

CAPÍTULO 1

Capítulo 1: Fundamentos teóricos para el estudio lingüístico de documentos manuscritos de la segunda mitad del siglo XVIII en Camagüey.

El capítulo recoge los aspectos generales con respecto a las principales transformaciones de la lengua española en la Península, América, Cuba y las principales características del español en la región oriental del país hasta finales del siglo XVIII, a partir de estudios ya realizados con anterioridad. Posteriormente se analiza el contexto sociohistórico y cultural de Camagüey en este período.

1.1 Principales transformaciones en la lengua española en el siglo XVIII.

1.1.1 El español peninsular en el siglo XVIII.

Por lo que se refiere al marco sociohistórico y político, el siglo XVIII trajo consigo notables transformaciones, sobre en el ámbito político, dando inicio a la dinastía Borbón, que introdujo una forma de gobierno monopolizadora, por lo que en España se intensifica la labor de erudición, la crítica y la renovación de ideas y se intentó aminorar el retraso científico y técnico producido en España, desde finales del siglo XVI, por su aislamiento intelectual respecto a Europa.

Las bellas artes se extendieron por todo el país, fundamentalmente los estilos arquitectónicos y las tendencias y modas que imperaban en la corte; aunque los estilos locales no desaparecen del panorama nacional, el neoclasicismo fue ganando terreno.

En lo lingüístico este siglo, junto al XIX conforman el llamado “período de estandarización y normativización”, en el que se cuenta con un desarrollo suficiente de la lengua, así como con los instrumentos e instituciones necesarias para que se complete el proceso de selección (codificación), fijación (estandarización) y expansión (normativización) de la variedad (o variedades) que tendrán la primacía sobre las restantes y servirán como modelo de imitación y pauta de corrección (Domínguez, 2017: 206)

Los preceptos gramaticales habían tenido escasa influencia reguladora, aunque la fijación del idioma había progresado, por ello se aceleró el proceso de

estabilización emprendido por la lengua literaria desde Alfonso X el Sabio. La evolución del idioma no se detuvo, sin embargo, las novedades y los vulgarismos se encontraban al mismo tiempo con la barrera de las normas establecidas (Lapesa, 1981: 419).

Uno de los acontecimientos de mayor trascendencia en la historia del idioma español fue la fundación de la Real Academia Española (RAE) en 1713 (aprobada por el Rey Felipe V en 1714). Entre 1726 y 1739 esta institución publicó el **Diccionario de Autoridades**, llamado así porque cada acepción estaba respaldada con citas de reconocidos escritores. Dio también a la luz la **Orthographía** en 1741, la **Gramática** en 1771 y editó **El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha** en 1780.

La primera tarea que se impone la RAE fue la de redactar un diccionario de la lengua española, no obstante, hubo otras razones que propiciaron la fundación de la Academia: contrarrestar los excesos del Barroco y frenar la desintegración del idioma, provocada por la entrada masiva de galicismos. Por otra parte, para los fundadores de la Academia, lo principal fue el impulso de restablecer el honor nacional, mostrando la belleza, perfección y abundancia de la lengua castellana.

Más tarde esto se observa a través de obras y escritores, tales como **Cantar de Mío Cid**, los poemas de Berceo y **El libro del Buen Amor**, que aparecen impresos por primera vez en la **Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV**, de Tomás Antonio Sánchez de Uribe (1723- 1802), en 1779.

Entre las principales reformas lingüísticas realizadas por la RAE en este siglo se encuentran:

La imposición de las formas latinas en los grupos de consonantes de las palabras cultas (*solemne, digno, concepto, excelente*), rechazando las reducciones (*conceto, efeto, ecelente*); salvo excepciones (*luto, fruto, sino, respeto, afición, cetro*); los cultismos con tres consonantes (prompto, sumptuoso) fueron reducidos a las formas sencillas (*pronto, suntuoso*). Se destinó exclusivamente el signo *U* a

la vocal /u/ y el signo V a la consonante, desterrando *vno*, *ultimo*, *lauar*, *saluado* (Ibid: 421).

Se suprimió la c cedilla (ç) y se distribuyó el uso de la c y z, reservando la c para preceder a e, i y la z para anteponerse a u, o, a o ir en final de sílaba (*zahúrda*, *corazón*, *zumo*, *luz*, *torrezno*), con lo que eliminó: *luzir*, *hazer*, *vezino*, *coraçón*, *çumo*. En cuanto a la b y la v, se optó por b cuando en latín hay b o p; v cuando el latín tiene v y, en palabras de origen dudoso, preferencia por b. De este modo proscribió: *cavallo*, *bever*, *cantava*, *boz*, *bivir* (Ibid: 422).

Se suprimió la distinción entre ss y s, generalizando la s (*esse*>*ese*, *grandíssimo*>*grandísimo*). A lo largo del siglo se fueron restringiendo los latinismos *ph*, *th*, *ch* en pro de *f*, *t*, *c* o *qu* (*chimera*>*quimera*). La y de *symbolo*, *lyra*, evolucionó a símbolo, lira; así como la z helenizante de *zelo*, la s líquida de *stoico*, *sciencia* (Ibid: 424).

Las formas de tratamiento *uuestra merced* y *uuestras mercedes* sufrieron una serie de abreviaciones y deformaciones, pasando por *vuasted* (1617), *vusted* (1619), *vuesarced* (1621) y *voarced* (1635), hasta decidirse finalmente por *usted* (1720) en el siglo XVIII (Idem).

Después de una lucha constante contra el estilo de conceptistas y culteranos, se introdujeron o mantuvieron latinismos y se admitieron arcaísmos. La prosa se dedicó a realizar obras didácticas; aunque la RAE trató de frenar el desarrollo de los galicismos, fue inevitable dada la importación por necesidades culturales o caprichos de moda.

Se introducen nuevos términos procedentes de las ciencias como *mechánica*, *hidrostática*, *hidrometría*, *termómetro*, *undulatorio*, *pneumática*, *aerostática*, *electrizar*, *microscopio*, *telescopio*, *ramificarse*, *nérveo*, *papila*, *retina*, *vacuna*, *inoculación*. (Ibid: 429)

De esta manera en el siglo XVIII, con la fundación de la RAE, se marcó la modernización de la lengua española y se logró la uniformidad y normalización de

varios fenómenos que necesitaban ser examinados. Las publicaciones realizadas por esta institución aportaron reglas y criterios básicos en la evolución del idioma, así como de su consolidación como lengua oficial.

1.1.2 El español en América hasta el siglo XVIII.

La conquista de América por parte de España, permitió que a una parte del continente se le llamara Hispanoamérica, es decir, una región constituida por un conjunto de estados cuyo idioma oficial es el español; esto se debió a un complejo y prolongado proceso de transculturación y contacto entre lenguas, que dio como resultado el surgimiento de diversas modalidades de la lengua española.

La frase «español de América» hace, pues, referencia, al conjunto de variedades dialectales que se hablan en el continente. El español americano es una extensión del peninsular y, aunque posee particularidades propias en el léxico y en la pronunciación, su morfología y sintaxis son muy similares a las de la Península. (Valdés, 2015: 26)

El español llegó al continente americano mediante los viajes de descubrimiento de Cristóbal Colón y posteriormente con las oleadas de colonizadores. La iglesia también tuvo gran importancia, especialmente a través de los franciscanos y jesuitas que realizaron una intensa labor de evangelización, mediante la construcción de escuelas e iglesias (Zamora, s.f.: 1).

Los primeros esfuerzos resultaron insuficientes, y la hispanización de América comenzó a desarrollarse solo a través de la convivencia entre españoles e indios, la catequesis y el mestizaje (Marimón, s.f.: 3).

La heterogeneidad, tanto de la población indígena como de la hispana, primordialmente la de Andalucía, le otorgó al español características especiales. El llamado andalucismo de América se manifestó especialmente en el aspecto fonético. (Ibid: 15).

Vocablos de origen regional andaluz como *alfajor*, *barcina*, *búcaro*, *chinchorro*, *estancia*, *habichuela*, *maceta*, *candela* o *rancho* forman parte del léxico patrimonial

americano, dándose el caso de palabras como *maceta* cuyo uso, frente a *tiesto*, se generalizó en América antes que en España (Ibid: 15).

Al vocabulario estrictamente andaluz se añadió, en esta etapa inicial lo que se ha denominado «marinerismos léxicos»². Señala María Vaquero, por ejemplo, los casos de *flete* con el significado de «pago de cualquier transporte», *aparejo* como «conjunto de cosas», *guindar* como «colgar», *amarrar* en lugar de «atar» o *botar* preferido a «tirar». La presencia abrumadora de andaluces y canarios entre las tripulaciones de los barcos y la importancia misma del mar en el desarrollo de América son los factores que se señalan como determinantes del marinerismo léxico en América (Ibid: 16).

Es preciso destacar cuatro factores esenciales para analizar el español americano: el diverso origen dialectal de los colonizadores, la diversidad de lenguas aborígenes, el aislamiento de los núcleos fundacionales y la ausencia de políticas lingüísticas niveladoras. (Cfr. López Morales, 1996: 19-20 Apud, Idem.)

La familia de lenguas aruacas³ constituye uno de los mayores legados del español y uno de sus rasgos identificadores. Se caracterizaron por poseer una estructura de sílaba generalmente abierta como la española y un sencillo consonantismo y vocalismo.

Son aglutinantes pues unen dos o más palabras para formar una y moderadamente polisintéticas, es decir, unen diversas partes de la frase y forman palabras de muchas sílabas (*manjuarí: manjua/mucho y arí/diente; cutara: kut/pie y ara/corteza*). Constituyeron la primera y más importante fuente de información sobre la naturaleza y culturas americanas. Algunos de sus vocablos son: *guácima, guayaba, hicaco, mamey, biajaca, caimán, guacamayo, barbacoa, bohío, caney, areíto, jigüe, manigua, seboruco* (Valdés, 2015: 99).

² Los marinerismos constituyen un tipo de pseudoarcaísmo en el español americano, estos son vocablos propios del habla o jerga de los marineros de los siglos XV al XVII. Durante el siglo XVI la necesidad de nombrar cosas desconocidas obligó a los conquistadores y colonizadores españoles a recurrir al léxico marinerío, y añadir simplemente nuevas acepciones a las preexistentes. (Valdés Bernal, 2015: 282)

³ También se ha visto escrito como arahuaco.

Otro legado de la sociedad indígena americana fueron las lenguas caribes⁴, náhuatl⁵, guaraníes⁶, quechua⁷, mapuches⁸. (Ibid: 101)

La llegada de los negros a América, fue de vital importancia. El uso del español en boca de los africanos fue llamado bozal. El mayor influjo de este estuvo en el léxico de donde provienen: *banana, bembá, bongó, cachimba, chimpancé, conga, cumbia, ñame, samba, tango, ñañañara, fufú, asere, monina, malanga, candanga* (Ibid: 129)

En los dominios fonético-fonológico, morfológico y sintáctico no se aprecia prácticamente influencia alguna de este legado.

Luego de analizar la influencia de cada uno de estos legados, se pueden identificar los rasgos característicos del español americano. Entre ellos se encuentran el seseo, que domina en todos los niveles y funciones del habla y debido al cual hay palabras que se escriben indistintamente con *s, c, z* (*bisnieto/biznieto*) y las diferentes realizaciones del fonema velar /X/. La pronunciación de la *g* o *j* ante *e, i* como aspiración (*h*) en lugar de la *j* velar (*jamás* [hamás] por [xamás]) tiene gran difusión en Hispanoamérica.

Un rasgo muy interesante es el yeísmo, por el que se neutralizan las oposiciones *pollo/poyo, valla/vaya*. También ocurre la relajación de /r/, /l/ en posición implosiva lo que da lugar a fenómenos de asimilación -[pokke] en lugar de *porque-*, aspiración -[buhla] por *burla-*, nasalización -[vingen] por *virgen-*, pérdida -[comprá] por *comprar-*, e igualación -[asucal] en lugar de *azúcar*. La vocalización de /r/ y /l/

⁴ Las lenguas caribes se asentaron en Surinam, Guyana, Guyana francesa, norte y centro de Brasil, norte de Perú, norte y sur de Colombia y llanos y costas de Venezuela. De ellas provienen términos como: *arepa, casabe, burén, butaca, piragua, turpial*. (Valdés Bernal, 2013:101).

⁵ Los pueblos náhuatl son originarios del norte y sudoeste americano e invadieron las zonas mexicanas. Algunos nahuatlismos son: *aguacate, atol, chicle, hule, jícara, tiza, tomate*. (Ibid, 104).

⁶ Las lenguas guaraníes habitaban la desembocadura del Río de la Plata. Algunos préstamos procedentes del guaraní son: *jaguar, tapir, Paraguay, Uruguay, Paraná*. (Ibid, 102).

⁷ Las tribus del habla quechua fueron las creadoras de la importante cultura incaica. De esta lengua proceden los siguientes vocablos: *cancha, carpa, chirimoya, guano, ñapa, pampa, puma*. (Ibid, 108).

⁸ Por su parte los mapuches habitaron Chile. Estos constituyeron un serio obstáculo para la colonización, incluso en el siglo XVII. Pasaron al español voces asociadas con la cultura de los mapuches que son propias de América meridional, correctamente de uso en Chile, Argentina y Uruguay. Entre ellas se encuentran: *calamaco, canchalagua, maloca, rara, palqui*. (Ibid, 112).

es más usual en el Caribe insular hispánico: [pói]ke/porque, [ná]ga/nalga. (Marimón, s.f.: 7). También son notables la elisión de la *-d-* intervocálica [kansáo]/cansado y la aspiración de la *h*, así como la eliminación de grupos consonánticos cultos (*dotor* por *Doctor*).

Los rasgos morfosintácticos más particulares son el voseo y el uso de formas verbales ajustadas al concepto de vos (*vos tomas*) o el empleo de vos asociado a las formas verbales correspondientes a tú (*vos tienes*); el empleo de *ustedes* tanto para el tratamiento de respeto como para el de confianza; la conservación del sistema etimológico en los pronombres personales de tercera persona (*le regalé flores a María*); la marca de género femenino que no tiene distinción genérica (*huéspedea, parienta*) o bien el caso contrario (*pianista*). (Gil; 1986: 53)

Es común también la tendencia a poner en plural nombres generalmente singulares (*los regazos*); la adverbialización de adjetivos (*él cantaba lindo*); la colocación del pronombre posesivo antepuesto (*diga, mi hijo*) y la sustitución del posesivo por el personal con preposición (*es idea de nosotros* por *idea nuestra*). El futuro es menos usado que en la Península y tiende a sustituirse por una construcción perifrástica (*haber de + infinitivo* o *ir a + infinitivo*), las formas impersonales de haber suelen emplearse en plural (*habían cinco animales*) y se aprecia una tendencia a la sufijación diminutiva (*corriendito, lejitos*) (Gil; 1986: 53)

El español de América constituye una parte indispensable de la historia del español. Aportó un nuevo espacio geográfico y mental para una lengua aún en formación. Este hecho es crucial en la evolución histórica de la lengua española como conjunto en su unidad y variedad.

1.2 La modalidad cubana de la lengua.

1.2.1 Rasgos tipificadores.

La lengua española, en su variante cubana, siempre fue y será un importante elemento preservador de la identidad cultural de nuestro pueblo. El conjunto de matices que identifica nuestra forma de hablar el español nos vincula con el resto

de la comunidad hispanohablante, fundamentalmente con la del Caribe hispánico debido a lazos históricos y a la proximidad geográfica (Valdés, 2011: 118).

Las bases principales de la variante cubana de la lengua se encuentran, sobre todo, en el legado hispánico, predominantemente en el dialecto andaluz; en el legado aruaco; en el africano y, en menor medida, en el asiático.

La colonización de Cuba trajo consigo un continuo proceso de inmigración de peninsulares, que se extendió hasta la primera mitad del siglo XX. Del castellano procede el fondo lexical del español de Cuba, pues desde principios del siglo XVI el archipiélago cubano fue un territorio política y lingüísticamente castellano. Pero podemos señalar que la modalidad cubana del español no es el castellano trasplantado aquí y evolucionado, sino su modalidad meridional, con el predominio del andaluz occidental (siglos XVI-XVII) y del canario, a partir del XVIII. (Valdés, 2006:160)

La fonética y el léxico del español cubano se diferencian en algunos aspectos de las otras variantes de la lengua española, pero su morfología y sintaxis son las mismas que las del resto del mundo hispano-hablante, salvo escasas especificidades propias del habla popular no culta. Poseemos una rica diversidad en cuanto al léxico, mucho menor en cuanto a la pronunciación, pero todos compartimos la unidad inquebrantable que nos ofrecen la morfología y la sintaxis, es decir, la gramática de la lengua española.

En cuanto a la población aborigen, esta era escasa y se extinguió como componente etnolingüístico debido a la explotación a que fue sometida y debido a su absorción por el proceso gestor de nuestro pueblo. Sin embargo, la transculturación indohispánica matizó el nivel lexical del español de Cuba con una serie de voces de procedencia aruaca, como reflejo del proceso de mestizaje biológico y cultural.

Por otra parte, el legado africano llegó por dos vías. La primera fue el resultado de la transculturación hispanoárabe en la propia Península Ibérica, que enriqueció el castellano con una serie de voces de procedencia árabe (*aduana, alcalde,*

zaguán) y en menor grado mozárabe (*alpiste, búcaro, palmiche*). La segunda vía llegó directamente desde el África subsahariana mediante la introducción masiva de esclavos en Cuba, no repercutió tanto en el lenguaje, debido a motivos de índole extralingüística, pues el negro no constituyó un bloque homogéneo desde el punto de vista lingüístico y cultural. El influjo africano, no tan rico como el indoamericano, también se manifestó únicamente en el nivel lexical (Ibid: 162).

Los inmigrantes asiáticos, no constituyeron un factor que matizara nuestra lengua y cultura nacionales debido a su reducido número. Las palabras de procedencia hebrea (*querubín, kipá*), china (*té, caolín, charol*), japonesas (*soya, kimono, biombo, catana*), de la India (*avatar, catre, piyama*) o de Filipinas e Indonesia (*sagú, cacaúa, orangután*) llegaron insertadas en la lengua española. Solamente la estrecha convivencia de los chinos con los cubanos generó expresiones como “*No creer ni en velorio chino*” (no respetar nada), “*No los salva ni el médico chino*” (alusión a Cham Bom Bian, médico de origen jakka, famoso por sus conocimientos de medicina verde), e incluso se utiliza el gentilicio *chino* como vocativo de cariño: “*Mi china, ven acá*”. (Valdés, 2011: 118)

En el siglo XVIII, la mayor parte de los inmigrantes hispánicos era originaria de Canarias (45,71 %) y Andalucía (23,02 %), para un total de 79,33 % frente a 11,49 % de inmigrantes del centro Norte ibérico. Este fue un periodo decisivo en la formación de la nacionalidad y cultura cubanas, así como de la variedad cubana de la lengua española. (Ibid: 114)

En 1795 se publicaron los dos primeros documentos en que se reflejan las preocupaciones respecto al español hablado en la Isla de Cuba. Uno de ellos es *Memoria sobre los defectos de pronunciación de nuestro idioma y medios de corregirlos*, leído por fray Pedro Espínola en Junta Ordinaria de la Sociedad de Amigos del País el 9 de octubre de 1795; el segundo documento es la *Memoria que promueve la edición de un Diccionario Provincial de la Isla de Cuba* que se le escuchó a fray José María Peñalver en junta ordinaria, también en octubre de ese año. (Velázquez, 2011)

Los rasgos fonéticos caracterizadores del español de Cuba según criterio de diversos autores y en especial de Sergio Valdés Bernal (Idem), son:

- El seseo
- La pérdida de la d intervocálica en las terminaciones *-ada, -ado, -eda, -edo, -ida, -ido, -uda, -udo* (*desconoció/desconocido*)
- La aspiración o elisión de la /s/ postvocálica o final (*bohque, boque*)
- El yeísmo
- La asimilación de la /r/ a la consonante que sigue (*coddón/cordón*)
- El intercambio de n por m en el pretérito imperfecto del indicativo en la primera persona del plural (*jugábanos/jugábamos*)
- El trueque de l por r (*calta/carta*)
- El fonema n tiene dos variantes: alveolar en posición tensiva (*nadie*) y velar en posición distensiva: *cansa*, como es usual en Andalucía, Extremadura, Canarias, Asturias y León. (Ídem)

Entre los rasgos morfosintácticos del español de Cuba se observan:

- Desaparición de vosotros como segunda persona del plural.
- A diferencia de una España leísta en algunas zonas; en otras, loísta y laísta, en Cuba se distinguen los pronombres *le, lo, la*, según el caso.
- El predominio del tuteo. El pronombre personal de segunda persona *usted* se utiliza para denotar respeto y distancia entre los interlocutores.
- La inserción redundante de los pronombres sujeto en la oración: *Luis informa que él no asistirá al evento.*
- En las oraciones interrogativas el sujeto se coloca delante del verbo (*¿Qué tú prefieres?*)

- El uso de los pretéritos indefinido (*él fue*) y compuesto (*él ha ido*) se resuelven según la norma predominante en América latina y en zonas occidentales de España (Canarias, Galicia, León, Asturias), es decir, el pretérito indefinido se usa siempre que una acción tiene lugar en un momento anterior por reciente que esta sea: *¿Qué pasó? Oí un rayó.* (España: *¿Qué ha pasado? He oído un rayo*). El pretérito perfecto compuesto se reserva únicamente a una acción cuya vigencia se extiende al momento presente: *he trabajado aquí todo el día* (el día aún no ha concluido). (Velázquez, 2011)

El español de Cuba, quedó marcado por numerosos marinerismos, regionalismos y préstamos léxicos de otras lenguas de la Península. Abundan los occidentalismos: estos se deben a la acción conjunta de Castilla y León en la Reconquista del territorio después de la larga presencia árabe de casi ocho siglos.

Por otro lado, Andalucía constituye un puente de occidentalismos (leonesismos, galleguismos, portuguesismos) hacia Canarias y América, así como de arabismos, mozarabismos, gitanismos y de vocablos propios. Esto sucede con el canario, que, junto con los hablantes murcianos y extremeños, hacen resaltar la marcada presencia meridional en el español de Cuba y de la América hispánica en general. (Idem)

Del legado aruaco proceden vocablos como *ají, bejuco, caimito, caguama, manjuarí, yaguasa, barbacoa, burén, hamaca, areíto, cemí*, etc. Pertenecen al legado africano *asere, monina, ecobio, ocambo, ñame, quimbombó, fufú, bamba, bembé, banana*, etc. (Valdés, 2013: 10)

Sin lugar a dudas, la modalidad cubana de la lengua mantiene las normas lingüísticas propias del español peninsular, fundamentalmente en el nivel morfosintáctico, es en el léxico donde se observan las particularidades más distintivas, además de reflejar en sus características todo el proceso de mestizaje vivido en la isla.

1.2.2 Aproximación a las características lingüísticas del siglo XVIII en el Departamento oriental.

Luis Roberto Choy, a partir de los estudios de German de Granda, distingue tres etapas fundamentales dentro del continuo histórico de la formación y consolidación del español en Cuba (Apud Domínguez, 2017: 243):

- koinización (1492- 1762), caracterizada por la confluencia de variedades hispánicas
- estandarización (1763- 1898), en que se impone el modelo académico peninsular
- independización, marcada por el cese de la hegemonía española

Como se puede apreciar, la investigación que se presenta se inserta en los primeros años de la etapa de estandarización (1768- 1875), es decir aproximadamente en el último tercio del siglo XVIII, periodo ya analizado en 3 Trabajos de diploma defendidos en años precedentes y en una publicación científica⁹.

A partir de los resultados expuestos en ellos se ha podido llegar a determinadas conclusiones en cuanto a las características de la lengua del siglo XVIII en el Departamento oriental presentes en los documentos tomados como muestra para cada uno de esos trabajos. Esos elementos servirán de referencia para el análisis que se presenta en esta tesis, que ha seguido los mismos referentes teórico-metodológicos para su conformación.

⁹ Bidot, Irina y Ana María Guerra Casanellas: "Estudio de Documentos manuscritos del siglo XVIII de la región oriental y su contribución a la historia de la variante cubana de la lengua", en **LENGCOM. Revista científica y divulgativa de lenguaje y comunicación**. Nº 5 Febrero 2015 2015 ISSN: 2386-7477. España. ⁹ Bidot, Irina y Ana María Guerra Casanellas: "Estudio de Documentos manuscritos del siglo XVIII de la región oriental y su contribución a la historia de la variante cubana de la lengua", en **LENGCOM. Revista científica y divulgativa de lenguaje y comunicación**. Nº 5 Febrero 2015 2015 ISSN: 2386-7477. España. Disponible en <http://www.lengcom.es/lengcom-blog-tweets/for-authors/>. Indexada en las BD: LATINDEX y ISOC GRUPO III.

Básicamente, como rasgos caracterizadores del español en este siglo se pueden citar: pocos rasgos morfosintácticos como exclusivos —aunque no generales— del español americano actual frente al peninsular, entre los que destacan el voseo y el uso peculiar de la preposición hasta con valor temporal restrictivo.

En lo fonológico hay un rasgo general a todo el español americano —el seseo— que es compartido también por el español del sur de España y de Canarias. Otros rasgos muy extendidos, aunque no generalizados, son el yeísmo, la aspiración de /-s/ final, la realización aspirada de [X] y las distintas realizaciones de /-r/ y /-l/.

En cuanto al léxico, el español americano presenta amplias diferencias, tanto con respecto al español peninsular como entre las diferentes regiones americanas entre sí. Sin embargo, estas diferencias no afectan al vocabulario básico, sino al resto del componente léxico, lo que es perfectamente esperable en una lengua extendida por un territorio tan vasto, y hablada en más de veinte países (Fontanela, 1992 *Apud* Sánchez Lobato, 1994: 557).

Los estudios realizados a lo largo de estos años en la región oriental de Cuba, han aportado las irregularidades que hasta el siglo XVIII existían en la lengua. Los trabajos de diploma: Caracterización lingüística- formal de cartas de venta del siglo XVIII en Holguín (2016), Caracterización lingüística de documentos manuscritos en la segunda mitad del siglo XVIII de Santiago de Cuba (2017) y Análisis lingüístico-formal de cartas de asunto religioso de la segunda mitad del siglo XVIII en Santiago de Cuba (2016), además de la publicación científica antes mencionada, se han encargado de demostrar atendiendo a los criterios gráfico-fonético, morfosintáctico y léxico- semántico, las principales características de la variante de lengua en el Departamento oriental.

Para la realización del análisis gráfico- fonético de los documentos, se ha tenido en cuenta el análisis de la puntuación, acentuación y otros signos diacríticos que aparecen en los textos; los diferentes grafemas utilizados, abreviaturas, mayúsculas y la presuposición de la presencia de seseo y yeísmo, así como la alternancia de grafemas que pueden conducir, entre otros aspectos, a dicha presuposición.

En los documentos de este siglo estudiados, destacan el escaso uso de signos de puntuación y acentos, aunque hay una preferencia por el uso de la coma. Los acentos ortográficos y agudos se presentan en pocas ocasiones.

Resulta bastante numerosa la alternancia de grafemas, específicamente b-v, x-j, y-i y hay una tendencia a la duplicación de grafías, específicamente la duplicación de s, en palabras como, *cassa*, *cozza*, *assí*, y formas del superlativo absoluto como *Muy Leal*, *Muy Noble*, *Justísimo*, *ultísimo*, *supreciosísimo*, entre otros.

En las muestras de los trabajos tomados como referentes, es abundante también la presencia de abreviaturas, lo cual puede estar relacionado con el hecho de que se trata de textos escritos que fueron elaborados para dejar constancia de la realización de actos orales, dígase testamentos, cartas de venta, actas capitulares; y, de letras mayúsculas, fundamentalmente para nombrar formas de tratamiento o cargos civiles y políticos (ej.: *Sor* (señor), *Reg.or* (regidor), *D.* (Don))¹⁰ y con una marcada intencionalidad estilística para resaltar dichos elementos.

El fenómeno del seseo se evidencia como consecuencia de la confusión entre las sibilantes s,c, z. (ej.: *Sinquenta* (cambio de s por c), *Cabesas* (s por z), lo cual ha hecho presuponer su presencia en el territorio desde este siglo, incluso desde el XVII en Santiago de Cuba¹¹.

A partir del comentario morfosintáctico realizado en estas investigaciones se demostró que es frecuente la fusión de palabras, generalmente artículos, pronombres y preposiciones con el sustantivo o la forma verbal que los precede (ej. *dela*, *deque*, *deorden*, *devista*, *semedigan*, *yenseña* etc.).

¹⁰ Nótese en estos ejemplos cómo, a la vez, se puede apreciar el uso de abreviaturas.

¹¹ Esta presuposición ya se tiene desde el Trabajo de Diploma *Caracterización lingüística de documentos manuscritos de Santiago de Cuba siglo XVII* (2014), de Odette Acevedo Medina, publicada en los artículos científicos: “Caracterización gráfico- fonológica de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba” (Bidot y Acevedo, 2015), “Caracterización lingüística de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba” (Bidot, 2016) y “Rescate y caracterización lingüística y formal de documentos del siglo XVII del archivo histórico provincial de Santiago de Cuba” (Bidot, 2017) . (Vid en Bibliografía el resto de los datos bibliográficos de estas publicaciones)

Además del modo indicativo, se encuentran formas verbales en presente y futuro del subjuntivo, y en menor medida en pretérito. Esta tendencia al uso del subjuntivo está relacionada con el estilo funcional jurídico-administrativo, al cual corresponden la mayoría de las tipologías textuales tomadas como soporte en los trabajos consultados.

El uso de las formas no personales del verbo es constante, infinitivos, participios y gerundios dan cuerpo y sentido a las acciones referidas en los documentos, en todos los casos mantienen las funciones que les corresponden. En el caso de los gerundios, se aprecia una marcada tendencia a su uso por iguales razones que las referidas en el caso del modo subjuntivo. Asimismo se presentan los adverbios, con un abundante uso, en especial los de modo terminados en *–mente*, en algunos casos escritos en abreviatura.

Las oraciones en las diferentes tipologías analizadas son muy extensas, lo que dificulta la comprensión general de los manuscritos desde el punto de vista sintáctico y semántico, acompañado de la escasez de signos de puntuación.

El empleo de las conjunciones y preposiciones, es constante y pueden estar unidas a otras formas gramaticales, ya sea verbos, sustantivos, adjetivos, etc.

El adjetivo predomina en grado positivo, con pocas formas de diminutivo, y se aprecia la concordancia que se establece entre, artículo, sustantivo y adjetivo.

Según el criterio léxico-semántico es común la presencia de latinismos¹² y campos semánticos relacionados con las tipologías textuales estudiadas, las cuales casi siempre tienen carácter religioso, jurídico y administrativo. Dentro de este último pueden encontrarse sub-campos que hacen alusión fundamentalmente a actos de compra-venta de propiedades (inmuebles, esclavos, etc.), declaración de

¹² Voces o frases latinas empleadas al hablar o escribir en español.

posesiones y cesiones de estas expresadas en testamentos y reconocimiento de la libertad de esclavos manumitidos o por decisión expresa de sus amos.

El análisis realizado, a partir de las fuentes ya mencionadas, ha permitido ofrecer las principales características del español en el Departamento oriental de la isla durante el siglo XVIII, presentes en documentos que responden al estilo jurídico-administrativo.

Si bien no permiten caracterizar de manera general dicho periodo desde otros estilos funcionales, ofrecen las pautas que posibilitan, a través de la comparación, describir los documentos tomados como muestra para la presente investigación (Vid objetivo), focalizada en Camagüey, otro importante y significativo centro económico y político de la isla.

1.3 Panorama socio-histórico de Camagüey hasta el siglo XVIII.

Nombrada por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad, Camagüey se erige como la primera provincia del oriente cubano (*Vid Anexo 1*). Marcos Tamames Henderson en su artículo “Historia urbana. El Centro Histórico de Camagüey”¹³, realiza un recorrido desde el siglo XVI hasta finales del siglo XIX y principios del XX, ofreciendo una vasta información sobre lo que fue y es la villa Santa María del Puerto del Príncipe. Este trabajo ha sido tomado como referente fundamental para elaborar las ideas fundamentales que se presentan a continuación.

La actual provincia de Camagüey, inicialmente llamada Santa María fue fundada por españoles el 2 de febrero de 1514 en la costa norte de la isla, en un puerto al que, sin averiguar cómo lo llamaban sus moradores, nombraron Puerto del Príncipe. Por la imposibilidad de convivir en la aridez del sitio, acompañado de plagas en las vírgenes costas y las dificultades en el suministro de agua, los conquistadores se trasladaron a las márgenes del río Caonao en 1516 y, tras la gran sublevación aborígen, se asentaron definitivamente entre los ríos Tíñima y

¹³ El artículo “Historia urbana. El Centro Histórico de Camagüey”, se encuentra en la página de internet Portal Cultural Príncipe, encargado de brindar información sobre el ámbito histórico, social y cultural del territorio camagüeyano.

Hatibonico en 1528. Se adueñaron de una extensa llanura que, por su fertilidad, se correspondía con un importante Cacicazgo de la región, llamado Camagüey, plantaron su cruz en nombre de Dios y también su Cabildo en lugar de la Ley.

Durante los siglos XVI y XVII, los habitantes hicieron una precaria arquitectura definida por un trazado irregular. Algunas de sus calles son extremadamente estrechas, interrumpidas por inesperadas plazas y plazuelas, es por esto que muchos bloques urbanos tienen formas triangulares entre calles serpenteantes. Con estilo personal o sin manera alguna, se creó el núcleo urbano del nuevo territorio geoméricamente y en su entorno.

En poco tiempo, la ganadería se convirtió en la principal fuente de riqueza, y con el auge de la producción pecuaria se inició un intenso comercio de contrabando con navegantes de las Antillas inglesas, francesas y holandesas, que burló al monopolio comercial impuesto por la metrópoli española y que fue un elemento determinante en la creación de considerables niveles de riqueza para la época.

En el año 1616, un incendio provocado por esclavos sublevados,, arrasó con la Villa. Luego, filibusteros ingleses y franceses atacaron y saquearon la localidad en 1668 y 1679, incendiándola nuevamente. Esto no impidió el avance económico del cabildo, que muy pronto se levantó de las cenizas.

En 1620 con el comienzo de la industria del barro, se construyeron, ladrillos, tejas, y tinajones, considerados como la base de las construcciones típicas de Puerto Príncipe, conociéndose la villa como *La ciudad de los tinajones*.

No es hasta entrado el siglo XVIII que los habitantes de Puerto Príncipe hallan en la religiosidad la base para un orden social; costumbres, modos, hábitos, educación, sanidad y organización social descansaron sobre el catolicismo, modo de pensar que, durante este siglo, definió el perfil urbano para otorgarle el calificativo de *La ciudad de las iglesias*.

A mediados del siglo XVIII, el obispo Morell de Santa Cruz¹⁴, decía que Puerto Príncipe había alcanzado gran desarrollo y describía al pueblo con sus 1506 casas, que se caracterizaban por la buena construcción y el predominio de las edificaciones uniplantas.

Los principales patricios solicitaron autorización al Rey para fundar ermitas, iglesias y conventos; este conjunto de edificaciones religiosas terminó ofreciendo un sistema de hitos arquitectónicos que reguló la vida social, cultural y política de los príncipeños.

Las Iglesias definieron un núcleo cultural entre los cuales se organizó la villa. Los templos definieron las parroquias y sobre ellas se formaron los barrios, la identidad urbana se fortaleció en un conjunto de costumbres dibujadas con sutil diferencia en cada uno.

A la prestancia de una buena arquitectura en los centros religiosos, se sumaron las moradas de las principales familias, casonas vinculadas a las plazas que pertenecieron a familias adineradas como los Agramonte, Montejo, Cisneros, Betancourt, Simoni, entre otras.

Entre 1757 y 1800 se celebraban los llamados “Sanjuanés” que eran las fiestas populares o celebraciones públicas que tenían lugar en Junio. La feria de La Caridad y otras eran para la aristocracia de la ciudad, esta contaba con paseos en carruajes. Por estos años se organizaron exposiciones y se construyó el casino campestre, hechos que se deben a la fortuna de las familias fundadoras. Las actividades recreativas de los pobres consistían en los altares de la cruz y las festividades vinculadas a las tradiciones y religiones africanas.

¹⁴ Pedro Agustín Morell de Santa Cruz: Trigésimo obispo de Cuba y una de las personalidades más relevantes del siglo XVIII en la Isla. Autor de varias obras, se considera uno de los fundadores de la Historiografía cubana. En la obra de Morell encontraron reflejo sus preocupaciones de tipo social, frecuentemente mencionadas en las fuentes de la época. El obispo, utilizando los medios con que pudo contar, intentó brindar cierta protección a los sectores marginados (García, 1985: 34).

A finales de este siglo, había en Camagüey un número de 14 380 habitantes, que amasaron fortuna a partir de un comercio ilegal de carnes saladas, cuero, sebo, azúcar, mulas y tejido de palma, actividades económicas fundamentales del periodo.

Es gracias a esto y su incipiente arquitectura que a 150 leguas de La Habana sobresalía la villa que hasta el día de hoy siguen llamando Santa María del Puerto del Príncipe; Santa, a una ciudad tan pecadora; Puerto, a la que distaba por lo menos 14 leguas del mar, y Príncipe a la que solo tenía de real la realidad de sus males.

CAPÍTULO 2

Capítulo 2. Características lingüísticas de manuscritos de la segunda mitad del siglo XVIII en Camagüey.

En este capítulo se exponen, primeramente, los pasos metodológicos empleados para la realización del presente estudio y luego se describen lingüísticamente los manuscritos tomados como muestra, a partir de los comentarios gráfico-fonético, morfosintáctico y léxico-semántico.

2.1 Propuesta metodológica para la descripción.

Las investigaciones realizadas sobre la historia de la lengua tienen como base documentos antiguos que sirven de muestra y para ello deben pertenecer al período histórico que se desea estudiar. Estos textos permiten documentar la cronología de los procesos lingüísticos que en ellos se encuentran, y caracterizar su naturaleza ya sea, gráfico-fonética, morfosintáctica o léxico-semántica; además de determinar cuáles son los factores desencadenantes del cambio (lingüístico y no lingüístico), así como la tipología textual a la que pertenecen.

Para un estudio de este tipo es necesario el empleo de una metodología que esté en función de la investigación, para ello se utiliza una propuesta metodológica que responde a las especificidades de este trabajo.¹⁵

El primer paso ha sido la **localización de documentos** pertenecientes a la segunda mitad del siglo XVIII, pues es este el periodo en que se enmarca la investigación. Se comprobó el valor de dichos textos, así como su estado de conservación. El corpus documental sobre el cual se realiza este estudio lingüístico está preservado en el Archivo Histórico Provincial de Camagüey (AHPC).

Para la **selección de la muestra** se tuvo en cuenta:

¹⁵ Esta investigación se basa en la Metodología propuesta por Pons Rodríguez en el año 2010 y Marlen Domínguez en el Primer Taller Nacional de Historia de la lengua en octubre de 2012. La misma ha sido enriquecida a partir de las investigaciones realizadas y los resultados obtenidos dentro del proyecto VLIR.

- ❖ La presencia y relevancia de los rasgos lingüísticos que se pretendían analizar.
- ❖ La ubicación según la fecha para determinar, en el siglo XVIII, específicamente en su segunda mitad, los rasgos lingüísticos tipificadores de la variante cubana de la lengua en el territorio.

En cuanto a la **selección de la muestra** se eligieron Actas Capitulares y Protocolos Notariales. De manera general, los documentos escogidos, cubren la segunda mitad del siglo XVIII, específicamente entre los años 1778 y 1795.

En cuanto a los protocolos notariales se incluyen dos testamentos, cuatro cartas de venta de posesiones, tres de venta de esclavos, una donación y nueve actas capitulares, conformando así un corpus de veintiún documentos.

Luego de localizada y seleccionada la muestra, se procedió a su **transcripción**. La misma constituye uno de los pasos indispensables en esta propuesta metodológica, pues a partir de ella es posible rescatar los documentos y conservarlos para futuras investigaciones. Su principio es la fidelidad a los usos gráficos del manuscrito. (Sánchez, 2011: 51)

En este sentido se ha sido fiel a la manera en que está escrito el original, se respetaron las grafías originales, las abreviaturas y la disposición y número de líneas.

Ya transcritos los documentos, se pasó al **análisis lingüístico** (*Vid.infra 2.2*) según los diferentes aspectos de la lengua:

Para el comentario gráfico-fonético se tuvieron en cuenta:

-signos diacríticos

-las abreviaturas

-uso de mayúsculas

- alternancia de *s/c/z; b/v; g/j; y/i*
- ocurrencias de conservación de *qu* ante *e* y *a* acentuada
- latinismos *th > t, ch > c*
- simplificación del grupo consonántico */pt/*

En el comentario morfosintáctico se tuvo en cuenta:

- fusión de palabras
- presencia de pronombres
- formas de tratamiento
- uso del diminutivo
- relaciones entre el artículo, el sustantivo y el adjetivo
- uso de formas verbales, adverbios y formas no personales del verbo
- uso de conjunciones y preposiciones

Por último, en el comentario léxico-semántico se analizaron:

- indigenismos
- locuciones latinas
- campos semánticos que se pueden conformar según el tipo de documento

A partir de la implementación de la propuesta metodológica y los aspectos escogidos en función de las características de la lengua en el siglo XVIII y de lo que ya se ha analizado en investigaciones precedentes a esta, se realizó la descripción lingüística del corpus seleccionado, lo cual permitió la obtención de los resultados que dan cumplimiento al objetivo de la investigación (Vid introducción).

2.2 Caracterización lingüística de los documentos

Para realizar la caracterización lingüística de los documentos seleccionados como muestra, se partió de los pasos metodológicos ya determinados (vid supra 2.1) y, según los aspectos esbozados en el texto de Pons (2010), se procedió al análisis a través de los comentarios gráfico-fonético, morfosintáctico y léxico-semántico, los cuales se desarrollarán en los siguientes sub-epígrafes.

2.2.1 Comentario gráfico – fonético.

Se hace necesario analizar el tipo de letra que presentan los documentos para iniciar el análisis gráfico de la muestra. Los textos están escritos por cuatro escribanos: Estevan [sic] Castellanos, Ignacio de Ayala, Francisco León López y Antonio de Alcántara y el anotador Mathias Arango, quien da fe de las hipotecas o gravámenes del objeto vendido. Sin embargo, todos se presentan con el tipo de letra humanística inclinada, que se caracteriza por la fluidez, claridad, regularidad y simetría y la inclinación uniforme. (Vid Anexo 2)

Además de observarse casos de tinta borrosa por los efectos de la oxidación y manchas provocadas por la humedad, se incluyen una serie de caracteres adicionales y de rasgos prolongados con propósitos decorativos. Es evidente la inclinación hacia la derecha y la tendencia de las letras a unirse entre sí, como consecuencia de la mayor agilidad y economía gráfica de los escritos. Es una escritura cuidadosa, clara, regular, simétrica y fluida.

En los documentos encontramos la presencia de los signos diacríticos y, con ellos, la puntuación y acentuación. El empleo de estos es abundante, aunque en algunos hay mayor uso y variedad que en otros y con diversas funciones.

La coma es la que más se utiliza, pues se puede encontrar en todos los documentos, teniendo en las cartas de venta un uso excesivo, con la función generalmente de separar oraciones yuxtapuestas, sintagmas aclaratorios.

... asaver una cassa, que tengo mia propria en el barrio / De San Juan de Dios, la qual es demadera, te/ xa, y embarrados, con treinta y una baras, y con/ terzia

defrente, y defondo treinta y ocho de (n.s.e)/ terzias Castellanas, que linda por un costado con / Cassa y solar de Xptobal de Napoles, y por el otro/ con Cassa y Solar de Juana Lugones... (Doc.. 17)

... la tiene, y le pertenezen de fho, y dño. en prezio, y cantidad/ delos mismos quinientos rr.^s que por su Valor, y paga me/ hadado, y pagado en reales de contado plata corriente ami/ Voluntad, de que medoi por entregado, y porque su rezivo no/ es de presente (Doc. 16)

También se utiliza antes de la conjunción copulativa y, y para separar elementos de series de adjetivos y sustantivos fundamentalmente.

... por lo que medesisto, quito y aparto del dño. depro-/ piedad, Dominio, y señorío, que adha parte de posezion/ havia, y tenia, y lo cedo, renuncio, y paso, en el compra/ dor, a quien selatengo entregada, y como real bendedor/ me obligo a la ebiccion, seguridad y saneamiento de la/ Venta, en bastante forma de dño. (Doc. 16)

Sin asegurarle de ningun Vizio, tacha, defecto, ni-/ enferm.^d por ladron, borracho, y cimarron, y por esta/ ò aquella por donde pueda intentar accion, ò drõ. (Doc. 11)

la tiene, y le pertenezen de fho, y dño. en prezio, y cantidad/ delos mismos quinientos rr.^s que por su Valor, y paga me/ hadado, y pagado en reales de contado plata corriente ami/ Voluntad, de que medoi por entregado, y porque su rezivo no/ es de presente renuncio las leyes dela entrega, supueba/ paga, ezepcion de la pecunia, dalo, y las dems del Casso,/ como en ellas se contiene, y confieso es el justo, y berdadero/ balor, de dha parte de posezion, y simas bale, òbaler puede de/ sudemaisa, y mas balor, le hago grazia, y donazion al com/ prador (Doc. 16)

El punto, se utiliza con mayor frecuencia en las abreviaturas, cuyo uso es constante en todos los documentos.

... al bien común asaber los ss. Dⁿ. Felipe de Saias Capⁿ. Del/ rexim^{to}. (n.s.e) de la Hav^a. Ten^{te}. Gov^{or}. y Capⁿ. (n.s.e), Dⁿ. Manu-/ el Borrero rex^{or}. Alc^e. M^{or}. Prov^l., Dⁿ.

Fran^{co}. Recio Alc^e. / M^{or}. Dⁿ. Melchor Batista, Dⁿ. Manuel Vetancurt, ca/ uros capitulares que lo son esta dha V^a. (Doc. 1)

Rezidente de esta Villa de S^{ta} Maria del Pu.^{to} del/ Prin.^e natural de la ciudad de la havana, otorgo al que/ bendo Realm.^{te} y con efecto a D.ⁿ Mathias Buron/ assi mismo Rezidente, y natural de dha Ciu.^d ...(Doc. 11)

debaxo de Cuia protexta, y divina ymbocaz.^{on} / lo hago iordeno en la forma y manera sig^{te}=/ Primeram.^{te} encomiendo mi Alma a Dios n^{ro}./ Señor que lacrio, y redimio con el prezio in/ finito de suSangre, y el cuerpo alatierra/ De que fue formado, y cuando fallesca esmi Vo-/ lunt.^d semede sepultura en la S.^{ta} Yglesia m.^{or} / Parrochial de esta Villa, en la Capilla de el / S.^{or} Sⁿ Antonio en la Sepultura de mis Padres/ Amortaxada con el Abito de N^{ro}. P.^{re} San / Fran.^{co}... (Doc. 15)

El punto final se emplea al final de los documentos 5, 6 y 8. Los Nro.1, 9, terminan con el símbolo (=), al igual que los testamentos, cartas de venta de esclavos y posesiones. La donación, la fianza, la declaratoria y los documentos 2, 3, 7, y 10 concluyen con el símbolo (_).

Y los otorgantes a/quien Yo el es^{no}. pu^{co}. doy fee conosco assi lo otorgaron/ y firmaron siendo testigos xytobal de Napoles/ Luis de Almeida y Juan Antonio Angulo pre-/ sentes= (Doc. 17)

...q^e. le concede la ley en objeto de restable/ cerse se sirva depositar la Vara a resolver lo q^e. Se es/ time conveniente q^e. en decretarlo asi se administra/ rá just^a. Puerto Prin^e. y Julio 5 de 1793_____ (Doc. 7)

Que es fha lacarta/ enel Pu.^{to} del Prin.^e en diez y ocho días del mes/ de octubre de mil setez.^{os} treinta y dos años= Y/ los otorgantes a quien Yo el es.^{no} pu.^{co} doy fee conosco, assi lo otorgaron y firmaron siendo testigos D.ⁿ Felix de Acosta, D.ⁿ Joseph Buron y Juan/ Antonio Angulo, presentes= (Doc. 11)

En cuio testim.^o asilo òtorgó no firmo porq.^e/ (n.s.e)(n.s.e) lo un t^{ño} que lo fueron D.ⁿ Jph dela cruz/ Vetancurt, D.ⁿ Miguel Yriarte, D.ⁿ Lorenzo de olivera/ Veloso, pres^{tes}=enm^{do}= cinquenta= v^e._ (Doc. 19)

Esto puede ser un aspecto relacionado con el estilo personal de los escribanos, lo cual no se declara como una regularidad, sino como un aspecto interesante.

El punto y seguido aparece en las actas capitulares (Doc. 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10) y en la carta de venta de esclavos (Doc. 11).

...y ha/ biendo entrado ala sala el nombrado hizo juramento/ ante el S^{or}. Dⁿ. Melchor Batista (n.s.e) (n.s.e) bien/ yfielm^{te}. al Ministerio se le ha encargado. Y no haciendo/ otra cosa de que formar part^{ar}....(Doc. 1)

Ynfra-es/ crito Escribano Ynterino mayor de Gobierno Cavildo y Guerra, q^{ns}./ tomara razon en la Escribania de su cargo. Havana siete de Diziem/ bre de mil setecientos ochenta y cinco._(Doc. 10)

Antonio Casta congo-/ que sera de Veinte y un años y selobendo por es-/ clavo cautibo suxeto a serbidumbre libre de dios. Re/ ales y de otro grabamen. el mismo que secontiene en/ el instrumento de Yndulto que amifavor me ãntre/ go, y ðtorgo D.ⁿ Jonatan De dris factor del Real/ Asiento De la Ciu.^d de Cuba/ (Doc. 11)

El uso de las mayúsculas después del punto y seguido es arbitrario, pues como se observa en el Doc. 1, comienza con letra inicial minúscula después del punto.

La presencia del punto y coma es escasa, solo se evidencia en la escritura de venta real (Doc. 16), en un acta capitular (Doc. 6) y la carta de fianza (Doc. 20). En ambos casos tienen la misma función de la coma.

... renuncio las leyes de la entrega, su prueba/ paga, ezepcion de la pecunia de la pecunia; delo, y demas del casso,/ como en ellas se contiene...(Doc. 16)

... no ha surti/ do todos sus efectos cuando se oye la general/ continuacion de yguales clamores; bajo cu/ io merito la recomienda a la prudente consideracion e integridad... (Doc. 6)

...necesita dar Fianza de/ dos mil p.^s p.^a las resultas enel Juicio de/ reciden.^a por la Juriz.^{on} que ba ã exercer; en/ cuya virtud otorga que se constituye fiador/ del expres.^{do} d.ⁿ Ant.^o Arango, y Palma,/ (Doc. 20)

Los dos puntos se aprecian en las actas capitulares (Doc. 4, 5, 7, 8, 9, 10), en los testamentos (Doc. 14 y 15), la carta de donación (Doc. 21), fianza (Doc. 20), declaratoria (Doc. 20), escrituras de venta real (Doc. 16, 17, 18) y las cartas de venta de esclavos (Doc. 12, 13)

con el mas profundo respeto/ ante U.S. dize: que por acuerdo de esta M.Y. Sala se/ le comisiono para la apertura del camino Real q.^e guia/ al Puerto de las Nuebitas,/ (Doc. 5)

En el nombre de Dios todo poderoso Amen=/ En la Villa de Sta María del Pu^{to}. del Princ^e./ en dies y ocho días del mes de octubre de mil se/ te^{os}. Treinta y dos años: Antemí el es^{no}. pu^{co}. y tes/ tígos Bernardo de Victoria vezino de ella a quien doy fee...(Doc.14)

Como esplisitam^{te}./ aparece del sitado instrum^{to}. a q^e. me remito: en aquella via y/ fra que mejor en dro lugar haya otorga que harrecivido al expresado Ten^{te}. Dⁿ. Jph Agüero... (Doc. 19)

D.ⁿ Jose dela cruz Vetancurt, vez.^o de ella aq.ⁿ/ doy fe conosco dixo: Que dⁿ Ant.^o Arango, y/ Palma, vez.^o dela Ciudad dela Hav^a, esta nom/ brado Ten.^{te} Gov.^{or} de esta dha v^a, y p.^a entrar/ empocez.^{on} del empleo/ (Doc. 20)

En cuanto a los signos de acentuación es muy variado su empleo y no siguen una regla para su uso. Los acentos se encuentran ausentes en la mayoría de las palabras.

Hay presencia de acento ortográfico en:

- Las Actas Capitulares como: *común* (Doc. 1), *allí*, *remitirá*, *interés* (Doc. 3), *plantación*, *prohíbe*, *formación* (Doc. 4), *disposición* (Doc. 5), *Bernabé*, *continuación* (Doc. 6), *administrará*, *dará* (Doc. 7), *Cibanicú*, *según* (Doc. 8), *mí*, *demás*, *presentó*, *representación*, *conducción* (Doc. 9).
- Las cartas de venta de esclavos, documentos Nros.11 (*satisfacción*, *evicción*), 12 (*Carabalí*), 13 (*hé*) y en el documento 14 (*razón*, *ningún*);

- La carta de declaración (Doc. 19) (*õtorgó*)
- La carta de fianza (Doc. 20) (*José, obligó*).

También hay otros casos donde se emplea el acento hiático como en:

- Las Actas Capitulares 1 (*María*), 7 y 9 (*Compañía*).
- En el documento Nro. 1 y el 14 (*días, creía*) respectivamente.

Se encuentran además palabras esdrújulas tildadas en el documento Nro. 9 (*Príncipe, suplicándome*)

En cuanto a los signos diacríticos empleados en el alfabeto fonético, en los documentos se encontró el uso de las formas gráficas de nasalización (~) y breve(˘), de forma simbólica, para abreviar fundamentalmente.

... convirtio dela facultad, que por el rey Nrõ. Sor. (que Dios/ guña) me esconcedida le dijo y nombro por tal Ten^{te}. De Gov^{or}. / y Capⁿ. agña. dela ref^{da}. Villa del Ptõ. del Prẽ. Su (n.s.e) ju/ risdicionp^a.q^e. proceda en el uso y exercicio de este empleo, (Doc. 3)

V^a deStã Maria del Ptõ del Prẽ en doce de Agosto demill/ set^{os} set^a yocho a: Y los otorg^{tes} aquienes yo el Ess^{no} pu^{co} doy/ fee...

Destaca también el punto de la vocal *i*, que aparece de un modo diferente (semejante a una comilla de cierre) al actualmente conocido; así como la grafía *d*, la cual, si es seguida de la vocal *e*, elimina esta y adquiere otra grafía. (Vid Anexo 3)

El uso de mayúsculas es muy diverso. Se utilizan mayúsculas:

- Al inicio de la primera oración de cada manuscrito y en algunas ocasiones después del punto y seguido.

Sepase como Yo Dⁿ Fran^{co} Fernandes de Villa nueva Prev^o,/ deeste domiciliario õtorgo y digo quetengo dentro demis/ unnegrito Criollo nombrado Alonso Fñanco

deedad como de/ treinta dias elmismo que huve y compre a D.^a Rosa Chama/ cho villa faña/ (Doc. 21)

*Al Ministerio se le ha encargado. Y no haciendo/ otra cosa deque formar part^{er}. Expio^{te}. Seconcluo (n.s.e)/ endo que sus m**tir (n.s.e) dequedoyfee =entre reng=/ (Doc. 1)*

- Para nombrar los meses el año y solo en algunos momentos para mencionar la fecha en que fue escrito el documento.

Enla V^a. (n.s.e)^{tra}. Maria del P^uto. del Pr^ẽ. en catorce/ de Febrero demil set^{os}. Ochta. y tres a los ss (n.s.e.)/ (n.s.e). y rex^{to}. della sejuntaron en la casa desu (n.s.ve)/ en acuerdo... (Doc. 2)

En cuio testimonio es fha la carta en esta villa de/ Santa Maria de P^řo. del P^ře. en sinco de Junio demil/ setez.^{os} setenta y ocho a... (Doc. 12)

- En sustantivos propios.

de cuio matrimonio, hantenido, y procreado/ por sus hijos lexitimos ã Maria de la Candela/ ria= Manuela= Yana= y el Postumo de/ que sehalla preñada (Doc. 14)

... òtorgo que bendo realm.^{te} y con efecto a/ Juan Lorenzo de Quintanilla assi mismo Vezino/ asaver una cassa, que tengo mia propria en el barrio/ De San Juan de Dios, la qual es demadera, te/ xa, y embarrados, con treinta y una baras, y con/ terzia defrente, y defondo treinta y ocho de (n.s.e)/ terzias Castellanas, que linda por un costado con / Cassa y solar de Xptobal de Napoles, y por el otro/ con Cassa y Solar de Juana Lugones Y por el fondo/ con solar de Maria Basunto/ (Doc. 17)

- En las formas de tratamiento propias de la época:

D^a mariana de Aguera (mancha de tinta)ez.^a deella ã quien doy/ fee conosco dixo que el año pasado decinquenta ytres endies/ ynuebe de Noviembre òtorgó escrit.^a deventa del hato titu/ lado mala vista entierras deel de S.ⁿ Pedro costa de el sur/

deesta jurisdiccion con mas la accion quetenia en savana/ nueba a favor del ten.^{te} reform.^{do} D.ⁿ Jph Grña de Aguero/ (Doc. 19)

- En algunos adjetivos y sustantivos, en los cuales se utiliza con un carácter enfático.

... q^e. concurrieron a la sala Capitular, y no se ce-/ lebro acuerdo por no haber el mism^o. q^e. Previene/ la ordenanza municipal. (Doc. 2)

Sin asegurarle de ningun Vizio, tacha, defecto, ni-/ enferm.^d (Doc. 16)

... estando enfermo, y al parecer/ en su entero Juicio, y Cabal memoria Creiendo como/ firmem.^{te} dixo que creía en el altissimo misterio de/ la S.^{ma} Trinidad (Doc. 14)

... na negra presa Casta Arara libre de los dños reales desas/ Alma envoca y quesos en costal ã eso deferia sin ase-/ gurarle debicio, ni enfermedad (Doc. 18)

la S.^{ta} Yglezia maior Parroquial de esta dha Villa/ en la Sepultura que huviere lugar amortaxado de/ blanco, a Ymitaz.^{on} de christo Señor dño que le/ acompañen su cuerpo Cura y Sachristan/ (Doc. 14)

- En los cargos militares, políticos, de gobierno y civiles.

los ss. D.ⁿ. Felipe de Saias Cap.ⁿ. Del/ rexim^{to}. (n.s.e) de la Hav.^a. Ten^{te}. Gov.^{or}. y Cap.ⁿ. (n.s.e), D.ⁿ. Manu-/ el Borrero rex.^{or}. Alc.^e. M.^{or}. Prov.^l., D.ⁿ. Fran.^{co}. Recio Alc.^e./ M.^{or}. D.ⁿ. Melchor Batista/ (Doc. 1)

lo firmo en quatro de/ Abril de mil setecientos noventa y tres ã/ Fran.^{co} Leon Lopez/ Es.^{no} Ten^{te}. Pu.^{co} y Cau.^{do} / (Doc. 6)

posesionarse del empleo de/ Mayordomo de Prop.^{os}. enq^e. fue electo, y confirma/ por la Capitania... (Doc. 2)

acompañados de la obligaz.^{on} y en lo demas de/ sufuneral y entierro ã Volunt.^d de sus Albaceas (Doc.14)

- En los términos jurídicos.

*situado así al (n.s.e)/ te parte del norte de esta Jurisd.^{on} como/ mejor proceda de
dño de desimos (Doc. 9)*

*dño. poderio y sumizion a los Juezes y Justizias de/ Su Mag.^d para que nos
apremien a Su cumplim.^{to} (Doc. 17)*

*al comprador como fha intervivos conla insinuaz^{on} y (n.s.e)/ ciation de Leyes q^e p^a
superfeta validaz^{on} se requiere/ desde oy enadelante me decisto y aparto del dño
de prop(n.s.e)/ (Doc. 18)*

- Al escribir el pronombre personal yo, igualmente utilizada con una función enfática.

*... Y siendo pre/ sente Yo dho Dⁿ Mathias Buron azepto ami/ favor esta escriptura,
y rezibo comprado dho esclavo/ y confieso estoi en Suposicion... (Doc. 11)*

*y las otorgantes aq.^{es} Yo el es.^{no}/ pu.^{co} doy fee conosco así lo otorg.ⁿ y firmaron,
siendo/ tgos. Pablo de la Torre, D.ⁿ Miguel Yriarte, y D.ⁿ Jph/ Urbano deVera
presentes= (Doc. 12)*

*Sepase como Yo Dⁿ Domingo Jph Correa vecino deesta villa/ en ella Apoderado
gñal del R.^l Aciento de negros q^e corre/ anombre de Aguirre Aristrogri y Comp.^a
(Doc. 13)*

- En vocablos de asunto religioso, sobre todo en los testamentos.

*en el Altissimo Misterio/ de la Santissima Trinidad, Padre, hijo, y es-/ piritu Santo,
tres personas distintas, y una ezen/ sia Verdadera, y entodos los de mas, que
cree/ enseña y predica Nrã S.^{ta} Madre Yglesia/ Chatolica, Apostolica Romna,/ (Doc. 15)*

*la Serenissima Virgen Ma/ ria, Reina de los Angeles, y abogada de Peca/ dores
(Doc. 15)*

El indistinto uso de las mayúsculas, puede estar relacionado con el escribano, como una tendencia para adornar las letras. Escritas con mayúscula o minúscula en un mismo documento, denota inseguridad de dicho uso.

Se aprecia un gran uso de las abreviaturas en los textos, por lo que se infiere como una tendencia en correspondencia con la funcionalidad de los textos analizados (escrituras que responden a declaraciones orales). Generalmente se abrevian pronombres numerales, nombres de los meses, nombres propios y cargos políticos.

Los signos de abreviación más comunes son: las grafías capitales, las letras voladas y el punto luego de la letra volada o de las grafías capitales:

- Grafías capitales: *Gñal (general), Exño (ejército), Grra (guerra).*
- Grafías capitales y punto: *ss. (señores), S.M. (Su Majestad), Ochta. (ochenta).*
- Letras voladas: *D^r (Doc.tor), Dⁿ (Don), reng^s (renglones), S^{ta} (Santa), M^a (María).*
- Letras voladas y punto: *Desp.^o (Despacho), Then.^{te} (Teniente), R.^l (Real) Pu.^{to} (Puerto), Ciu.^d (Ciudad).*

También se abrevian otras categorías gramaticales como:

- Preposición: *p.^a(para), p.^r(por)*
- Conjunción: *q.^e (que)*
- Adverbio: *realm.^{te} (realmente), firmem.^{te} (firmemente)*
- Adjetivo: *S.^{ma} (Santísima), ñra. (nuestra), Btt.^{ma} (Beatísima)*
- Verbo: *otorg.ⁿ (otorgaron)*

En los documentos se evidencia el uso del grafema x, que sería sustituido más tarde por j.

... d^a Rosa (n.s.e) ser madre, vaxo cuiã condicion/... (Doc. 21)

... reciden.^a por la Juriz.^{on} que ba ã exercer; en/ cuya virtud otorga... (Doc. 20)

... deella ã quien doy/ fee conosco dixo que el año pasado decinquenta y tres endies/ ynuebe de Noviembre òtorgó escrit.^a (Doc. 19)

... premiados asu cumplim^{to} portodo rigor dedño y via exe/ cutiva renunciã^{on} deleyes fueros y dños. (Doc. 18)

... en el barrio/ De San Juan de Dios, la qual es demadera, te/ xa, y embarrados, con treinta y una baras, y con/ terzia defrente (Doc. 17)

Sepase quantos esta pu.^{ca} escrip.^a de Venta R.^l y / enaxenãz.^{on} perpetua Vieren... (Doc. 17)

un pañuelo de olan floreado con en/ caxes (Doc. 15)

Y Veinte y cinco p.^s el Theniente Bartholo-/ me Moxarrieta, y ciento Luis de Almeida. (Doc. 15)

quiere que balga por su testamento, ultima y os/ trimera Volunt.^d ò en aquella Via y for/ ma que mexor en dño. lugar aya en cuiõ testimo/ nio assi lo otorgo... (Doc. 14)

lexitimos, y de la dha su esposa Yquando/ contrajo matrimonio con la presada Maria/ Salguero notraxo cosa alguna, sino fue la ropa de su/ poner, y unos sarzillitos de oro, y una Ymagen de/ lo mismo, en la herramienta de su trabaxo,/ (Doc. 14)

También hay algunas inseguridades con respecto a las grafías j-g:

estime mas congruentes aque una tan sa/ ludable solicitud concilie su debido éxito es-/ pecialm.^{te} aconsej.^a de ser notoria la quexa/ actual de Salinas, en las inmediatas Cartas/ de este distrito, Supuesto lo qual./ (Doc. 6)

Sepase por esta presente carta de Venta Real, y enagenaz.^{on}/ perpetua bienen como yo Esteban Moreno Vezino de/ esta Villa de S.^{ta} Maria del Pu.^{to} del Prin.^e (Doc. 16)

por lo que nos toca, nos obligamos como lo estamos por/ dño. poderio y sumizion a los Juezes y Justizias de/ Su Mag.^d para que nos apremien a Su cumplim.^{to}/ por todo rigor de el y Via executiva... (Doc. 17)

renuncio y traspaso en el comprador o en quien (n.s.e)/ represente p^a q^e como suyo propio lopocea o enagene (n.s.e)/ tivo d esta escritura q^e leotorgo conq^e es visto haver (Doc. 18)

Se conserva en estos documentos la *f* para formas verbales del verbo hacer, como se muestra:

qualesquiera testamento, poder ð cobdizilo que antes/ de este aya fho, y ðtorgado por escrito ð de palabra/ que ninguno quiere que valga (Doc. 14)

que el drñ. llama fha intervivos, y partes pre/ sentes serca deque renuncio las leyes del ðrdenamiento/ real (Doc. 11)

Que es fha lacarta/ enel Pu.^{to} del Prin.^e en diez y ocho días del mes/ de octubre de mil setez.^{os} treinta y dos años= (Doc. 11) Particular q.^e con fha de este dia ex/ hivo al pres.^{te} es.^{no}, y estando pres.^{te} yo el espres.^{do}/ D.ⁿ Juan Antonio Agosto (Doc. 12)

Se emplea además *h* en palabras cuya posición se perdería más adelante.

recurso alguno enprecio y cant.^d de trescientos veinte^{diesgnas}/ bey tres p^s enlos que van comprehendidos la reducion a/ la plata q^e hé recibido, en virtud del qual aparto adho/ R.[!] Asiento dela propiedad señorío, y demas acciones Rea/ les (Doc. 13)

Se observa también como se omite en algunos casos en palabras que la llevan actualmente, lo que demuestra la inseguridad del escribano, dependiendo además de la etimología de la misma.

otorgo q^e vendo realm^{te} desde aora/ p^a siempre asimon delos Reyes de este vecindario (Doc. 18)

Por q^{to}. Dⁿ. Felipe deSaias Capⁿ. del rex^{to}. de inform./ fixo de esta Plaza Ten^{te}. de Gov^{or}. Y Capⁿ. aora de la V^a. del Pto/ del Pr^ẽ., es comxen^{te}. se restituya asu cuerpo, y q^e. Se hace pre/ siso para el buen acierto, y direccion del Gov^o. Politico, y militar, (Doc. 3)

Y mando a los vecinos, moradores, estantes y abitantes/ en esa villa lo hayan y tengan por tal, usando con el este Ofizio, y/ le guarden, y hagan guardar todas las honras (Doc. 10)

Dice/ el R.^l Despacho ablando de los hatos particioneros/ que no apareciendo que el fundo este dividido en/ tre sus dueños (Doc. 4)

En este momento del siglo XVIII ya se diferenciaban las formas correctas de las incorrectas y se habían eliminado las oposiciones fonéticas- fonológicas. No obstante, el uso no específico de *b* y *v* se ve presente aún en la muestra.

haciendo seleguarden todas las honrras/ franquezas, livertades, y preeminencias (Doc. 3)

Por otra parte prohíve tambi-/ en en la ley trece titulo primero libro séptimo (Doc. 4)
son muchos los dueños/ y havitant.^s q.^e ensierra dentro de su/ area completa. (Doc. 9)

selobendo por es-/ clavo cautibo suxeto a serbidumbre libre de dios. Re/ ales y de otro grabamen. (Doc. 11)

y simas bale õbaler puede de su de/ masia y mas balorle hago grazia y donaz.^{on} (Doc. 11)

el qual fue ajuste entre/ los dos avia de Ser los costos de el de pormitad/ y que se le havia de pagar en obra al otorgante/ Y dho Estevan, (Doc. 14)

Son constantes las confusiones entre las grafías s, c, z, por parte de los escribanos. El análisis de su uso en cada uno de los documentos conduce a la presuposición de la idea de presencia de seseo¹⁶, fenómeno distintivo del español de América y, por supuesto, también de nuestra variante cubana de la lengua.

secomenso (Doc. 1), exercisio (Doc. 1), vesindario(Doc. 1), ciete (Doc. 3), costocissimo (Doc. 4), Carese (Doc. 6), Representas.^{on} (Doc. 6), selebre (Doc. 6), deceoso (Doc. 7), refrescarce (Doc. 7), vesindario (Doc. 8), rayses (Doc. 8), Cibanicu (Doc. 9), ensierra (Doc. 9), execivo (Doc. 9), confecion (Doc. 9), Diosesano (Doc. 9), eclesiastico (Doc. 9), tersio (Doc. 10), posecion (Doc. 12), Lasaro (Doc. 13), posecion (Doc. 13), pertenesse (Doc. 13), ezensia (Doc. 15), interzeda (Doc. 15), sumizion (Doc. 17), Lorenzo (Doc. 18), jurizdicion (Doc. 19), desiento (Doc. 19), novesientos (Doc. 19), espesies (Doc. 19), Jasinta (Doc. 19), reconocimientos (Doc. 19), expesial (Doc. 20), Fernandes (Doc. 21) dezde (Doc. 21), setesientos (Doc. 21).

Sobresale además el uso de ss en algunos vocablos, aunque una de las principales reformas lingüísticas de la RAE en este siglo fue la supresión de la distinción entre ss y s, generalizando el uso de s.

yo el Es^{no} pu^{co} doy fee conosco assi lo otorgaron/ Y firmaron siendo tgõs Dⁿ Luis Pelaes, Dⁿ Carlos/ Castellanos, y dⁿ Fran^{co} villa vicencio presentes/ (Doc. 21)

eñorio que adha Cassa y solar havia, y tenia, y lo/ cedo, renuncio, y passo en el comprador aquien se/ le tengo entregda (Doc. 17)

¹⁶ El seseo procede de Andalucía, fundamentalmente de Sevilla, y de la costa atlántica, de algunos puntos de Murcia y Badajoz, foco de irradiación hacia Canarias y América; además de ser la pronunciación más usual entre las clases populares de Valencia, Mallorca, Cataluña y el País Vasco, cuando hablan español, y se da asimismo en algunas zonas rurales de Galicia. En Hispanoamérica domina en todos los niveles y funciones del habla, por lo cual es parte de la norma culta. (Valdés Bernal, 2013: 232)

y rezivo comprada dha Cassa y solar segun que/ me es bendida, y confieso estoi en posezion de ella Y al/ cumplim.^{to} de lo que dho a ambas partes cada una/ por lo que nos toca (Doc. 16)

Creiendo como fi-/ el y Verdaderam.^{te} creo en el Altissimo Misterio / de la Santissima Trinidad, Padre, hijo, y es-/ piritu Santo, (Doc. 15)

Se observa cambio de *y/i* tanto para el fonema palatal sonoro [y] como para la vocal cerrada [i] sin importar la posición que ocupe en la palabra:

suia (Doc. 13)

estoi (Doc. 17)

lpartes (Doc. 16)

Alcayde (Doc. 1)

Ygn.^o, Ynt^e, Ysla, (Doc. 3)

Yndias (Doc. 5)

yguales (Doc. 6)

Yglesia, Yllño (Doc. 9)

Ynfra-es-crito, Ynterino, Ygnacio (Doc. 10)

Yndulto (Doc. 11)

Yriarte, haia (Doc. 12)

Yglezia Ymitaz.^{on}, Ymagen, Ygualm.^{te} (Doc. 14)

ayjado (Doc. 21)

El fonema velar oclusivo sordo [k] aparece representado por las grafías *c* o *q*, por lo que se observa la ocurrencia de conservación de *q* en las combinaciones *qu+a* y *qu+e*.

qual, quanto, quantos (Doc. 4)

quanta, quando, quatro (Doc. 6)

qualesquiera (Doc. 14)

quarentixia (Doc. 16)

qualquier (Doc. 21)

consequencia (Doc. 10)

decinquenta (Doc. 19)

Los grupos cultistas greco latinos están presentes en los documentos, *ph*, *ch* y *th*. Ello demuestra que aún no se había restringido del todo el uso de latinismos.

Th.^{te}(Doc. 4)

Then.^{te} , Thesorero(Doc. 10)

Joseph, Mathias, thenor(Doc. 11)

Jph (Doc. 12)

Josepha (Doc. 13)

catholica, christo, Sachristan(Doc. 14)

Chatolica, Parrochial, Theniente, Bartholo-me (Doc. 15)

Chamacho (Doc. 21)

El uso de *m* ante *p* y *b* es frecuente en la muestra:

impocivilitado, nombrado, (Doc. 1)

campo, Compañía (Doc. 3)

también, constumbre, imponer, competente (Doc. 4)

cumplido, desembolso, (Doc. 5)

nombre, completa, (Doc. 9)

Noviembre, Septiembre, impedimento, (Doc. 10)

acompañen, ambas(Doc. 15)

embarrados, serbidumbres, costumbres, comprador(Doc. 17)

En algunos casos se utiliza *m* antes de *b*, cuando hay un cambio de *b* por *v*, como en *combenga* (Doc. 4) e *ymbocaz*.^{on} (Doc. 15).

El uso del fonema vibrante múltiple [r] aparece en sus dos variantes *rr* y *r*, en los documentos 3 y 4 se muestra de esta forma:

guardandole y haciendo seleguarden todas las honrras/ franquezas, livertades, y preeminencias...

no/ tanto con areglo a los limites del terreno pro-/ pio quanto por el uso antiguo que tienen el pas-/ tar en sus inmediaciones...

En el resto de los casos se emplea normalmente.

Sepase como Yo Dⁿ Domingo Jph Correa vecino deesta villa/ en ella Apoderado gñral del R.^l Aciento de negros q^e corre/ anombre de Aguirre Aristrogri y Comp.^a otorgo q^e vendo/ realm.^{te} y ãnombre dedha Comp.^a ã Leandro Jph Gutierrez (Doc. 13)

Yesta sepres^{te} yo la expresada D^a/ Rosa Maria de Ag^{to} (n.s.e) afavor del que dho (n.s.e)/ (n.s.e) doy por el las gracias dela mas que se le hace. (Doc. 21)

En los documentos hay muestras de grupos consonánticos que aún no se han simplificado como el caso de pt: *Baptista* (Doc. 1), *escriptura* (Doc. 16), *Baptismo* (Doc. 9). Existe otro grupo como *ct*, que si se habían simplificado: *superfeta* (Doc. 18).

De forma general en los documentos, en cuanto al análisis gráfico- fonético, destacan los siguientes elementos:

- Se aprecia un escaso uso de los acentos.
- Se prefiere el uso de la coma, ante otros signos de puntuación.
- Existe cambios de grafía de *b/v*, *x/j*, y *y/i*.

- Se utilizan gran cantidad de abreviaturas, que tienden a ser homogéneas y un abundante empleo de mayúsculas con diversas funciones.
- Conservación de *qu* ante *e* y *a*.
- Algunos casos de simplificación del grupo consonántico /pt/, y un uso frecuente de grupos cultistas.
- Algunos ejemplos de la utilización de *th* en lugar de *t* y *ph* en lugar de *f*, así como la duplicación de la grafía *s*.
- Confusión entre las sibilantes *s*, *c*, *z*, lo cual trae consigo la presuposición de la existencia del fenómeno del seseo.

2.2.2 Comentario morfosintáctico.

Mediante el análisis morfosintáctico de la muestra, se comprobó la existencia de varios rasgos caracterizadores de los tipos de textos analizados, uno de ellos es la fusión de palabras de distintas categorías gramaticales, generalmente dos de tipo gramema o una de tipo gramema y otra de tipo lexema-gramema¹⁷; hecho que puede ser una característica del período o con mayor grado de probabilidad, como resultado de la necesaria agilidad que debían tener los escribanos al redactar sus documentos.

Como ejemplos de palabras fusionadas en la muestra en general se tienen los siguientes:

- Preposición + artículo: *enlas, ala, dela, alos, delo, delas, delos, conel, enla, porel, conla*.
- Preposición + pronombre: *desu, deesta, demis, deeste, enesta, Asu, ami, entodos, aquienes, quien, conella, detodo, portodo, deque*.
- Conjunción + preposición: *yconsolo, ydeCau^{do}, ysin*.

¹⁷ Para mayor información sobre la clasificación de las categorías de palabras gramaticales en: lexema-gramema (tipo I) y gramema (Tipo II), Cfr. De la Cueva y otros (1986: 17- 20).

- Conjunción + sustantivo: *ynuebe, yquinientos, ydños, ytgos, Yana*.
- Pronombre + sustantivo: *desuconciencia, asuVoluntad, suesposa, unnegrito, deedad, sudemasia, sucumplimiento*.
- Pronombre + forma verbal: *semedigan, medebe, quepaso, letengo, medoi, medesisto, locedo*.
- Sustantivo + adjetivo: *sindicoProcu^{or}, esenziaVerdadera, espirituSanto*
- Preposición + sustantivo: *enjuicio, Enforma, enprimero, demadera, depres.^{te}, afavor, depropiedad, aVoluntad, deVictoria*.

También hay uniones de otras estructuras gramaticales:

aveinte, contal, atoda, niotra, amaior, yesta, qel, ados, asaver, eirrebocable, ipartes, adha, simas, obaler, comotambien, dearbitrar, hicesaver, Vienbisto, suprezioso. Incluso hay de hasta tres: *selede, d^emasconq^e, alasala, vaxoelq^l, consusm̃zs, previniendoseleque¹⁸*.

Dentro de los pronombres personales es necesario destacar el predominio del de primera persona singular *yo*, cuyo uso es abundante en las cartas de venta y donación.

Sepase como Yo Dⁿ Fran^{co} Fernandes de Villa nueba Prev^o,/ deeste domiciliario òtorgo y digo quetengo dentro demis/ unnegrito Criollo... Yesta seprest^{te} yo la expresada D^a/ Rosa Maria de Ag^{to} (n.s.e) afavor del que dho (n.s.e)/... Y los otorg^{tes} aquie/ nes yo el Es^{no} pu^{co} doy fee conosco assi lo otorgaron (Doc. 21)

Sepase como yo Antonia Sanchez de Cabrera viuda desal/ vador suares vez^o de esta v^a... y servidumbres del modo q^e yo y mi causante le hemos usado/... exhibo al pre.^{te} Es.^{no} de estando prest^{te} yo el expre/ sado Simon de los Reyes... Y los otorg^{tes} aquienes yo el Ess^{no} pu^{co} doy/ fee... (Doc 18)

¹⁸ Tanto en estos casos como en los anteriores, se decidió no especificar el número del documento de donde proceden por la cantidad de ejemplos que se recogieron y se muestran. Esta es una característica presente en el 100% de la muestra.

Los pronombres personales restantes se encuentran proclítica y enclíticamente, con un mayor uso de los primeros.

uniformes. acordaron nombrarle y le nombraron (Doc. 1)

grál. guardandole y haciendo seleguarden todas las honrras (Doc. 3)

deslinder aque se opusiere sujetar a cada hacen (Doc. 4)

lo mismo que haora quiere establecerse (Doc. 4)

de la justa paga por no serle tolerable mas (Doc. 5)

persona que la buscase, si no que antes se verificara (Doc. 6)

M.Y: suplicamos se sirva man-/ dar hacer como queda debido con un (Doc. 9)

areglado à las Reales Disposiciones previniendoseleque dentro de cin (Doc. 10)

q.ⁿ lo represente a quien sela tengo entreg.^{da} p.^a q.^e (Doc. 12)

de el que un peon y Veinte baras, entendiendose (Doc. 14)

la tiene, y le pertenezzen de fho, y dño. en prezio, y cantidad (Doc. 16)

y quatro rr.^s que fue el liquido resultante, haviendole reque/ rido (Doc. 19)

Los pronombres posesivos generalmente son usados con función adjetiva y, solo en algunos casos, sustantiva:

Antemi (Doc. 17)

por sus xavituales accidentes (Doc. 1)

de mi cargo (Doc. 3)

estiman su lindero. (Doc. 4)

con el de mis armas (Doc. 10)

con mis vien^s havidos (Doc. 21)

represente p^a q^e como suyo propio lopocea o enagene (Doc. 18)

Los pronombres demostrativos *este, esta y esto* se utilizan con mucha frecuencia a lo largo de toda la muestra:

Sepase quantos esta pu.^{ca} escrip.^a de Venta R.! (Doc. 17)

hasta este dia Puerto del Prin^e yoctuvre (Doc. 21)

pero esto no es lo comun (Doc. 4)

Entre los pronombres relativos destacan *que, quien, cuyo, cuya, cual*:

Con tal qual reclamo que ha ocurrido sobre per-/ juicio (Doc. 4)

el instrumento de Yndulto que amifavor me ãntre/ go (Doc. 11)

a quien le dar copia total (Doc. 8)

de cuio matrimonio, hantenido, y procreado (Doc. 14)

debaxo de Cuia protexta, y divina ymbocaz.^{on} (Doc. 15)

Hay presencia tambin de los indefinidos *uno, una, otro, otra, otros, todas, todo, alguna, alguno*.

treszientos p.^s de a ocho r. cada uno (Doc. 11)

mil novesientos setenta y un (Doc. 19)

de otro grabamen. (Doc. 11)

libre de tributo ni otra pencion o hipoteca (Doc. 12)

otros quatro partes,  sus hijos Ya nombrados, (Doc. 14)

todas las fuerzas vinculos, y firme/ sas (Doc. 19)

de todo lo que remitir tes-/ timonio (Doc. 3)

notraxo cosa alguna (Doc. 14)

de reparo alguno (Doc. 10)

Los pronombres numerales son muy utilizados en todos los documentos, sobre todo en la fórmula precio y en la data crónica.

En la Villa de Santa María del Puerto del Prin^e. enveinte/ y ciete en ano demil set^{os}. Set^a. y nueve (Doc. 1)

En la villa de Santa Maria del P^{to}. del Pr^e. en ciete de mar/so demil set^{os}. Ochta. y tres (Doc. 3)

assi mismo Vezino asaber quinientos reales de posezion/ que tengo en el hato de Sabana grande (Doc. 16)

vendo para q^e use deel con sus entradas y salidas con (n.s.e)/ y servidumbres del modo q^e yo y mi causante le hemos usado (n.s.e)/ cio y cantidad de dos cientos p^s (Doc. 18)

en precio y cant.^d de trescientos y/ cinq.^{ta} p.^s (Doc. 12)

Entre los pronombres numerales se encuentran además *un* y *una*, presentes en la muestra:

una/ ordenanza, una ley, una pena, para que justam.^{te}/ no tiene facultad (Doc. 4)

una negra/ mi esclava nombrada Rafaela Casta Carabalí/ (Doc. 12)

un negro mi esclavo nombrado Antonio Casta congo (Doc. 11)

gozando por el mil p^s. desueldo encada un año (Doc. 3)

De manera general los pronombres que aparecen en los documentos, tienen la función que a cada uno corresponde, ya sea sustantiva o adjetiva. Cumpliéndose con lo establecido en la gramática de la época y actualmente.

Las formas de tratamiento que aparecen frecuentemente son Don y Doña. Las mismas siempre se encuentran *en abreviadas y de diferentes formas*:

Don puede presentarse como: Dⁿ Fran^{co} Fernandes de Villa nueva (Doc. 21), d.ⁿ Pedro desocarras (Doc. 20), D.ⁿ Miguel Yriarte (Doc. 19), S^{or}. D. Juan Ygn.^o deUrriza (Doc. 3)

Doña aparece en dos documentos de las siguientes formas D^a, d^a para referirse a *D^a/ Rosa Maria de Ag^{to} y D.^a Rosa Chama/ cho villa faña (Doc. 21) y D.^a Maria Jasinta de camarona y D^a mariana de Aguera (Doc. 19)*

También se aprecia el uso de *Señor como forma de respeto: S^{or}. Dⁿ. Melchor Batista (Doc. 1), S^{or}. Ant^o. De Arango (Doc. 3), S^{or}. D. Juan Ygn.^o deUrriza (Doc. 3), S.^{or} Contador Principal de Ex^{to} (Doc. 10).*

En otro memento se emplea la segunda persona, utilizándose vuestra: *V.S.M (Vuestra Su Majestad) (Doc. 5).*

Entre los artículos, sustantivos y adjetivos, se establece correctamente la concordancia entre género y número, como se demuestra en los siguientes casos: *xavituales accidentes (Doc. 1), sala Capitular (Doc. 2), pu.^{ca} escrip.^a (Doc. 17), berdadero balor (Doc. 17).*

El diminutivo se presenta en pocas ocasiones, con la terminación *-ito (a)*, nunca con *-illo*, en una carta de donación, la que expresa:

Sepase como Yo Dⁿ Fran^{co} Fernandes de Villa nueva Prev^o,/ deeste domiciliario òtorgo y digo quetengo dentro demis/ unnegrito Criollo nombrado Alonso Fñanco deedad como de/ treinta dias... (Doc. 21)

En este caso se utiliza precisamente para mitigar todo lo relacionado con la esclavitud, un esclavo por lo general era tratado como mercancía u objeto y, como se aprecia, se emplea el diminutivo al referirse a un niño esclavo, que además era ahijado del donante.

En los adjetivos predomina el grado positivo, con algunas excepciones para el grado especial del comparativo y el superlativo.

- Positivo: *Vezina y natural de esta Villa hija lexitima (Doc. 15)*

en mi entero Juizio y caval memoria (Doc. 15)

*servir US. mandar sele de, una noticia/ segura, e individual delos bienes exis-/
tentes en esta villa... (Doc. 8)*

- Comparativo: *confieso que la donaz^{on} no excede dela cant^d que/ previene el dño y
amaior abundam^{te} le doy poder q^{to}/ se requiera... (Doc. 21)*

- Superlativo: *y del publico para no esponerse a un costocissimo/ dilatado e
indispensable pleito de medidas... (Doc. 4)*

de la Santissima Trinidad, Padre, hijo, y es-/ piritu Santo... (Doc. 15)

mi intercesora ã la Serenissima Virgen Ma/ ria, Reina de los Angeles... (Doc. 15)

En cuanto al verbo, es preciso destacar que no se evidencian problemas de concordancia entre las formas verbales. Los verbos están conjugados en las formas de presente y pretérito simple del modo indicativo: *sejuntaron, concurrieron, fue, acordaron, nombraron, firmaron, perteneze, cedo, renunzio, traspaso, otorgo, predica, enseña, otorgaron, quedo, se obligó, azepto, hago, pueda.*

También se encuentra un frecuente empleo de formas verbales en presente y futuro del modo subjuntivo.

- Presente del subjuntivo: *se sirva.*

- Futuro del subjuntivo (forma terminada en *-re*): *hiciere, opusiere, hubiere, fueren, Vieren, sifuere.*

El verbo haber es utilizado en diferentes formas. Es frecuente el uso de formas verbales compuestas a partir de dicho verbo como forma auxiliar.

haverla aprovado y revalidado (Doc. 21)

no se celebros acuerdo por no haverconcu-/ rrido (Doc. 2)

haverse impuesto una ley deque no es capaz/ la jurisd.^{on} de los inferiores (Doc.4)

de esta es.^{ra} q.^e le otorgo con que es visto haver adqui/ rido (Doc. 12)

decla/ rando haver satisfho lo correspond.^{te} al real drõ. (Doc. 12)

õtorgante des pues de haver cumplido el comp.^{or} con los recono/ simientos (Doc. 20)

y quatro rr.^s que fue el liquido resultante, haviendole reque/ rido dho comp.^r (Doc. 19)

Hazienda como assi se hizo por auto de dos del corriente; y haviendose evaluado/ y puesto en caxas (Doc. 10)

Como ejemplo de perífrasis verbales, encontramos: *hande comenzar ãcorrer y contarse desde este dia...* (Doc. 10)

También se detectaron casos de *haber* con significado de *tener*: *de luego me õ bligo con mis vien^s havidos y por ha/ ver* (Doc. 21).

En el caso de las formas no personales del verbo, es notable su existencia en los documentos de participios, infinitivos y gerundios.

Es notable el frecuente empleo en los documentos de infinitivos tales como: *sugetar, imponer, contribuir, acordar, recibir, tener, dudar, calificar, comprar, adoptar, administrar, cumplir, conseguir, sacrificar, continuar, salir, depositar, resolver, servir, mandar, exigir, parezer, ordenar, pagar, enagenar, mantener, contraer*.¹⁹

En varias ocasiones se manifiestan en construcciones verbales como: *õbaler puede, pueda vender ñ enagenar*, pueden estar unidos también a otras clases estructurales como: *asaver* (preposición unida a infinitivo) o combinado con pronombres enclíticos: *nombrarle*.

¹⁹ En este caso tampoco se ha especificado el documento, en tanto es un uso generalizado en todos.

Los participios aparecen tanto con función verbal, como adjetiva:

Al Ministerio se le ha encargado. (función verbal) (Doc. 1)

del caudal procedido de comisos como esta preci^{do} (función adjetiva) (Doc. 2)

un niño nombrado Fran^{co} estevan hijo dedⁿ Alonso Man^l (función adjetiva) (Doc. 21)

y letengo amor hedeliverado hacerle gracia y do-/ nasion (función verbal) (Doc. 21)

õtorgante des pues de haver cumplido el comp.^{or} (función verbal)(Doc. 19)

Me ha dado y pagado, en reales de contado plata co/ rriente (función verbal) (Doc. 14).

Vista de la Cuenta exhibida, por el Supi.^e prontam.^e (función adjetiva)(Doc. 5).

Es frecuente la aparición del participio *dicho*, generalmente con función adjetiva.

suficiente para dho ejercicio, hapropuesto exercerlo/ con los mismos emolun^{tos}. q^e. hagosado aquel yteni-/ endo sus mismos conocim^{tos}. de ser dho orellana/ (Doc. 1).

Yo dho Dⁿ Mathias Buron azepto ami/ favor esta escriptura, y rezibo comprado dho esclavo/ y confieso estoi en Suposicion, y al cumplim.^{to}/ delo que dho esambas partes cada uno/ (Doc. 11).

Son numerosos los gerundios que se emplean en toda la muestra, en muchos casos unidos a pronombres enclíticos, expresando una acción durativa o con función adverbial:

con los mismos emolun^{tos}. q^e. hagosado aquel yteni-/ endo sus mismos conocim^{tos}... q^e. Se retire a su casa entregando al enunciado Ore/ llana las llaves y d^emasconq^e. Corre encargado (Doc. 1)

conel de mis Armas, y refrendado del infrascrito s^{no}... grãl. guardandole y haciendo seleguarden todas las honrras/ franquezas, livertades, y preeminencias (Doc. 2)

el R.º Despacho ablando de los hatos particioneros/ ... vantar Corral, procediendo de comun acuerdo ,/ (Doc. 4)

y desinteros q.º profesa, supliendo de los caudales que/ Administra ...Dixan sobre ella su servir, bien aprobando, o no,/ q.º tengan por justa, y arreglado... (Doc. 5)

Nrõ Señor hasido servido, de darne, Creiendo como fi-/ el y Verdaderam.ºe creo (Doc. 14)

exibo al pre.ºe Es.ºo de estando presºe yo el expre/ sado Simon de los Reyes (Doc. 19)

aña diendole fuersa afuersay contrato ã contraer ... su fisiencia pª mantener me õ bligandome como dez-/ de luego me õ bligo ... Declarando no adeudo (Doc. 21)

los otorgantes a quien el es.ºo pu.ºo doy fee conos-/ co, assi lo otorgaron y firmaron siendo testigos (Doc. 11)

En los manuscritos se manifiesta el uso de diferentes tipos de adverbios. Aparecen adverbios de tiempo: *siempre* y *ahora*.

otorgo q.º vendo realmºe desde aora/ pª siempre asimon delos Reyes de este vecindario (Doc. 18)

De modo, principalmente los terminados en -mente:

luego q.º sele requiera lla/ namente, ysin pleito con los costos dela co/ branza diferida (Doc. 20)

prometio usar bien y fi-/ elmente su empleo (2)

Otarla haora ha corrido fe-/ lizmente la practica de nueba plantación (Doc. 4)

Justicia q.º espera recibir de la q.º V.S.M dig/ namente distribuye. (Doc. 5)

bien y cumplidamente, sin que en ello, ni emparte sele ponga, ni conci-/ enta poner impedimento alguno (Doc. 10)

De negación:

Y no haciendo/ otra cosa deque formar part^{ar}. Expio^{te}. Seconcluio (Doc. 1)

y no se ce-/ lebro acuerdo por no haber el mism^o. q^e. previene/ la ordenanza municipal. (Doc. 2)

De afirmación:

y tambien que se despachara diariam.^{te} de Sol, a/ Sol (Doc. 6)

De lugar:

Clau/ sula quarentixia que damos aqui por inserta para/ su cumplim.^{to} (Doc. 17)

En lo relacionado con la presencia de conjunciones, los textos muestran un abundante uso de la conjunción copulativa y, generalmente para unir sustantivos estrechamente relacionados entre sí y oraciones. Casi siempre las conjunciones van precedidas por una coma:

Sin asegurarle de ningun Vizio, tacha, defecto, ni-/ enferm.^d por ladron, borracho, y cimarron (Doc. 11)

por lo que medesisto, quito y aparto del dño. depro-/ piedad, Dominio, y señorío, que adha parte de posezion/ havia, y tenia, y lo cedo, renuncio, y paso (Doc. 16)

q^e. concurrieron a la sala Capitular, y no se ce-/ lebro acuerdo... Mayordomo de Prop^{os}. enq^e. fue electo, y confirma... su empleo, y lo firmo consusmžs (Doc. 2)

correos maritimos, y terrestres, y de la R^l. Compañia. (Doc. 10)

Se puede apreciar, pero en menor medida, la presencia de las conjunciones *ni* y *e*.

q.^e han muerto sin confecion ni sa-/ cram.^{tos} (Doc. 9)

sin que en ello, ni emparte sele ponga, ni conci-/ enta poner impedimento alguno (Doc. 10)

libertades, preeminencias, prerrogativas ã inmunidades (Doc. 10)

buena, pura, mera, perfecta, eyrrebocable (Doc. 11)

Las preposiciones aparecen en su mayor medida, como ya se había explicado, fusionadas con otros vocablos. Tal es el caso de:

anotador deellas al final deesta escritura (prep+ pron personal)(prep + pron demostrativo)(Doc. 21)

doy por el las gracias dela mas que se le hace. (Doc. 21)

S.M clausula quarentigia que damos aqui por in certa p.^a su/ cumplim.^{to} (Doc. 19)

con los mismos emolun^{tos}. q^e. hagosado aquel (Doc. 1)

sin semejante ratificaz.^{on} y conocim.^{to} del lindero (Doc. 4)

saber p^a. que desde el dia sehiciera cargo del cuidado (Doc. 1)

con el mas profundo respeto/ ante U.S. dize (Doc. 5)

En el aspecto sintáctico, resalta el uso de oraciones extensas que dificultan la comprensión del documento, a ello también contribuye la escasa utilización de signos de puntuación.

De forma general destacan los siguientes elementos en el comentario morfosintáctico realizado a los textos tomados como muestra:

- Frecuente fusión de palabras, de distintas categorías gramaticales, principalmente de tipo gramema.
- Abundante uso de pronombres.
- El adjetivo predomina en grado positivo y pospuesto al sustantivo y se observan escasas formas en diminutivo.
- Abundante uso de formas verbales en modo subjuntivo.
- Presencia de perífrasis verbales.
- Profuso uso de formas no personales del verbo
- Presencia variada de adverbios.

- Abundante uso de la conjunción copulativa y.

2.2.3 Comentario léxico- semántico.

En este subepígrafe se analiza la presencia de cubanismos e indigenismos, el uso de locuciones y vocablos latinos y la presencia de campos semánticos²⁰ según la tipología textual.

Los documentos que conforman la muestra son Actas Capitulares y Protocolos Notariales. El análisis del léxico realizado demostró que no se evidencian cubanismos.

Solo se encontró un ejemplo de indigenismo, el topónimo *Cuba*. El mismo está presente en los documentos 3,10, 11 y constituye un gran aporte a la toponimia cubana pues se evidencia la perdurabilidad del legado nativo en nuestra lengua, a pesar de la influencia española en el periodo de colonización.

El estilo jurídico-administrativo es utilizado para la elaboración de textos legales o de contenido jurídico- administrativo. En este es característico el uso de latinismos.

En las cartas de venta aparecen términos del latín, debido a que el Derecho romano constituye la base fundamental del Derecho español, impuesto en sus colonias. Se observan simplificaciones en torno a los términos jurídicos expresados en esta lengua; tal es el caso de las cartas de venta donde se renuncia a la excepción de la *pecunia*²¹, haciendo alusión a la ley *Non Numerata Pecunia*²², sin enunciarla completamente.

²⁰ En el campo semántico se integran unidades léxicas pertenecientes a diferentes clases léxico-gramaticales (sustantivos, verbos, adjetivos, adverbios, etc.) El conjunto de rasgos o el rasgo alrededor del cual se agrupan las unidades generalmente constituye una **categoría semántica** (Curbeira, 2005: 140).

²¹ Pecunia, ae (pecus) f: bienes, posesiones, dinero, fortuna. (Blanco; 1952: 351)

²² Esta ley tiene efectivamente su origen en el Derecho Romano que, en un principio, estableció como reglas: que tratándose de entrega de dinero en préstamo, correspondía al mutuante la prueba de la entrega del dinero, y posteriormente, ya en la época imperial, aceptó que el escrito firmado por el mutuuario, comprobara dicha entrega, siempre que hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la operación, sin que el mutuuario hubiere objetado la validez del documento, o, lo que es lo mismo, el deudor, dentro de los dos años siguientes a la fecha del préstamo, podía oponer la excepción de dinero no entregado, caso en

Se demuestra además la presencia de otros vocablos que aún se presentan en sus formas latinas:

disponaga se regule el R^l. dño. demedia annata (Doc. 3)

Y ala dha Su esposa ã ambos Juntos, y cada/ uno de porsí insolidum, con igual facultad (Doc. 14).

Su mag.^d= una Cadena de oro, y un agnus de/ lo mismo (Doc. 15).

õ quanto minoris, en precio y cantidad/ de trescientos p.^s (Doc. 11)

Por los tipos de documentos que se analizan es posible determinar dos campos semánticos fundamentales por ser los más abarcadores, uno relacionado con la categoría semántica de lo jurídico y el otro con lo religioso.

Dentro de este último se encuentran las siguientes variantes léxico-semánticas: *Dios todo poderoso, Amen, altissimo misterio de la S.^{ma} Trinidad, Padre, hijo, y espíritu Santo, nña. S.^{ta} Madre Yglezia catholica, apostolica, Romana, Dios nño S.^{or}, S.^{ta} Yglezia maior Parroquial, christo Señor, Cura y Sachristan, encomienda Su alma, Missa de cuerpo presente, tres del Alma por la Suyá, Vien de su Alma, vendiz.^{on} de Dios, Creiendo como fiel y Verdaderam.^{te}, Serenissima Virgen Maria, Reina de los Angeles, y abogada de Pecadores, mi alma encarrera de Salbazion, divina ymbocaz.^{on}, Btt.^{ma} Archicofradia del SS.^{mo} Sacramento, Baptismo, Pastor, Pasto Espiritual, Patrocinio de S.ⁿ Ant.^o, Yllmo. Sör Obispo Diosesano, Curato, Cura de Almas.*

Dentro del campo semántico de lo jurídico se puede señalar un clasema relacionado específicamente con los *cargos y funciones jurídicas y/o administrativas de las personas: Sindico Procu^{or}, Capⁿ., Ten^{te}., Gov^{or}., Capⁿ., Alc^e.,*

el que, debía el prestamista demostrar haber hecho la entrega; se consignó así una excepción en beneficio del mutuuario, la cual fue recogida por el Código Civil de 1884, para el Distrito y Territorios Federales y consignada en sus artículos 1093 y 1094; pero el nuevo Código ya no considera esa excepción, la que por otra parte era aplicable únicamente a las operaciones de préstamo, pero en manera alguna, a los pagos, pues de extenderla a éstos, se destruiría el valor de la prueba documental considerada por todas las leyes como el medio por excelencia para salvaguardar los intereses de las partes; en consecuencia, si una Junta no aprecia esta excepción, como tal, no viola garantía alguna y por tanto, el amparo que contra esta resolución se pica, deberá negarse. (Mjares, 1997: 4)

M^{or.}, Prov^{l.} Mayordomo, Alfez reform^{do}, ss., Superintend^{te.}, Escribano, Anotador de Hipotecas, cauros capitulares, juezes.

Y otro clasema relacionado con las acciones *jurídico-administrativas*: *leyes, dro., dro. De lehedivitoria (redhibitoria), causa, diligencias, bia executiva, grabamen, justizias, Jurisd.^{on}, fueros, pecunia, cavildo, efecto, cobdizilos, poderes, Ley de Yndias, ordenanza, hipoteca, contrato, librar despacho, decreto, comercio, mayor economía, buena adm^{on}.*

Otro clasema puede estar relacionado con los lugares donde sesionaban las reuniones: *Ayuntamiento, Ministerio, sala Capitular, direccion del Gov^o, deesta Capit^{nia.}, los Tribun.^s, R.^l Despacho.*

Otros campos semánticos de menor extensión son: las posesiones, acto de compra-venta y la esclavitud.

Forman parte del campo semántico de las posesiones las palabras: *hato, casa, corral, montes, aguas, saos, Sabanas, y Sabanillas, solar.*

El campo semántico de compra-venta está integrado por palabras como: *comprador, vendedor, precio, escritura, escribano, testigos, entrega, moneda, poder, reales, donacion, propiedad, vender, enagenar.*

El campo semántico de la esclavitud está formado por: *esclavo, servidumbres, negros, negra, Casta Arara, casta Carabali, Casta congo, cimarron.*

De forma general, en el comentario léxico-semántico se hacen notables los siguientes elementos:

- Presencia de latinismos provenientes del Derecho romano.
- Existencia de dos campos semánticos fundamentales relacionados con las categorías semánticas de lo religioso y lo jurídico, este último con tres clasemas: cargos y funciones, acciones y lugares.

- Presencia de otros tres campos semánticos de menor extensión relacionados con las categorías semánticas: posesiones, compra-venta y esclavitud.

Los elementos analizados han permitido describir lingüísticamente las Actas Capitulares y protocolos Notariales de la segunda mitad del siglo XVIII en Camagüey, con lo cual se ofrece una indagación de indudable valor para estudios posteriores relacionados con la conformación de la historia de la variante cubana de la lengua en el Oriente del país.

CONCLUSIONES

Conclusiones

La investigación científica realizada permitió advertir desde la lingüística que, los estudios de documentos antiguos aún son escasos en el país y particularmente en la zona Oriental.

En este sentido, los resultados plasmados en esta tesis adquieren utilidad práctica pues contribuyen a determinar las características del español empleado en el siglo XVIII en Camagüey, como un importante territorio dentro del Departamento oriental de la Isla.

El análisis bibliográfico permitió realizar una caracterización de la lengua española en la Península, América y en Cuba durante el siglo XVIII, así como del panorama socio-histórico de Camagüey en el periodo colonial.

Por otra parte, se realiza una aproximación a las características generales del idioma en la región oriental durante el siglo XVIII, a partir de investigaciones realizadas en años anteriores apoyadas en documentos jurídico-administrativos, para luego poder enfrentar el estudio de la muestra seleccionada, con iguales características tipológicas, sobre la base de una propuesta metodológica ya elaborada y aplicada en trabajos precedentes, que ha hecho viable todas estas indagaciones.

Desde el punto de vista grafico-fonético destaca el uso de la letra humanística inclinada en la redacción de los documentos, el abundante uso de signos diacríticos, en específico la coma y el arbitrario uso de las mayúsculas.

Existe gran cantidad de abreviaturas usadas en el momento de la escritura y se aprecia una amplia tendencia al cambio de s por c y z, presuponiéndose así la presencia de seseo como fenómeno característico del español de Cuba y por extensión de América.

Igualmente se evidencian cambios de *b/v*, *x/j/g*, *y/i*. Se conserva además el uso de grupos cultistas, consonánticos y grafías duplicadas, a pesar de haber sido eliminadas hacia 1815, por la RAE.

En lo morfosintáctico es frecuente la fusión de palabras, el abundante uso de pronombres personales, preferentemente de primera persona del singular, *yo*.

Es evidente la correcta concordancia entre artículo, sustantivo y adjetivo y la presencia de las formas de tratamiento *Don*, *Doña* y *Señor*.

De igual forma se tiende al empleo de: formas verbales en presente y pretérito del modo indicativo y presente y futuro del subjuntivo; perífrasis verbales y abundantes formas no personales del verbo, fundamentalmente participios y gerundios.

Es escaso el uso de los diminutivos a diferencia de adverbios y la conjunción copulativa *y*, que se emplean en gran medida.

En cuanto a lo léxico-semántico se reconocieron algunas locuciones latinas, resulta escaso el empleo de indigenismos, aunque se detectó el topónimo Cuba.

Se conformaron varios campos semánticos, dos fundamentales relacionados con las categorías semánticas de lo religioso y lo jurídico, este último con tres clasemas: cargos y funciones, acciones y lugares; y otros tres de menor extensión relacionados con las categorías semánticas: posesiones, compra-venta y esclavitud.

Los resultados de este estudio, así como sus aportes, contribuyen al rescate y conservación de los documentos tomados como muestra, a través de su transcripción paleográfica y su digitalización.

Demuestran también que las características lingüísticas presentes en la muestra se corresponden con las de todo el Departamento oriental de la Isla de Cuba, además de contribuir a la conformación de la historia de la modalidad cubana de la

lengua y al desarrollo de futuras investigaciones, tanto de corte lingüístico como socio- histórico.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Después de realizar el estudio lingüístico de documentos manuscritos de la segunda mitad del siglo XVIII en Camagüey se recomienda:

- Incorporar los documentos tomados como muestra al corpus lingüístico de documentos notariales de la región oriental que se encuentra en elaboración.
- Ampliar esta investigación a otros periodos epocales en el mismo territorio, para realizar estudios contrastivos diacrónicos.
- Incorporar al estudio nuevas tipologías textuales tales como: contratos, licencias, actas de nacimiento, bautizo, matrimonio, defunciones, etc.; así como otras que marquen una relación más personal directa, que posibiliten el estudio del voseo como una de las características presentes en el territorio.
- Extender este tipo de estudio a otras zonas del país.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

1. Acevedo Medina, Odette. 2014. Caracterización lingüística de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba. Trabajo en opción al título de Licenciado en Letras. Santiago de Cuba. Universidad Oriente. Tutora: Dr.^a. Irina Bidot Martínez.
2. Alvar, Manuel. 1996. Manual de dialectología hispánica. El español de América. Barcelona: Editorial Ariel.
3. Álvarez A., Luis y Margarita Mateo P. 2005. El Caribe en su discurso literario. Santiago de Cuba: Editorial Oriente.
4. Alpízar Castillo, Rafael. 1989. Apuntes para la historia de la lingüística en Cuba. La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
5. Bidot Martínez, Irina. 2013. “Recursos caracterizadores de Santiago de Cuba desde la mirada de cronistas y viajeros”. En [cd-rom] VIII Encuentro internacional Ciudad, imagen y memoria. Santiago de Cuba. Universidad de Oriente.
6. ----- y Ana María Guerra Casanellas. 2014. “Estrategias lingüísticas para marcar la discriminación de la mujer en una carta de venta del siglo XVIII”. Trabajo presentado en Conferencia científica “Arte, género, sociedad y poder”, Santiago de Cuba.
7. Bidot, Irina y Ana María Guerra Casanellas. 2015. “Estudio de documentos manuscritos del siglo XVIII de la región oriental y su contribución a la historia de la variante cubana de la lengua”. En LENGCOM. Revista científica y divulgativa de lenguaje y comunicación. Nº 5 Febrero 2015 2015 ISSN: 2386-7477. España. Disponible en <http://www.lengcom.es/lengcom-blog-tweets/for-authors/>. Indexada en las BD: LATINDEX y ISOC GRUPO III.
8. Bidot Martínez, Irina. 2016. “Rescate y caracterización lingüística y formal de documentos del siglo XVII del archivo histórico provincial de Santiago de

- Cuba”. En THESAURUS Revista del Instituto Caro y Cuervo, nro. 58 (2016), octubre 2016 - abril 2017, ISSN-e: 2462-8255 BD: Latindex. GRUPO III <http://www.revistathesaurus.gov.co/index.php/thesaurus/issue/view/69>
9. Bidot Martínez, Irina. 2016. “Caracterización lingüística de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba”. En Revista Santiago, Nro. Especial 2016. ISSN: 2227- 6513. BD: Latindex. Grupo III.
 10. Bidot Martínez, Irina y Liliana Escalona. 2017. “Caracterización lingüístico-formal de cartas de asunto religioso en la segunda mitad del siglo XVIII en Santiago de Cuba”. En Nuevos estudios sobre comunicación social Acta XV Simposio Internacional de Comunicación Social Centro de Lingüística Aplicada, Santiago de Cuba, vol. I, pp.139- 143 ISBN: 978- 959- 7174-32-5 CONTRIBUCIÓN EN LIBRO <http://www.cla.cu/simposio/index.php>
 11. Bidot Martínez, Irina y Odette Acevedo. 2015. “Caracterización gráfico-fonológica de documentos manuscritos del siglo XVII de Santiago de Cuba”. En *Comunicación Social: Retos y perspectivas* Acta XIV Simposio Internacional de Comunicación Social Centro de Lingüística Aplicada, Santiago de Cuba, vol. I, pp.150- 154 ISBN: 978- 959- 7174-29-5 CONTRIBUCIÓN EN LIBRO <http://www.cla.cu/simposio/index.php>
 12. Blanco García, Vicente. 1952. Diccionario Ilustrado Latino-Español y Español-Latino. Madrid. España: Impreso por Marsiega, S.A.
 13. Cathcart, Mercedes. (s.f.). El español de América (soporte digital).
 14. Curbeira Cancela, Ana. 2005. Introducción a la teoría del lenguaje. (s.d.e)
 15. “Cuba primeros años de evolución cultural”. [en línea] <http://www.monografias.com/trabajos76/cuba-primeros-anos-evolucion-cultural/cuba-primeros-anos-evolucion-cultural4.shtml> (consultado el 4 de julio de 2017)

16. De la Cueva, Otilia y otros. 1989. Manual de gramática española I. La Habana: Pueblo y Educación.
17. Domínguez Hernández, Marlen A. "Estudio de cartas de personalidades cubanas de fines del siglo XIX". [en línea] [<http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/95/19dominguez.pdf>][consultado 4 de marzo de 2015]2004. pp. 227-237.
18. Domínguez Hernández, Marlen. 2017. Hacia una historia de la Lengua española. La Habana: Félix Varela.
19. "El español en América" [en línea] http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-espa%C3%B1ol-en-am%C3%A9rica-de-la-conquista-a-la-poca-colonial-0/html/00f4b922-82b2-11df-acc002185ce6064_2.html (consultado el 4 de julio de 2017).
20. Escalona Zambrano, Dallamy Liliana. 2016. Análisis lingüístico-formal de cartas de asunto religioso de la segunda mitad del siglo XVIII en Santiago de Cuba. Trabajo en opción al título de Licenciado en Letras. Santiago de Cuba. Universidad de Oriente. Tutora: Irina Bidot Martínez.
21. García del Pino, C. 1985. Morell de Santa Cruz. La visita eclesiástica. Introducción. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
22. Gil Arrando, María Consuelo. "Contribución al estudio lingüístico del Español del siglo XVII". CAUCE Revista de Filología y su Didáctica, n.9, 1986, pág. 3960.
23. Labrada Hernández, Geisy. 2016. Caracterización lingüístico formal de cartas de venta del siglo XVIII en Holguín. Trabajo en opción al título de Licenciado en Letras. Santiago de Cuba. Universidad Oriente. Tutora: Dr.^a. Irina Bidot Martínez.
24. Lapesa, Rafael. 1980. Historia de la lengua española. Gredos, Madrid, 8.^a edición refundida y muy aumentada.

25. Menéndez Pidal, Ramón. 1985. Manual de gramática histórica española. Madrid: Espasa- Calpe.
26. Menéndez Pidal, Ramón. 1966. Sevilla frente a Madrid: algunas precisiones sobre el español de América. [s.d.e.].
27. Mijares Ramírez, Ivonne. 1997. Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de México. México. Universidad Nacional Autónoma.
28. Marimón Llorca, Carmen. (s.f.). El español en América de la conquista a la época colonial. New York. Las Américas.
29. Multimedia Historia de la lengua española. 2012. La Habana Producciones Iris, Universidad de La Habana.
30. Pérez Celis, Fernando. 2011. Catálogo de las escrituras notariales del siglo XVIII. Notarías 22, 25 y 352 de Fondo Antiguo, sección ordinaria de Acervo Histórico del Archivo General de Notarías de la ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México.
31. Pons Rodríguez, L. 2010. Métodos para estudiar de forma práctica la historia del español, en la lengua de ayer. Manual Práctico de Historia del español. Madrid: Arco Libros.
32. Portuondo Zúñiga, Olga. 2012. El Departamento Oriental en documentos Tomo I (1510-1799). Santiago de Cuba: Editorial Oriente.
33. ----- 2012. El Departamento Oriental. 1510-1868: dos temas de historia económica. Santiago de Cuba: Ediciones Santiago.
34. Robinson Maure, Ailen. 2017. Caracterización lingüística de documentos manuscritos de Guantánamo en el siglo XIX. Trabajo en opción al título de Licenciado en Letras. Santiago de Cuba. Universidad Oriente. Tutora: Dr. C. Irina Bidot Martínez.

35. Sánchez-Prieto Borja, P. 2011. La edición de textos españoles medievales y clásicos. San Millán de la Cogolla: Cilengua.
36. Safonst, Karen. 2017. Caracterización lingüística de documentos manuscritos en la segunda mitad del siglo XVIII de Santiago de Cuba. Trabajo en opción al título de Licenciado en Letras. Santiago de Cuba. Universidad Oriente. Tutora: Dr. C. Irina Bidot Martínez.
37. Segura Oduardo, Susel Paula. 2015. “Estudio lingüístico de documentos notariales de Jiguaní en la segunda mitad del siglo XIX”. Trabajo en opción al título de Licenciado en Letras. Santiago de Cuba. Universidad Oriente. Tutora: Dr. C. Irina Bidot Martínez.
38. Tamames Henderson, Manuel. “Historia urbana. El Centro Histórico de Camagüey” [en línea] [<http://www.portalculturalprincipe.com>] (Consultado el 5 de junio de 2017).
39. Torres-Cuevas, Eduardo y Oscar Loyola Vega. 2007. Historia de Cuba (1492-1898). Formación y Liberación de la Nación. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
40. Valdés Bernal, Sergio. 2006. Lengua nacional e identidad cultural del cubano. La Habana: Editorial Félix Varela.
41. ----- 2011. La lengua española en Cuba: gestora de la nación y soporte idiomático de nuestra cultura (soporte digital).
42. ----- 2013. La hispanización de América y la americanización de la lengua española. La Habana: Editorial UH.
43. Velázquez Pratts, Hidelisa. 2011. El español de Cuba [en línea] [<http://www.ilustrados.com>] (Consultado 4 de julio de 2017).

ANEXOS

Índice de anexos.

Anexo 1. Ubicación del territorio camagüeyano en el mapa.

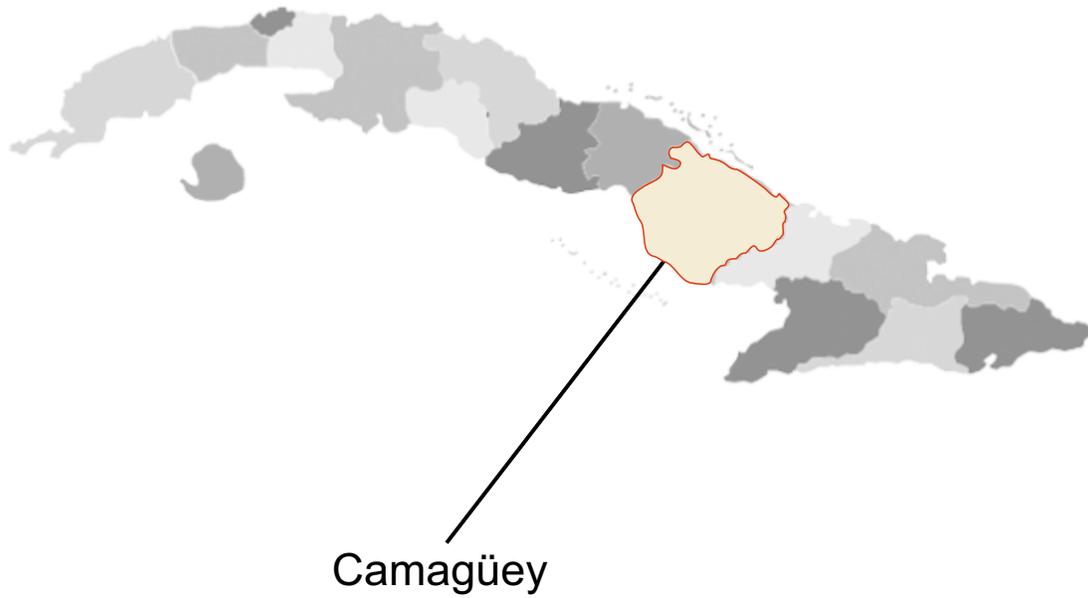
Anexo 2. Inclinação de la escritura de los escribanos.

Anexo 3. Transformación de la grafía *d* seguida de la vocal *e* y el punto de la vocal *i*.

Anexo 4. Copia facsimilar (en soporte digital).

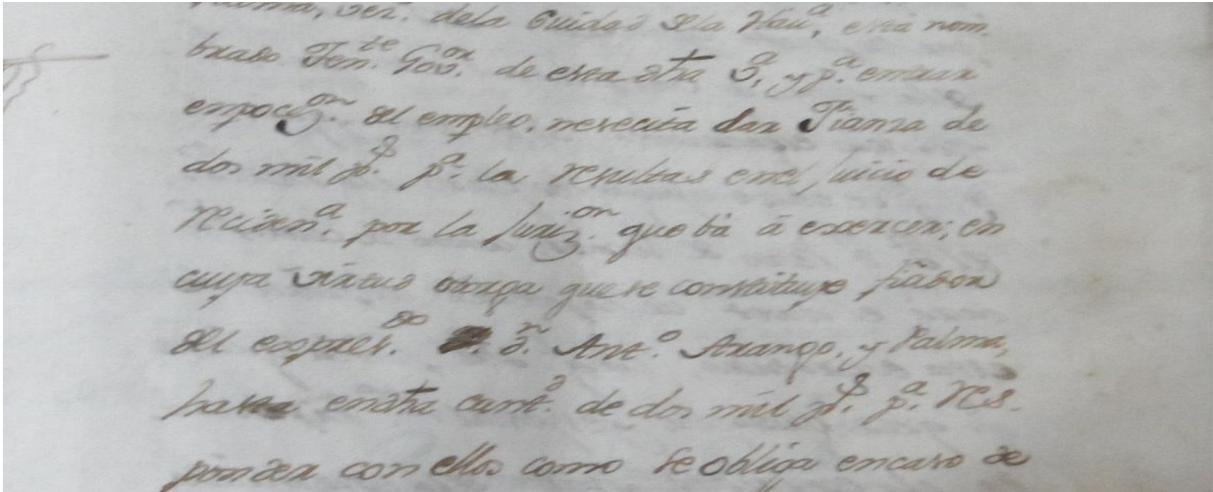
Anexo 5. Transcripciones paleográficas.

Anexo 1: Ubicación del territorio camagüeyano en el mapa.



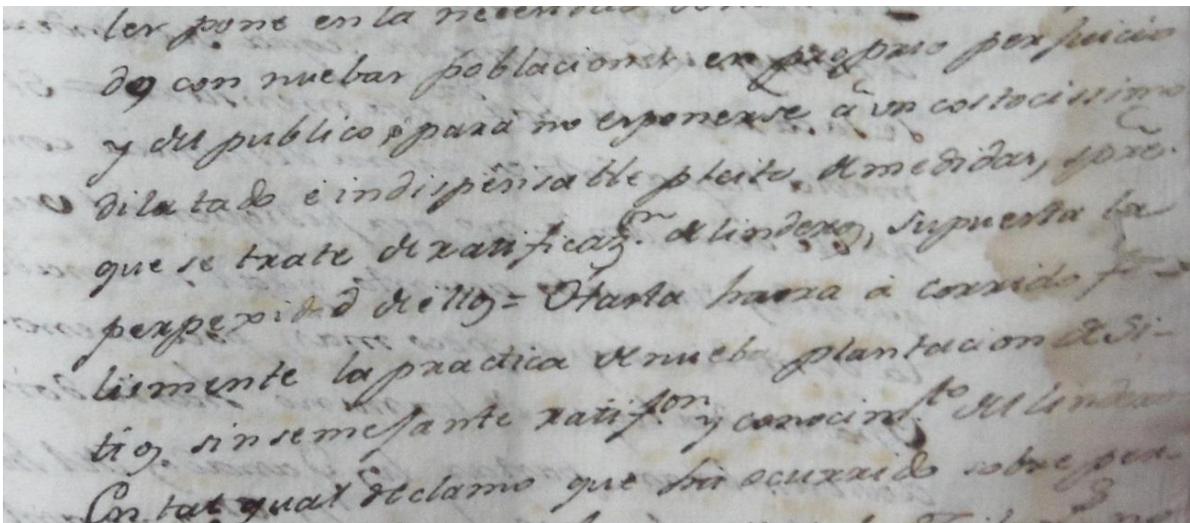
Anexo 2: Inclínación de la escritura en los escribanos.

Escribano: Estevan [sic] Castellanos



... de la Ciudad de la Habana, era nom-
brado Don. Gov. de esta Isla S. y J. en esta
epoca. el empleo merecía dos Placas de
dos mil p. p. la retribución en el Juicio de
Huída, por la Juiz. que va á ejercer, en
cuya virtud venga que se comituya fíabon
El ex-pet. D. J. Ant.º Arango, y Palma,
haya en esta cur. de dos mil p. p. Res.
ponida con ello como se obliga en caso de

Escribano: Antonio de Alcántara



... poner en la memoria...
... con nuevas poblaciones en propios por juicio
y del publico para no exponerse á un costoso y
dilatado e indispensable pleito de medidas, poro.
que se trate de ratificac. de lindes, supuesta la
perpetuidad de ellos = Otorgada hácia á corrido f.
liosamente la practica de nuevas plantaciones de si-
tijs. sin semejante ratificac. y corocion. Al lindes
Con. tal. qual declamo que son acuzado sobre por

Anexo 3: Transformación de la grafía d y puntuación de la i.

Grafía d.

Doc. 1.

Ernestecau. se puso p[ro]p[ri]o. que el actual Alcaj[de] se haya impo[si]bi-
lizado a seguir el ejercicio por sus habituales accidentes
y que Fran. Oxellana de este oficio sueto hautil
y suficiente para dho ejercicio, ha propuesto exerce[r]lo
con los mismos emolum[en]tos q[ue] ha gozado a q[ue]l, y teni-
endo v[er]dad cono[ci]m[en]to de ser dho Oxellana sueto
eng[en]do concurren la parte y calidad q[ue] se requieren
uniforme a concordaron nombrarle, y le nombraron
portal Alcaj[de] de la Pr. Carcel, y q[ue] se le hiciera
saber p[or] q[ue] desde el dia se hiciera cargo al cuidado
y cargo propio de su obligac[i]o[n] en precedencia de su cargo
y se le diese asu cargo entendiendo al enunciado que
haya las llaves, y a mas con q[ue] como en cargo y ha

Doc. 14

lo para que ent[en]da. —
Declara q[ue] sus hijos, y a la d[ic]ha Doña Juana
la Casa de Doña Mariana de Madrid y Texe, y el
Solar que le pertenec[er]e. — Otro en el barrio de la Sa-
ludad. — Los demas tratos y omisiones de que da ra-
zon la d[ic]ha Doña Juana. — Yo mismo dar[é] razon
de la heramienta, e oficio. — Declara que tiene
compañia con Esteban Moreno de un texar en las ma-
genas de Sta. Villa, el qual fue abulte entre
los dos años de sea los coltes de la p[ro]m[er]ta
y que se le ha[n] de pagar en obra al otorgante.
Yo Esteban, no tiene dado otra cosa, para el fomento

Puntuación de la i.

Doc. 16

En nombre de Dios todo poderoso Amen
En la Villa de Sta. Maria del Pu. del Lin.
en día y año día del mes de octubre de mill e
ciento treinta y dos años. Ante mí el es. ju. y r.
cogido Donnudo de Victoria Vizcaino de ellas
quien dei fee conca, estando enfermo, y aligacion
en su oñtero Burzio, y Cabal memoria Creyendo con
firmem. diro que crea en el altissimo misterio de
la S. Trinidad Padre, hio, y espiritu Santo
tres personas distintas, y una esenzia Verdadera
Y en los Ama que crea, enveña, y predica, nra. S.
Madre. Lalezia catholica, agostolica, Romana, y
que el cargo de Suconziencia quiere ordenar

Doc. 14

Separe por esta presente carta de Venta Leal, y enagenar
perpetua, bienen como Lo Esteban Moreno Vizcaino de
esta Villa de Sta. Maria del Pu. del Lin. otor
go que bendo Lealm. y con efecto a Sabador Moreno
su mismo Vizcaino avaber quinientos Leales de posesion
que tengo en el hatu de Sabana grande, con sus partes,
montes, agüas, rios, Sabanas, y Sabanillas entradas, y sa
lidas, usos, y costumbres, dias, y rebictambres quantos

binso entrado ala sala el nombrado dicho Jua[m]n
ante el Sr. D. Melchor Calvo confesante a vna cosa
afiel mte el Ministerio de la Real en cargo de, Ancha
otta cosa. Segun por mas parte de el se con dicio el
excoque vna m[er]ced a nonon seg. e. d[omi]n. e. no[n] se
preasien[do]g. p[re]s[er]va el Jua[m]n to ap[er]t[ur]a de el p[re]s[er]va
por d[omi]n. e. d[omi]n. e.

Lazarus Proxer Picio
Baptista Betancur
D. Xarrazal
Antem
Dievan Capellano
c[er]o decan de

Nota de 21 de Febrero de 1783.

no ve el dicho acuerdo por no haber concurrido m. que los Sr. Alc. ord. D. Juan de Miranda, y D. Juan de la Cruz, este en deposito, y D. Francisco de Paula, etc. fe.

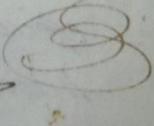
Castellano
esno



Nota de 26 de Febrero de 1783.

no ve el dicho acuerdo por no haber concurrido m. que los Sr. Alc. ord. D. Juan de Miranda, y D. Juan de la Cruz, este en deposito, y D. Juan de la Cruz, este en deposito, y D. Juan de la Cruz, etc. fe.

Castellano
esno




SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO,
 VALE PARA EL NADO DEL SR. D. CARLOS III.

puerto poblaz^{on} en paraje verde donde cause
 perjuicio al vecino: pero esto no es lo comun, esto
 basta para que se quiera haer establecida una
 ordenanza, una ley, una pena, para que justam^{te}
 no tiene facultad el inferior. = Grabada a los
 y bracedados por que no solo, ella le prohibe, que
 el dno. le da de arbitrar y moderar en sus cosas un
 independencia del puidado, si no que tambien
 lex pone en la necesidad de no aumentar sus fun-
 do con nuevas poblaciones en propios por juicio
 y del publico, para no exponerse a un costoso y
 dilatado e indispensable pleito de medidas, por
 que se trate de ratificac^{on} de lindero, supuesta la
 perpetuidad de ellos = Otorgada haer a corrido fi-
 lizmente la practica de nuevas plantaciones de si-
 tios, sin semejante ratific^{on} y conocimiento al linderero.
 Con tal qual declamo que sin ocurrencia sobre per-
 juicio de nuevo sitio, han decidido los Tribunales
 tanto con arreglo a los limites de terreno pro-
 prio, quanto por el uso antiguo que tienen el pa-
 dar en sus inmediaciones, verbiendo que el sitio se
 halla en el propio terreno = En las Yauand...

a la crianza es indispensable esta distincion de
lindeas que se quiere sujetar a cada haue-
nido. Los ganados de esta india, y salen en la
vacuna; se encaman tambien a veces, si no en-
cuentran una fuerza de mayor numero que
les impida, sin que esto pueda atribuirse a cul-
pa del dueño, quien en manera alguna pue-
de contenerlos. Sin embargo la costumbre
de los hacendados para poner en el modo posible
remedio a estos involuntarios daños que su-
sitan, ha introducido poner los asientos de
esta man^{da} a media legua de distancia de
terratica, como se vea quiere el Cabildo de
Principe in poner por medio de la Real^{da} de
lindeas. No una media legua de lindeas que
se saca a la haz. por mensura = Si una
media legua esto es: otra distancia conde-
nabile desde donde no perjudiquen al vecino
ganado, el nuevo asiento, qual se conceda
la de media legua poco mas, poco meno.
Una media legua de termino hasta donde
acostumbran pastar los ganados del hato en
que ha de hacerse la poblacion, y de antes
havere impuesto una ley de que no es capax
la jurisdiccion de los inferiores, por que justam-
te la misma ^{ori} ^{pro} que si tubo presente
para la formacion del Partido, ni...

153

que aquella precione con el calidante, para la
construccion de nros. dños. Obispos. Excluye ella
lo mismo que haora quiere establecerse. Dice
el Sr. Despacho ablando de los hatos, particioneros
que no apareciendo que el fundo esté dividido en
tre sus dueños, si no que aun subsiste, y permanece
proindiviso, cada uno de los particioneros puede le-
vantar Cortes, procediendo de comun acuerdo,
el qual si no se verifica, el Teniente del Lugar, y
para se competente se lo otorga, quando todos el
dño. de llevar a partar sus animales, en que si
hubiere exceso de parte de los dueños a parte
de los dueños con perjuicio de otros, el J. H. de
P. con dño. a repartir Regule el numero que
cada uno deve caer a proporción de su contingencia
Pero que en caso de que se fijen límites se ha-
ga division de los hatos, o distincion de lo que aca-
da uno de los condueños les Cabe, poniendo la-
gas, a sus poses, haya cada qual el uso que le
comienda. Este dños que executada la división
material del fundo, cada uno en su terreno
sin acuerdo de los demás antes del, sin Regule.
El numero de Caballerias, de arroyos, del lugar, se-
vante los Cortes que en nros. dños, que quanto
quierza, pueda, y en la parte que le acomode, lo g.
de al m. de constituir el libro uso que entonces
le permite. Por otra parte prohibe tamb.
en la ley trece título primero libro septimo
de la Recopilacion de Castilla que las ordenan-
zas relativas a ganados, que no estén con...

185-
335

En quarto.

SELO QUARTO, VN QUAR.
TILLO, AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS, NOVENTA Y NOVEN.
TAY VNO
REYNADO DEL RE. C. CARLOS IV.

M. V. Caw.^{do}

D. Salvador Maymá, Abiliado del Batallon
de Milicias auxiliares de esta Villa, y de las Com.
de Alcazar de Caval. con el mas profundo respeto
ante V. S. dice: que por acuerdo de esta M. D. de esta
le Comision para la apertura del Camino Real q. guia
al Puerto de las Anebitas, y ha de facilitar el Comercio
q. la piedad Sobexana del Rey Nro. S^{or} (S^{er} le que)
se ha dignado conceder, a los Vecinos de esta Villa:
Cuya Comision ha cumplido con la eficacia, pureza,
y decencia q. profeso, supliendo de los Cauales que
Administra, todos los Carros, y piezas q. se necesitan
en la Operacion, y Comido a la mayor economia que asi
lo han calificado las Cuentas, que ha exhibido para que
le abone el total de ochenta y tres ducados: los que
han corrido mas de seis meses se espera un abate
dado providencia para este abate, q. por terminacion
disposicion de la Ley de Indias de los Comandantes a esta
Comar todos los intereseos en el beneficio, se hace

scriba la justificación e V.E. M. Y occurrirán
ejecre de la sueta paga por no verle tolerable ma
dición; Justicia g. expone. Rada e la g. V.E. M.
namente distribuye.

Que si en caso se no tener por carta lucas el abono
re edicita en lo Real se ha de veria V.E. M. Y
para q. los Cavalleros Comendados, a quienes se ha de
Vera e la Cuena exhibida, por el Vupl. presentam
digan vobis ella en verra, bien aprobando, o no,
q. tengan por suro, y anteñado; en el Consejo de
crara el Vuplante puento a calificar los docume
tos, con los mismos Comprobantes: Justicia g. pidi
Vuplante.

Hecho en el Pto. de Ocaña a 17 de Mayo de 1700.
Salvador Majmex


SELLO QUARTO, VN QUARTO 743
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

D. D. Bernabé Sánchez, Abogado de los R. Con-
 sejos, vecino de esta Villa, y al presente en Síndico
 Procurador General, en la mejor forma que haya lugar por
 dno ante mí Digo: Que sin embargo del Decreto de D.
 de último del N. N. A. en desempeño de su precia
 dación al bien procomunal, sobre que se baxitieron
 según está al S. Sub. de N. Nac. si no se pro-
 pender con su autor y oficio, á que cesare la Nes-
 trición del expendio de Sales, por medio de una
 persona que la buscase, si no que antes se verificare
 de quanto quiciáren comprar, pues la precedente es-
 casio de este grano, estaba socorrida con Siete Cienas
 fanegas que acababan de exportarse de la Masama,
 al Puerto N. de Nuevitas de esta Juizd. o qual-
 cedia juntam. en mayor beneficio del N. Exaric,
 y tambien que se despachara diariam. de Sol. á
 Sol, y por completo en su peso y medida, de modo q.
 Resultasen Ocho arrobas Netas á Veinte y S.
 Conforme la Sup. tasa de este Exaric. con
 lo que sin duda sellaria el pueblo sus labio-
 que tanto que xaba, á las talas, no ha suxi-
 do todos sus efectos que no se oye la general
 continuación de yguales clamores; baxo cu-
 io merito se recomienda ala prudencia

...cap. ... e integridad de ... con ... de ...
... que se sirva acordar las providencias ...
... mas ... a que una tan ...
... concilio ... debido exito ...
... de ... la guard ...
... de Salinas, en las inmediatas ...
... de este distrito, supuesto lo qual.

A ... se sirva acceder a mi intento, como
de ... que pido, y juro en forma de ... todo
lo que sea necesario.

J. Bernabé Sanchez
y Zayas

... en ...
... al A. en el pri ...
... de ... de ...
... de ...

Esquerra

...
... Coronel ...
... en esta Villa de ...
... lo firmo en quince ...
... de mil setecientos noventa y tres.

Udon. Tutor. ...

...
... al ...
...
...
...

...


 En querillo.
 SELLO CUARTO, VN QVAR-931
 CIENTOS AÑOS DE MIL SETE
 NOVENTA Y DOS Y
 NOVENTA Y TRES.
 Muy M. cab. Just. y Reg.
 El Cap. D. Granadero, y Alcalde D. J. M. D. lo
 rente D. Miranda ante V. M. V. dice: q. de coono a
 administrar Just. y cumplir exacc^{on}, con las obliga
 ciones D. Empleo en benef. D. publico, se ha empeña
 do tanto en el despacho, quanto q. ha llegado el ex
 tremo de faltarle la salud, y aunq. quiciera sacrifi
 car la vida a costa D. conseguir la quietud, y paci
 ficacion D. sus compatriotas, y vasallos D. un Soberano
 digno D. mayor encomio no le es posible continuar
 p^r la debilidad D. sus fuerzas, q. pone p^res^{te} a la conce
 dexacion D. V. S. M. V. p. q. aterra la necesidad en q. se
 haya D. salir a refrescarse a el campo, por no D.
 treinta dias, q. le concede la ley. en obsequio D. restable
 cerse se sirva depositar la Vara o R.ober lo q. se es
 treme conveniente, q. en decretarlo assi, se administra
 na Just. Puerto Prin. y Julio 6. 1793
 Lorenzo V. Miranda

1019

En que año.

SELO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

M. L. A.

El Síndico Procurador Gnral. de esta Villa
con el debido respecto á V. Mage. me para
rica representación q. há de hacer en
te M. A. muy útil al vecindario, se há de
servir V. mandas se le de una noticia
segura, é individual de los bienes exis-
tentes en esta Villa, pertenecientes
á las temporalidades de los regulares
expulsos de la compañía, á si muestre,
como naxer, y de sus rentas, de todo lo
qual, dará noticia el Apoderado de
temporalidades al Escribano de esta
A. quien se dará copia total. Merce.
espera recibir dela q. sabe V. Mage.
in. Puerto Principe, y Febrero 28
1794. B. n. o. /
Ign. Maria
de Luezada

SELLO TERCERO, VN REAL
 MIL SETECIENTOS
 NOVENA Y QUATRO Y NO
 VENTA Y CINCO.

M y C.
 Felice Alanes y Fran. Garmenare, por
 y a nombre de los demas dueños del
 Estado de Cibaniu, situado asi al
 te parte del Norte de esta jurisdic^o como
 mejor preceda de d^o de d^o. Que
 el ante dho Estado esta distante de esta
 villa m^o y g^o son mucho los dueños
 y habitant^{es} q^e encierra dentro de su
 area completa. para demas de veinte
 saca, y distintos citios los q^e se cuen
 tan en corto trecho, con mas de treinta
 familia, y un exccivo num^o de havi
 tante agregad^o en termin^o que q^e fai
 ta de sacerdote, an sido mucho los
 q^e han muerto sin Confesion ni sa
 crament^o del mismo modo q^e los niños q^e
 alli nacen vienen despues de mucho t^o
 a recibir el Bautismo, a este lugar q^e
 ando lo permite la Decacion a su

tomara razon en la Secretaria de su cargo Navia siete de Diciembre
de mil Setecientos ochenta y cinco

615

Bern. Francisco



Por mandado de S. M.

Y de S. M. de S. M.
por o por S. M.
de S. M. de S. M.

Presda Tomada razon de
este titulo en la escriv. m.
de S. M. y S. M. de su cargo
Nav. 7 de Diz. de 1785

Y de S. M. de S. M.
por o por S. M.
de S. M. de S. M.

Separa como Yo Juan Joseph de Matos
 Residente en el Villa de S. Mateo de la
 Pinar. natural de la Cid. de la Habana, o cargo que
 tengo de ab. m. y conyunto a D. Mathias Bruer
 an mismo Residente, y natural de dha. Cid. autor
 un negro mi esclavo nombrado Anselmo esta engo-
 que sea de Ninety y un años, y cobrando por es-
 clavo Cautivo suyo de Diecidumbre libre de diez y
 diez, y de otro gravamen. En mismo que contiene en
 Instrumento de Indulto que amparava me entre
 go, y Diego D. Bonatun de su Factor del Real
 Arsenio de la Cid. de Cuba, marcado con la de el
 margen, cuyo instrumento se inventario en esta es-
 criptura que su chonra da letra es N.º 10.

Aquí N.º 10
Instrumentum.

Sin averiguarle de ningun N.º, tacha, defecto, ni
 enferm. por ladron, borracho, y c. mayor, y ya esta
 o aquella ya donde queda intentar accion, o dho. de
 lehedivitoria, o quanto minoris, en precio, y cantidad

Cumplimiento y asse. en forma. De la escritura
en la qual se trata de la compra y venta de un terreno
de octava de milla suca. traxera dos años. =
los otorgantes aqui en la A. de Gu. hoy fue cono.
con su lo otorgaron, y firmaron, siendo testigos D.
J. de la Cruz, D. Joseph B. de la Cruz, y Juan
Antonio P. de la Cruz, presentes =

Juan Joseph
de la Cruz

Matias B. de la Cruz

Antonio P. de la Cruz

J. de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

En rest.

SELLO TERCERO. VNRNALS
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA Y OCHO, Y SE
 TENTA Y NUEVE.

Se pase como lo es el castillo vecino de esta villa, por la
 presente como ma^r y me^r haia lugar por ~~...~~ firme con
~~...~~ de verso ~~...~~ y ~~...~~ desde ahora y p^a p^a a
 Juan Antonio de Agosto de este veindario una negra
 esclava nombrada Rafaela Carra Carabali e eda
 como de diez y ocho años, sin vicio, tacha, defecto ni en
 formidad, libre de tutelo ni otra p^oncion e hipoteca
 como constara certificado por el Anotador e ellas
 al final de esta es^{ta} en precio y ante e trescientos y
 ang. p^a q^e por su valor, y para me ha dado, y he recivido
 El comprador en ~~...~~ e contado moneda con. an^o
 satisfacion y voluntad de que me doy por ent^{er}
 do con renunci^on de la Ley e la entrega e p^o
 eba, p^oge, execucion de lo pecunio, de lo, y de mas el
 caso, e que otorgo formal recivo, y confieso que la
 feida ante. Es el justo y verdadero valor de la esclava
 esclava, y aunque ma^r valga, o valga pueda de la
 tracia le hago op^onia, y donacion a el comprador co
 mo ha intervi^o con la intervi^on y renunciacion
 q^a su perfecta validacion se requieran, y de
 y en adelante se declare, y aparto el ~~...~~ propio
 od viri y dominio q^e ala esclava haia y tenia, y
 la cedo ~~...~~ y trasgado en el comprador con
 40

q.º lo represento a quien se la vende en virtud
como sea propia la posea, o enajene en virtud
de esta es.º y el contrato con que es visto haues
de la posesion sin que necesite de otra prueba
que le llevo y me obligacion, seguridad y
sancion de la venta en bastante forma: declarando
haber satisfo lo correspond. al Real y
de Alcaual como lo califica el Recaud. de la
Administrac.ª particular q.º con fha de este dia es
hivo al p.º. es.º y estando p.º. yo el expres.
D.º Juan Antonio Acosta acepto ami favor en
es.º y llevo comprada la negra en los terminos q.
me va vendida y de ella me doy por ent.º. y
ambas partes por lo que nos toca nos obligamos
no lo estamos por d.º con el poderio de Just.º. ni
sino clausula q.º garantiza que damos aqui por
inserta para su cumplim.º. Renunciamos a
toda fuerza y d.º. de n.º. favor y oxal.º. en forma
enciuo testimonio es fha. la Carta en esta villa de
Santa Maria el dia del mes de Junio de mil
setecientos y ocho años, y la otorgamos a q.º yo el es.
p.º. doy fe conosco asi lo otorg.º. y firmamos, siendo
test.º. Pablo de la Torre, D.º Miguel Suarez, y D.º J.º.º.
Urbano de la present.º. =
Juan Antonio Acosta
Antemi-
Brevan Castellano
de la villa de Santa Maria

El real



SELLO TERCERO, VN PA AL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

*Certifico en vista de los libros de hipotecas de mi cargo de la real
Cajalla de la Casa de la Realidad de Madrid que el Sr. D. Juan de la Cruz no
tiene en su poder el dote de la casa de la Realidad de Madrid hasta este dia
de 10 de Mayo y Junio de mil Setecientos setenta y ocho años.*

*Matias Crano
y Anota*

Separe como yo D^o Domingo I^o de la Coruña, vecino de esta villa,
 y en ella Apoderado g^oal el R^o Aciento de Reygo de la
 anombra de Aguirre, Astarriqui y Comp^a. vengo q^o vendo
 Kalm^{te} y anombra decha Comp^a a Leonardo I^o de la Coruña
 una negra preta Caña Arana libra de los d^{os} Kalm^{te} cocas
 Alma envoca y que vos en costal a eso de J^o de la Coruña
 durarla abicio, ni enfermedad a Kalm^{te} y ventura el
 Comprador ental q^o con comprehendida las d^{os} Kalm^{te}
 tal, de senencia, y mal a San Lázaro por ser parado el
 tpo de los dos mal en que acio Kalm^{te}, p^o q^o no le queda
 Kalm^{te} alguno en precio y cant^o. e ^{algunas} ~~trece~~ ~~cuatro~~
~~vezes~~ p^o ental que van comprehendidos la Kalm^{te} a
 la plaza q^o he Kalm^{te} el Comp^a encontrado e q^o nado
 p^o ental^o y Renuncio la p^ota, leyel de la ental^o e
 q^o vengo formal Kalm^{te}, en virtud el qual aparto adha
 R^o Aciento de la p^ota de senencia, y de mas de senencia
 tal q^o alg^o de la p^ota ha tenido y lo cedo Kalm^{te} y ~~de~~

so en el comprador aq^{da} vela tengo entrego. p^a q^{da} con
ia propia la posesion o enajene en virtud de la
otorgo con q^e es visto haber adquirido la posesion
resecio e otra prueba ex le Revo, y me obligo
evicion seguridad y aneam. to. de la verda en bastan
forma con los bienes presentes y futuros de dho. A. Ju
to, poderio y samicion alad Juri e. v. m. Renuncia
e ley e fueros y dros e mi favor y laoyal en forma
estando presente yo el dho Leonardo Jph Guzman
cepto a mi favor esta es. y Recibo comprada la
ora como me ba vendida ala que he puesto por
bre Joseph Antonia y de ella me doy por entrego, con
xacion q^e el dinero con q^e he comprado dha esclava
tenese ala dote de mi muger p^a q^e se entienda p^a
bienes dotales; y ambas partes p^a lo q^e nos toca no
bligamos como lo estamos p^a dho. Encanto testam^o es p^a
Carra en esta villa de Santa maria el No el p^a
en diez e Junio de mil sece^{ta}. Setenta y ocho a. y lo
aq^{da} yo el es. no p^aco. doy fe conosco asi lo otorgo. y firmamos
siendo r^{os} D^o Juan Recio, D^o Miguel Triana y
Urbano de Texa presentes = test^{es} = y ambas partes p^a lo q^e
toca nos obligamos como lo estamos p^a dho. no
vicio y en no v. entre y en lo que dice y mudet v.

• Domingo Jph Guzman

Leonardo Jph Guzman
Antonic

Dos to 23

Juan Casellano
D^o R^{os}...

En el nombre de Dios todo poderoso Amen
 En la Villa de Sta. Maria del Puerto de Parí
 en diez y ocho días del mes de Octubre de mill e
 trescientos y dos años. Ante mí el es. pu. y
 rigo Donnudo de Melchor Vizcaino de ellas
 quien doi fe cierta, estando enfermo, y al parecer
 en su entera suiza, y Cabal memoria. Creyendo con
 firmem. dexo que crea en el altísimo misterio de
 la S. Trindad. Padre, hijo, y espíritu Santo
 tres personas. distintas, y una esencia. Verdadero
 Y en los de mas que cree, enseña, y predica, nra. S.
 Madre. Iglesia Católica, apostólica, Romana, y
 para el descargo de su conciencia quiere ordenar

esta memoria testamentaria en la forma siguiente
 Primera m. encomiendo su alma a Dios nro. Señor
 que la crio, y redimio con sangre infinito de su amor
 que, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y
 quando fallere en Volunt. de Sepultura en
 la 3.ª Iglesia mayor Parroquia de esta Villa
 en lo de Sepultura que huviere lugar, amovado de
 blanco, a 2.ª mitad. A. Christo Señor de nro. que le
 acompañen su cuerpo Cura, y Sacristan, cruz
 alta, y acompañados de la obligaz. y en lademas de
 refuneral y enterrao a Volunt. de sus Alhercos.

2.ª Ley: que el día de su enterrao, se fueron con
 petente y sino al día. se le diga Misa de cuerpo pres-
 sente llana, y las tres del Alma p. lo de su

3.ª Ley: alar mandas forras un real acada una con
 que las apara de sus bienes.

4.ª Declara que es Casado y bedado res unido de
 D.ña 3.ª Madre Iglesia, con María Salgue-
 ro de cuyo matrimonio, han tenido, y procreado
 por sus hijos legítimos a María de Candelaria
 nra. Manuela. Ana, y el Polvino de
 que se halla p. nada, declarala por tales hijos
 legítimos, y a la d.ña su esposa quando
 contraxo dho. matrimonio con la expresada María
 Salgueiro no tuvo na alguna, sino fue la ropa de su
 poner, y unos raxos de oro, y una Imagen de
 comino, y otros de valor como renta y mas, o
 menos, en la heramienta de su trabajo, y una
 carita de guano. Declara que fue Casado y bedado
 de, a primer matrimonio con María de Salgue-

D. Cato mandamiento vado (sea el Sr. los dos que y
Nacion. y el Sr. que existe nombrado Juan, a
quien le tiene lo poco o mucho que le pudo tocar. y
su locuente, que sean diez y siete, o menos, declaro
lo para que valte. =

Declara por el Sr. Nicas y el Sr. Dña. Susegura
la Casa de Dña. Maria de Madrid y ten. y el
Solar que le pertenese = otro en el barrio de la Sa-
ludad = Los demas tuales, y omisiones de que dara
razon la dña. Dña. Susegura = El Sr. mismo dara razon
de la heramienta, e oficio = Declara que tiene
compañia con Ezequiel meuno de un texar en las ma-
gonas de Sta. Villa, el qual fue aduste entre
los dos años de sea los costos de el de permitad
y que se le haria e pagara en obra al presente.
Y el Sr. Ezequiel, no tiene dado otra cosa para el fomento
de el que un quin y veinte baras, entendiendo
el catarse baras, por que el exceso de catarse es su
lo proprio de los otros. y por lo que mira el Sr. es
Igualm. de ambos, y la dña. dña. Ezequiel de
cientos texas de una partida que rebizo, de mill y
quatrocientos que cobra el Sr. =

Declara que las deudas que le son en que, y en
contra dara razon de ellas la dña. Susegura.

Y para cumplir y pagar esta memoria testamen-
taria y lo en ella contenido, instituye y nombra
por Sr. Abogado testamentario, fidei Com-
marios a el Sr. D. Manuel de Siguera.
Y la dña. Susegura, a ambos juntos, y cada
uno de y en solidum, con igual facultad. Y

Procesario n.º de termino competente, y con
plido y pagado del demerito de Seguinte
a su Volunt. se distribua en Nien de
su Alma como mas fuerdes las ra, y de las
otras quatro partes, a Dios hijo. La nombrades,
para que los herederos y gozen con la Nencia
de Dios, y la Suiza, y de los canales, y de
por ninguno de ningun Nala, ni fectio, o de
qualquiera testamento, poder, o cobdizilo que antes
de este aya fho, y otorgado por escrito o de palabra
que ninguno quiere que Nalga, ni haga fe en
Nuzio, ni fuera del Salvo etc. que aya otorga que
quiere que balsa. por ruitamento, ultima y por-
tissima Volunt. o en aquello Nia y for-
ma que meva en dñ. l' yssa aya. en cuyo testimo-
nio asi lo otorgo, no fimo por defecto de la Nica
a du luego un testigo que lo fueren Andres
Vatiz, Joseph de Salazar, y Juan Baer
Vecinos, y Presentes.

La Notaz. y fho.
Andrés V. de Salazar
Juan Baer
Notario de la Real Audiencia de Lima

En el nombre de Dios todo lo deseado Amen
 Sepan quantos esta carta de mi testamento de
 vida y ultima voluntad, Vieren como
 Yo D^{na} Maria de Velasco, y Miranda

Vecina y natural de esta Villa. hiba leyendo
 de S^{to} Antonio de Velasco, y D^{na} Maria. Memorias
 Vecinas de una Villa (y adifuntos) estando enferma
 en mi entera Sena y con memoria tal qual Dios
 No Sena ha sido recibida, de dar me, Cuiendo como se
 el y Verdadera m. cico en el Misimo Misterio
 de la Santissima Trinidad Padre, hijo, y es-
 piritu Santo, tres personas distintas, y una esen-
 sia Verdadera, y entodes las de mas, que cree
 en una, y predicada de la S^{ta} Madre Iglesia
 Catolica, Apostolica, Romana, de baxo de cuya fee
 y Creencia, he vivido, y gozavido vida, y ma-
 xis, velandome a la muerte, cierta, atada a mi
 tana, y su era insista, quiero ordenar mi testa-
 mento, y para poderlo hazer con azierto pongo por
 mi intercessora a la Serenissima Virgen Ma-
 ria, Reina de los Angeles, y Abogada de Pecc-
 dores, para que interceda con suplicacion hido
 ponga mi Alma en carera de S^{ta} Sabazon
 de baxo de Cuius proteccion, y debina ymbocion
 lo hago iudeno en la forma y manera siguiente
 Primeram. encomiendo mi Alma a Dios mi
 Señal que lacto, y redimo con el precio in-
 finito de su sangre, y el cuerpo a la tierra
 de que fue formado, y quando fallerca es mi vo-
 lunt. remede sepultura en la S^{ta} Iglesia m.
 Parochial de esta Villa, en la Capilla de
 S^{ta} S^{ta} Antonio en la Sepultura de mi Padre
 amparada con S^{to} Nro de No. P^{re} San-
 fran. a companen mi cuerpo cura y sacramento

2
3
4
5
6

155

2 Cruz Alta, y acompañados a la obligación =
 Tit: que el día de mi entierro, si fuere era en el mes
 de, y sino a la siguiente. Mis de cuerpo presente
 e, con visita de tres lecciones, con la ofrenda
 que ante Albarcaz les parezieren, y lo mismo se hará
 en los dos días siguientes =

3 Tit: que remedigan las tres misas del Alma
 por la mía =

4 Tit: alas mandas forzosa a los Reales academia una
 por una vez con que las aparto mis bienes =

5 Tit: a la Bñma. Archicofradia de S. mo. Sacra
 mento ocho r. =

6 Declaro por mis bienes diez s. que medela sean con
 dia el mayor como consta por cédula p. en uno
 de los Archibor. de que me raga tributo = Ciento
 y veinte y cinco p. de Plomero, Bartho-
 me. Mexicana, y ciento Luis de Almeida.
 el mayor que ambas partidas constan de
 bales, y pagan el tributo según Leyes de
 su Mage. = una Cadena de oro, y un anillo de
 lo mismo = un Bazo de plata = unos anzillo
 de oro, y perlas = una Daga de oro musco labra-
 do = una nagua de tafetan colorado = un par de
 de seda = un par de S. de las flecadas con or-
 naves = Y los demás sucesivos el que de un tiempo
 D. D. Barbosa de N. S. y Meman mi herma-
 no =
 Declaro que las deudas que tengo en esta de
 mis bienes es abedora de ellas, heccho mi herma-
 no, quien las declarara = Y para cumplir y pagar
 en mi testamento, mandes y legades en el que

Separe por esta presente carta de Venta Leal, y enagenaz
perpetua. bixen como Yo Esteban Moreno Vecino
esta Villa de Sta Maria del Pu. del Lin. oton
go que bendo Leal m. y con efecto a Salvador Moreno
asi mismo Vecino araber quinientos Leales de posesion
que tengo en el hatu de Sabana grande, con sus partes,
montes, aguas, rios, Sabanas, y Sabanillas entradas, y sa
lidas, uos, y con lumbres, dias, y rebolombres quantos

... y leptonacion de fho. y dño. en precio, y cantidad
de los mismos quinientos reales, y pagado en
voluntad, de que me doi por entregado, y porque su veziro no
de presente renuncio las leyes de la entrega, supueba
paga, excepcion de la porcion, dalo, y las demas del **Al** **Caro**,
como en ellas se contiene, y confieso el **Al** **Justo**, y verdadero
valor, de dña. parte de porcion, y si mas vale, ó bales puede
rudemaria, y mas valor, le hago gracia, y donacion **Al** **com**
prador, buena, pura, merca, perfecta, irrevocable que el dño.
llama fha inter vivos, y partes presentes, cerca de que **U**
nuncio las leyes del **Al** **ordenamiento** Real, y los quatro **U**
de **U** **Remedio**, en que pudiera ó ponerme **Al** **tanto** de es-
ta escritura, y pedir suplemento **U** **Judemaria**, y mas
piedad, **U** **dominio**, y señorio, que adha parte de porcion
habia, y tenia, y lo cedo, renuncio, y paro, en **Al** **compra**
dor, a quien se entregó, y como Real benedictor
me obligo, a la educion, seguridad, y saneamiento de la
venta, en bastante forma de dño. Triendo presente **U**
dño **Salvador** **Moreno**, azepto am fabor esta escrip-
tura, y veziro comprado dños quinientos reales de por-
cion segun que me ^{y confieso en su porcion} dan bendidos; y **Al** **Cumplimiento**
de lo que dicho es, ambas partes cada uno por lo que nos
toca nos obligamos como lo estamos por dño. poderio, y
remision a **U** **Jueces**, y **U** **Juizias** **U** **Ju** **Mag**
para que a cumplimiento nos apremien, por todo **U** **U**
de dño. y bía executiba; renunciamos todas las leyes, fu-
eros, y dños. de nro. fabor, **U** **Clavula** **U** **guarenticia** que da-
mos aquí por inserta, para **U** **Cumplimiento**, y **U** **U**

En forma: Que es la carta en el Pto. del Lino. en pñ.
mero de Dep. de mill. Setec. treinta y dos años. Los otros
gantes a quien lo A. C. no pu. do. Fel. conotico an lo otorga
non y fiamos a que sup. y por el quero untestigo, que lo
fucion, Juan Sanchez Valdes y Juan Bagista de Manza
Juan Antonio Angulo Presentes en mi. Confieso esto
en su posesion. V.

Por el Notario y C. de. Salvador Moreno

Juan A. Angulo

Item

de la causa de
de la causa de

Sepan quantos esta p^a. *de venta*
 enasomaz. por pura. Vieron como Lo. Antonio
 de Vizcaino de esta N. de S. Maria del
 del P^o. de Vizcaino que vendiendo de S. M. y con efecto
 Juan Lorenzo de Quintanilla así mismo vendió
 una casa, que tengo m^a. propia. en el barrio
 de San Juan de Dios, la qual es demorada,
 y embarrados, con treinta y una varas y en
 fuerza de frente, y de fondo treinta y ocho. A
 treinta Castellanas, que linda por un costado
 con casa y solar de aprobas de Napoles, y por el
 con casa y solar de Buena Lugones. Y por el
 con solar de Alvarado baraxto Calle de Al palacio
 de, y sabiendo con todas sus entradas, y salidas
 y con sombra, día y noche, y sombra, que...

Su Mage. para que no se apremien a su cumplimiento
por todo Vicio de su Via executiva, renunciando
todas las Leyes, fueros, y dios. de nro. Reyno. Clau-
la garantia que damos aqui por inserta y
su cumplim. y ex. en forma. Que es ha la carta
de su Mage. de su Reyno en treinta de Diciembre
mill Setec. treinta y dos años. Los otorgantes
quien Yo es. ga. do y se conoco asi lo otorga
Y firmaron siendo Ferrizo ayrob. A. de Haya
Luis de Almeida, y Juan Antonio Anas
rentes =

an. hon. yorrida

Juan Lorenzo de
Luitanillo
Nuncio

~~Don Juan de Alcantara~~
B. Lu. y Can.

Declaratoria de Santa Maria de Puerto El Rin - en veinte y
ocho de Julio de mil setecientos y siete a. ante mi el
pu. y p. D. Maxiana de Agüera. A. Nella a quien doy
fee con nosco dias que el año pasado y presente y tres en diez
y siete de Noviembre o torpó en cruz de venta el hatito
lado mala vista entrecruz del de Sr. Pedro Corta de el sur
de esta jurisdicción con man la acción que tenia en su
nueva afavor de Fen. Reform. do Sr. J. P. de Agüera
dijo cudo instrum. to aparece en el archivo a mi cargo
y autorizado por Sr. Juan Ant. Alcantara mi antecesor
sewardo reg. y el aparece apreciar de pue. y p. y p. y p.

301
y como con el cargo de un apelo como pensionar al servicio de dho
haco, y la estancia de paz que su importe se amortiza al año.
el que fue hecho por el cargo de la dca. y dca. y dca. y dca.
acuerdo a la cantidad de ciento ochenta y tres p. cuya venta
le hizo en la cantidad de un mil novecientos veinte y tres
y quatorzi. que con los ciento ochenta y tres que resultaron
de la venta de dca. y dca. y dca. y dca. y dca. y dca. y dca.
dos mil ciento cincuenta y cuatro p. con quatorzi. y como fue
el cargo de la dca. y dca. y dca. y dca. y dca. y dca. y dca.
ta de afecto al caudal de dca. y dca. y dca. y dca. y dca. y dca.
lo que se haya cumplido por el dho. como tambien que el res-
duo a que quedo obligado a pagar se en el termino de qua-
tro dca. y dca.
y quatorzi. que fue el liquido resultante, haviendo de que-
rido dho. comp. afin de que le otorgara el resguardo corres-
pondiente seg. que a ello se obliga a otorg. como es platicado
aparece del citado instrum. a dca. y dca. y dca. y dca. y dca. y dca.
fria que mejor en dho. lugar haya otorga que ha de ser de
expresado dca. y dca.
daron asignados de los quatro años la cantidad de un mil
novecientos y quatorzi. que fue la que resulto a favor de la
otorgante de puer. y dca.
vi miento a que quedo otorgado a cuya cantidad como
fuera de puer. su recibo se da por entregada con el mudo
de la ley de la entrega supuesta paga excepcion de la
pecunia dolo y avar. Al caso de que otorga formal recibo
en cuya virtud da por libre al expresado su hijo de toda ob-
ligacion y responsabilidad al enunciado devito resultan-
te de la obligacion que contada la fuerza y vinculo
afirmar en dho. lugar por el y su hijo a la just. de
S. M. clausula que se contiene que da aqui por en esta p. su
cumplimiento. y dca.
es al en dca. y dca.
no dexa hizo lo en tpo que lo fueron dca. y dca. y dca. y dca.

Escrito.

SELLO ROYAL, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA Y TRES.

Piama: En la villa de Santa Maria del Puerto del
 P.º. enviamos guano de Mayo a mil, etc.
 etc. etc. y las etc. etc. etc. etc. etc.
 P.º. T.º. de la causa etc. etc. etc. etc. etc.
 don Jo.º. Ferrer de Suro; que a.º. Ar.º. Arango, y
 Palma, etc. de la Ciudad de la Habana, en su nom-
 brado Tom.º. Gov. de esta Isla S.º. y P.º. en su
 empleo. el empleo, merecía dar Piama de
 dos mil p.º. p.º. la república en el juicio de
 Nación, por la jur.º. que ha a ejercer, en
 cuya virtud obra que se comituyo fiaron
 el esp.º. etc. etc. Ar.º. Arango, y Palma,
 hasta en esta cont.º. de dos mil p.º. p.º. etc.
 ponida con ella como se obliga encare de
 otras cosas, luego q.º. v.º. Requiere la
 ramente, y sin pleito con las costas, etc. co-
 brama de feñida su liquid.º. en el sum-
 ple juram.º. y parte le ama, no que mereca
 de otra parte etc. etc. etc. etc. etc.
 el no etc. etc. etc. etc. etc.

que el año de 1725, la mo
 viera con el Sr. Pedro de la Cruz
 Juan de, Sr. Juan de la Cruz = José de
 la Cruz = Antonio = Gregorio
 Castellanos. En el año de 1725
 Castellanos envia el libro de hipoteca
 del campo: que la casa de la Cruz
 de lo mismo, en el barrio de la Soledad, de
 que dice es dueño el Sr. José de la Cruz
 tiene igualmente de mil y quinientos p.
 que se obligó a pagar al Sr. Diego de la Cruz,
 y en el mes de el 2.º de Pedro de la Cruz,
 y no otro por el sueldo hasta el día de hoy.
 Pro. y Mayo veinte y cinco de mil set.
 ochenta y tres años = D. Matías Arango
 anot.

D. conp. su orig. que antes se dio, queda a que me
 com. de Japón. El otorg. se hizo en el mes de mayo
 día de la Sta. -

Gregorio de la Cruz
 Gregorio Castellanos
 con su poder.

Donacion Separe como Joⁿ Fr^o ¹⁰ Fernandez de Villa Nueva Peru,
de este domicilio, otorgo y dio que en el presente año
unneguito Cuollo nombrado Alonso Franco, Pedro como
veinta dias, el mismo que huere y compra, D^a Rosa Chama
cho, villa fana mi abue la por escuiza que paso ante el
Dⁿ Juan Manuel Pazanco, y el libre de tributo niota
pencion de hipoteca como constaza certificado por el
anotadoz de las al final de la escuiza, y por quanto
un niño nombrado Juan Estevan hijo de Dⁿ Alonso Mon^o de la
vuelta y de D^a Rosa Maria de Ag^{ta} y mi casado de Dau
tino y le tengo amo x he de liberado ha cenle gracia y do
nacion de s^{to} Ap^{to}ito va solo la expresion de s^{to} que por
muerte de este caso que falleca vin vincer de s^{to} de la

Anexo 5

Transcripciones Paleográficas

Actas Capitulares

Documento 1

Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO SETENTA Y NUEVE.

En la Villa de Santa María del Puerto del Príncipe. en veinte y siete en año de mil setecientos. Setenta y nueve a los señores caudatos. Justicia y reximiento. della se juntaron en las casas de su Ayuntamiento a tratar y conferir sobre las causas de contar al bien común a saber los señores Don Felipe de Saias Capitan. Del reximiento. (n.s.e) de la Havana. Teniente. Gobernador. y Capitan. (n.s.e), Don Manuel Borrero rexidor. Alcaide. Mayor. Provincial. Don Francisco Recio Alcaide. Mayor. Don Melchor Batista, Don Manuel Vetancurt, caudatos capitulares que lo son esta dha Villa. y su función. P. S.M. con (n.s.e) del Síndico procurador. General se comenso el acuerdo en el acta siguiente.

En este caudato. se puso presente. que el actual alcaide se haya implicado a seguir el ejercicio por sus habituales accidentes y que Francisco de Orellana deste vecindario (n.s.e) habil

y suficiente para dho ejercicio, hapropuesto ejercerlo con los mismos emolun^{tos}. q^e. hagosado aquel yteniendo sus mismos conocim^{tos}. de ser dho orellana (n.s.e) enqⁿ. concurren las partes y realidades q^e. se requieren uniformes. acordaron nombrarle y le nombraron portal Alcayde de la R^l. Carcel y q^e. se la hiciera saber p^a. que desde el dia sehiciera cargo del cuidado y aseo propio de su obligaz^{on} precediendo ***** . y a Manuel Ramirez

*****puerto por derecho

q^e. Se retire a su casa entregando al enunciado Orellana las llaves y d^emasconq^e. Corre encargado y habiendo entrado alasala el nombrado hizo juram^{to}. ante el S^{or}. Dⁿ. Melchor Batista conf^rad^ro jurar bien yfielm^{te}. Al Ministerio se le ha encargado. Y no haciendo otra cosa deque formar part^{ar}. Expio^{te}. Seconcluido (n.s.e) endo que sus m^{**}tir (n.s.e) dequedoyfee =entre reng= precediendo q preste el juram^{to}. defidelidad dispuesto por d^{ño} =V^e.=

Zayas Borrero Recio

Baptista Betancurt

Dⁿ. Luezabal

Antemi=

Esteban Castellanos

B. Man^l. Josef Cavallero

Serapio Varona

Antemi=

Estevan castellanos

es^{no.}, de cau^{do}.

Nota: Que oy 21 de febrero de 1783

no se celebrou acuerdo por no haber concu-

rrido m^s. Q^e. Los ss Alc^e. Ord^{os}. Lferez

reform^{do}. Dⁿ. Fran^{co}. Ant^o. de Miranda,

y Dⁿ. Melchor Btista, este en deposito, y

Dⁿ. Faustino Gaurõ doy fe=

Castellano

es^{no.}.

Nota: que oy 28 de febrero de 1873 a

no se celebrou acuerdo por no haver concu-

rrido m^s. que los ss. Dⁿ. Melchor Batista, este

endeposito Alc^e. M^{or}. Prov^l. Subt^e. Dⁿ. Man^l. Bo

rrero y Sindico Procu^{or}. q^e. del comun doy fe=

Castellano

es^{no.}.

Documento 3

En la villa de Santa Maria del P^{to}. del Pr^e. en ciete de mar

so demil set^{os}. Ocha. y tres a los ss. Cau^{do}. just^a. y rex^{to}.

de ella se juntaron en las casas de desus A. en acuerdo ord^o.
tratar y conferir sobre las cosas tocantes al bien comun
asaber lo ss Dⁿ. Felipe de Saias Capⁿ. del rex^{to}. fixado
la Hav^a. Ten^{te}. Gov^{or}. Y Capⁿ. ag^{ra}, Alferez reform^{do}.
Dⁿ. Fran^{co}. Ant^o. De Miranda, y rex^{or}. dⁿ. Melchor Batis-
ta y Alcalde ord^{os}. este endeposito, Fiel executor dⁿ.
Fran^{co}. Jose Sanchez, D. Man^l. de Vetancurt,
D. Luis de Urzaga, y (n.s.e) Mariscal de campo de los
R^l. Ex^{tos}. Superintenden^{te}. Dela venta de Tabacos, Juez protesta
dela de correos maritimos, y terrestres, y de la R^l. Compañia.
Gov^{or}. y Capⁿ. Gral de esta ciudad dela Hav^a. e isla de cuba por
S.M. Vr^a. = Por q^{to}. Dⁿ. Felipe de Saias Capⁿ. del rex^{to}. de inform.
fixo de esta Plaza Ten^{te}. de Gov^{or}. Y Capⁿ. aora de la V^a. del Pto
del Pr^e., es comxen^{te}. se restituya asu cuerpo, y q^e. Se hace pre
siso para el buen acierto, y direccion del Gov^o. Politico, y militar,
Nombrar pers^a. enqⁿ. concurren todas las calidades, y deñ
partes p^a. la buena adm^{on}. de just^a. recayendo estas, y otras
circunts^a. (n.s.e). Ant^o. de Arango, y Palma, desde luego
convirtio dela facultad, que por el rey Nr^o. S^{or}. (que Dios
guia) me esconcedida le dijo y nombro por tal Ten^{te}. De Gov^{or}.
y Capⁿ. ag^{ra}. dela ref^{da}. Villa del Pt^o. del Pr^e. Su (n.s.e) ju
risdicion p^a. q^e. proceda en el uso y exercicio de este empleo,
gozando por el mil p^s. desueldo encada un año q^e. Se hade exi-

gir del caudal procedido de comisos como esta preci^{do}. Por
R^l. Drñ. fha en Madrid adiez y ocho de Enero de mil set^{os}.
cinqta., y ocho, y mando al caudo. justa. y rextto. dela nombrada
V^a. asus vez^{os}. moradores, (n.s.e), y (n.s.e) a losofi-
ciales de tropas veteranas, y milicianas q^e. reciden en ella
y alas q^e. por allí transitasen, y sus dem^s. (n.s.e)(n.s.e)
engrado calidad o condiz^{on}. _____
vengan al ref^{do}. S^{or}. Ant^o. De Arango, y _____

_____ o de palabra judicial
_____ en fuerza
_____ p^a. cuío fin se
_____ cau^{do}. dela citada V^a.,
_____ al uso y exer-
cicio de tal Ten^{te}. de Gov^{or}. y Capⁿ. agrã, donde haria los juram^{tos}.
dispuestos por drõ, dando fama satisfaz^{on}. de aquel cavildo
hasta encant^d. de dos mil p^s. p^a. conella asegurar los res-
sultas del juicio de residen^a. de todo lo que remitirá tes-
timonio p^a. esta carta en los libros de Gov^{no}. deesta Capit^{nia}.
grãl. guardandole y haciendo seleguarden todas las honrras
franquezas, livertades, y preeminencias que por razon
deeste desp^o. al S^{or}. D. Juan Ygn.^o deUrriza del consejo
de S.M. enel R^l. de castilla. cauño. pension^{do}. Dela R^l. ydis

tinguida oñ. Española de carlos tercero Ynt^e. g^l. de Ex^{to}.
y R^l. haz^{da}. de esta ciudad e Ysla. p^a. q^e. le conste. y
disponaga se regule el R^l. dño. demedia annata q^e. adeudor
este empleo p^a. su satisfaz^{on}. por el interés.^{do}: en fe deloq^l.
mande librar el pres^{te}. firmado de mi mano, sellado-
terino m^{or}. degov^{no}. ygrã. q.ⁿ tomaría razon en los libros
de su cargo: Dado en la Hav.^a aveinte y sinco deAbril
demil set.^{os} ochtã. y tres= Luisde xxzaga y Amezaga:
Por med.^o de su sria= Ygn.^o de Ayala s.^{no} Ynt.^{no} m.^{or}degov.^{no}
ygrã._____

Nota: queda tomada razon del tit.^o antes.^{te} en los libros degov.^o
de mi cargo: Hav.^a fha (n.s.e) Supra= Ygn.^o de Ayala s.^{no} Ynt.^o
de Gov.^{no} ygra=_____

Hav.^a y Abril 25 del 1783= La contad.^a grãl. de Ex.^{te}

Documento 4

Un real

SELLO TERCERO, UN REAL

AÑOS DE MIL SETECIENTOS

NOVENTA Y NOVENTA Y UNO

VALE PARA EL SENADO DEL SR. D. CARLOS III

Sin principio

puerto poblaz.^{on} en para fe desde donde casi se

per juicio al vecino: pero esto no es lo comun^a: no esto
basta para que se quiera haora establecer una
ordenanza, una ley, una pena, para que justam.^{te}
no tiene facultad el interior.= Grabosa a los
y hacendados por que no solo, ellos le prohíbe,^{el uso} que
el dro le da dearbitrar y moderar en sus casas
con independencia del pribado, si no que tambien
les pone en la necesidad de no aumentar sus fun
de con nuebas poblaciones en propio perjuicio
y del publico para no esponerse a un costocissimo
dilatado e indispensable pleito de medidas, sprẽ
que se trate de ratificaz.^{on} de linderos, supuesta la
perpexidad deellos= Otarla haora ha corrido fe-
lizmente la practica de nueva plantación de si-
tios sin semejante ratificaz.^{on} y conocim.^{to} del lindero
Con tal qual reclamo que ha ocurrido sobre per-
juicio de nuevo sitio, han decidido los Tribun.^s no
tanto con areglo a los limites del terreno pro-
pio quanto por el uso antiguo que tienen el pas-
tar en sus inmediaciones, sentado que el sitio se
halle en el propio terreno= En las Haciendas
a la crianza es indispensable esta distincion de
deslinder aque se opusiere sujetar a cada hacen

dado. Los ganados de esta entra y salen en la vecina: Se encaman tambien a veces, si no encuentran una fuerza de mayor numero que les inpida, sinque esto pueda a tribuirse a culpa del dueño, quien en manera alguna puede contenerlos= Sin embargo la constumbre de los hacendados para poner en los asientos de sitios nuevos a media legua de distancia del q.^e estiman su lindero. No una media legua matematica, como haora quiere el Cavildo del Principe imponer por medio de la ratificaz.^{on} de linderos. No una media legua del lindero que sesacaria a la haz.^{da} por mensura= Si una media legua esto es: a una distancia considerable desde no pejudiquen al vecino los ganados del nuebo aciento, qual se considera la de media legua poco mas, poco menos una media legua de termino hasta donde acostumbran pastar los Ganados del hato en que ha de hacerse la poblaz.^{on} dixen antes haverse impuesto una ley deque no es capaz la jurisd.^{on} de los inferiores, por que justam.^{te} la misma R.^l Prov.^{on} que se tubo presente

para la formación del (n.s.e la oración)
que aquella previene con el colindante, para la
construcción de nuevo sitio abiertam.^{te} excluye ella
lo mismo que haora quiere establecerse= Dice
el R.^l Despacho ablando de los hatos particioneros
que no apareciendo que el fundo este dividido en
tre sus dueños, si no que aun subciste, y permanece
proindiviso, cada uno de los particioneros puede le
vantar Corral, procediendo de comun acuerdo,
el que si no se verifica, el Juez del Lugar,
parafe competente se lo señale, usando de todos el
drö. de llevar a pastar sus animales, en que si
huviere exceso de parte de los dueños de parte
de los dueños con perjuicio de otros, el Th.^{te} de
Gov.^o con aud.^a de partes regule el numero que
cada uno debe caiar a proporcion de mi conting.^{te}=
Pero que en caso de que se fijen limites se ha-
ga división del hato, o distincion de lo que aca-
da uno de los condueños les Cabe , poniendo ra-
yas (n.s.e), haga cada qual el uso que le
combenga. Cite dextr: que executada la div(roto)
material del fundo, cada uno en su terreno,
sin acuerdo de los demas amos del, sin regul.^{on}

del numero de Cabezas, si asignaz.^{on} del lugar , le-
vante los corrales que estime utiles, crie quantos
quiera, pueda, y en la parte que le acomode, loq.^e
Realm.^{te} el libre uso que entonces
le permite= Por otra parte prohíbe tambi-
en en la ley trece titulo primero libro séptimo
de la recopilación de castilla que las ordenan
zas relativas a ganados que no esten confer.^{das} (incompleta)

Documento 5

Un quartillo

SELLO QUARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y NOVEN-
TA Y UNO.

VALE PARA EL SENADO DEL SR. D. CARLOS IV

M.Y. Cau.^{do}

D.ⁿ Salvador Maymir, Abilitado del Batallon
de Milicias arregladas de esta Villa y socio de la Comp.^a
de Mercantes de Catal.^a, con el mas profundo respeto
ante U.S. dize: que por acuerdo de esta M.Y. Sala se
le comisiono para la apertura del camino Real q.^e guia
al Puerto de las Nuebitas, y ha de facilitar el comercio

q.^e la piedad soberana del Rey Nrõ. S^{or}. (Dios le gũe)
se ha dignado conzeder, a los vezinos de esta villa:
cuya comision ha cumplido con la eficacia, pureza,
y desinteres q.^e profesa, supliendo de los caudales que
Administra, todos los costos, y prezisos gastos ocasionados
en la operacion, y ceñidos a la mayor economia como asi
lo han calificado las cuentas, que ha exhibido para que
le abone el total desembolso, q.^e ha suplido: Pero como
han corrido mas de seis meses de espera sin haberse
dado providencia para este abono, q.^e por terminar a
disposicion de la Ley de Yndias deben contribuir a costos
cortos todos los interesados con el beneficio, se hace
servir la justificacion de V.S.M. Y acordar libre efecto
de la justa paga por no serle tolerable mas
dilacion: Justicia q.^e espera recibir de la q.^e V.S.M dig
namente distribuye.

Otro si en caso de no tener por ahora lugar el abono
se solicita en lo Prãt se hade servir V.S.M X du-
dar q.^e los caballeros comisarios, a quienes se ha dado
Vista de la Cuenta exhibida, por el Supi.^e prontam.^e
estaría el suplicante pronto a calificar los desembol-
sos, con lexitimos comprobantes: Justicia q.^e pide
supra.

Puerto del Pre. 12 de Octubre de 1790.

Salvador Maymir.

Documento 6

Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

D.^r D.ⁿ Bernabé Sanchez Abogado de los R.^s Con
sexos, vezino de esta Villa, y al presente su Sindico
Procurador General, en la menor forma que haya lugar por
dño ante^{xx}mo digo: Que sin embargo del Acuerdo de 21
de Marzo ultimo del M.Y.A en desempeño de su precisa
asencion al bien procomunal, sobre que se participan
según estilo al S.^{or} Sub.^{do} de R.^l Hac.^{da} se sirven pro-
pender con su autor. y oficios aque cesara la Res-
tricción del expendio de sales, por medio real a cada
persona que la buscase, si no que antes se verificara
de quanta quisiesen comprar, pues la precedente es-
cases de este grano, estaba socorrida con siete cientos
fanegas que acababan de exportarse dela Havana,
al puerto R.^l de Nuevitas de esta Jurisd.^{on} lo qual

cedia juntam.^{te} en mayor beneficio del R.^l Erario,
y tambien que se despachara diariam.^{te} de Sol, a
Sol, y por completo en su peso y medida, de modo q.^e
resultasen ocho arrobas netas a Veinte P.
conforme la Sup.^{or} tasa de este Erario con
lo que sin duda sellaria el publico sus labios
que tanto quexaba estas faltas, no ha surti-
do todos sus efectos quando se oye la general
continuación de yguales clamores; baxo cu-
io merito le recomienda ala prudente
consideracion, e integridad de(n.s.e), con objeto
de que se sirva adoptar las providencias q.^e
estime mas congruentes aque una tan sa-
ludable solicitud concilie su debido éxito es-
pecialm.^{te} aconsej.^a de ser notoria la quexa
actual de Salinas, en las inmediatas Cartas
de este distrito, Supuesto lo qual.

A^xmo Sup.^{co} se sirva acceder ami intento, como
de Just.^a que pido, y juro en forma de dr^{co} todo
lo que sea necesario

D.^{or} Bernabé Sanchez

Y Zayas

Carese esta Representas.^{on} al A. en el pri-

Mer ord q se selebre p^a q^e de acuerdo lapro
vid.^a q^e deva darse

Ezguerra

Proveyolo el S.^{or} D.ⁿ Antonio Ezguerra Ten.^{te} coronel
De Gov.^{or} y Cap.ⁿ ag^{ra} en esta Villa de S^{ta} Maria del
P^{to} P^{re} y xaxurrir d.ⁿ p.^a SM q.^e lo firmo en quatro de
Abril de mil setecientos noventa y tres ã

Fran.^{co} Leon Lopez

Es.^{no} Ten.^{te}. Pu.^{co} y Cau.^{do}

En dha (n.s.e) hicesaver al decreto anteced.^{te} al D^r Dⁿ Ber
nave Sanchez doife.

Lopez

es.^{no}

Documento 7

Un quartillo

SELLO QURTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Muy Yll^e Cav.^{do} Just.^a y Reg.^{to}

El Cap.ⁿ de Ganaderos, y Alcalde D.^{ro} p.^r SM. Dⁿ Lo
renzo de Miranda ante VSM. Y.^e dice: q^e deceoso de
administrar Just.^a y cumplir exactam.^{te} con las obliga-

ciones del empleo en benef.^o del publico, se ha empeña-
do tanto en el despacho, quanto que ha llegado el ex-
tremo de faltarle la salud, y aqunq^e quisiera sacrifi-
car la vida ã costa de conseguir la quietud, y pasi-
ficacion de sus compatriotas, y vasallos de un soberano
digno del mayor encogmio no le es posible continuar
por la debilidad de sus fuerzas, q^e pone pres.^{te} ã la conci-
deracion de VSMY.^e p^a q^e atenta la necesidad en q^e se
halla de salir ã refrescarce ã el campo, por dño de
treinta días, q^e le concede la ley en objeto de restable-
cerse se sirva depositar la Vara ò resolver lo q^e se es-
time conveniente q^e en decretarlo assi se administra-
rá just.^a Puerto Prin.^e y Julio 5 de 1793_____

Lorenzo de Miranda

Documento 8

Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

M.Y.A.

El Sindico Procurador Gñal. De esta Villa

con el debido respeto a US. dice: que para cierta representacion q^e ha de hacer, en este Y.A muy util al vesindario se ha de servir US. mandar sele de, una noticia segura, e individual delos bienes existentes en esta villa, pertenecientes a las temporalidades de los regulares expulsos de la compañía, asi muebles, como rayses, y de sus rentas, de todo lo qual, dará noticia el Apoderado de dhas temporalidades al Escribano de este A quien le dará copia total: Merce espera recibir dela q^e sabe VS distr(n.s.v) ir. Puerto Principe, y Febrero 28 de 1793.

Bⁿ Ygn.^o Maria

De Quezada

Documento 9

Un real

SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO

VENTA Y CINCO.

M.Y.C.

Elios Llanes y Fran.^{co} Carmenates por fe y a nombre de los demas dueños del Hato de Cibanicu, situado asi al (n.s.e) te parte del norte de esta Jurisd.^{on} como mexor proceda de dño de desimos: que el ante dho Hato esta distante de esta villa (n.s.e)(n.s.e) son muchos los dueños y havitant.^s q.^e ensierra dentro de su area completa. Pasan de mas de veinte Casas y distintos sitios los q.^e se cuentan en corto trecho, con mas d etreinta familias y con execivo num.^o de haviantes agregad.^s en termin.^s que p.^r falta de sacerdote an sido muchos los q.^e han muerto sin confecion ni sacram.^{tos} del mismo modo q.^e los niños q.^e alli nacen vienen despues de mucho tpo a recibir el Baptismo a este lugar quando lo permite la Oracion (n.s.e) dres q.^e son pobres, y quando no a cavan sin ser rehigenerad(roto) p.^r todo

lo qual y deseosos de un Pastor q.^e
distribuya el Pasto Espiritual en
dos vecin.^s y moradores hemos da
do principio y concludido la fabrica
de la Yglesia baxo el Patrocinio
de S.ⁿ Ant.^o y tambien hemos com
prado una Camoana en objeto
de ocurrir como ocurrim.^s a este
Y.A. p.^a q.^e habiendo con lug.^r ntra.
presentac.^{on} y solicitud se sirva
librar despacho con insercion de es
te escrito, y su prov.^a al Yllmo. Sõr
Obispo Diosesano p.^a q.^e su Sr̃a
se digne con aprovac.^{on} del Sõr Go
vern.^{or} y Cap.ⁿ gr̃al de la Ysla
como visepatrono exijir en Curato
rural dho Part.^{do} de Cibanicú, pro
veyendon.^s de un eclesiastico q.^e desem
peñe las obligacion.^s de Cura de
Almas: y haciendo el pedim.^{to} mas
útil y nezes.^o =

M.Y: suplicamos se sirva man
dar hacer como queda debido con un

(n.s.e Gratis) Costos, Juramos no ser de malicia y

en lo nez.^o (n.s.e)=p.^r tanto= entre reng^s=v^e

(n.s.e) ^{xxx}arco de Felipe Llanes

Socarras Fran.^{co} Carmenates

Enel Acuerdo celebrado en esta V S^{ta} M^a del

Puerto del Prinz.^e y Veinte y ocho de Marzo demil

Set.^s nov.^{ta} y quatro año al q^e com(n.s.e) los

Señores Cau.^{do} Just.^a y regim.^{to} deella selogra

esta representas.^{on} de principio afin, Yno e-

lisenziado deellas los SS concurren deunifor

midad acordaron que siendo cierto lo sig.^{te} es-

tas partes exponen y las es constante asus

mxõr. Selibre el Desp^o. q.^e sesolicita al Yllño

S^{or} Obispo de esta Diocecis p^r medio de los SS co

Misarios según consta yparece el citado

A. a q^e me remito y deello doyfe

Fran.^{co} Leon Lopez

es.^{no} Ten^{te} de Cau.^{do}

Documento 10

Veinte y cuatro reales

SELLO PRIMERO, VEINTE Y

CUATRO REALES, AÑOS DE

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
QUATRO Y OCHENTA Y CINCO.

D.ⁿ Bernardo Troncoso Brigadier de los Reales Ex^{to} Then.^{te} de
Rey de esta Plaza Juez Protector de la Venta de Tabacos, de la de Correos
Marítimos y Terrestres y de la real Compañía Pov.^{or} y Cap.ⁿ Grál Ynterino de
la Ysla de Cuba y ciudad de S.ⁿ Xptoal de la Havana por S.M. (n.s.e)
Por quanto D.ⁿ Francisco león Lopez, vezino de la Villa del Puerto del Prínci-
pe, se presentó ante mí en veinte y cinco de Noviembre proximo pasado con tes-
timonio de la renuncia que en el hizo D.ⁿ Antonio Borrero del mismo vezinda-
rio del Ofizio de Anotador de Hipotecas y tributos que allí servía, con la fee de
supervivencia, y demás recaudos concernientes suplicándome fuese servido li-
brarle el correspondiente titulo para su uso y exercicio: en cuya virtud le hubo
por presentado y mando (n.s.e) a la vista del S.^{or} (n.s.e) R.^l Hazienda, quien
por su representación de veinte y nueve del mismo Septiembre expuso ni
ofrecerse
de reparo alguno, respecto, a estar conforme a las Leyes y Reales Cédulas que
tra-
tan de oficios vendibles y renunciables y que en este supuesto para la Tazación,
en
tero del tersio de su valer por no ser de primera renuncio, la media annata cor-
respondiente al Rey, y el diez y ocho por ciento de su(n.s.e)y conducción a
España

se passasen las diligencias en la forma de (n.s.e)(n.s.e) Ynt(roto)^a Gräl. de Exõ y R.^l

Hazienda como assi se hizo por auto de dos del corriente; y haviendose evaluado y puesto en caxas R.⁶ quanto ã S.M. pertenecia acreditado todo por carta de pago del S^r Thesorero intervenida por el S.^{or} Contador Principal de Exõ. Y el visto bueno del S.^{or} Ynten.^{te} Gräl. Me (n.s.e) el expediente por auto del dia de ayer p.^a que pre(roto)repase lo que correspondiesse y remiti^{xxx}ala censura del S.^{or} mi Then.^{te} y

(n.s.e) de Guerra me consulto este (n.s.e) que en atencion al completo en todas partes de las citadas diligencias no havia inconveniente en que se pr(roto) cediese a librar el titulo necesa(roto)o al nominado D.ⁿ Francisco Leon Lopez para su uso y exercicio: Por tanto usando de la facultad que el Rey Nuestro Señor (Dios lo gñe) me tiene conferida aprueba dha renuncia, y en su consecuencia admito del uso y exercicio de dho Oficio de Anotador de hipotecas y tributos al enunciado D.ⁿ Francisco Leon Lopez por concurrir en su persona la practica y experiencia para el manejo de ello, y le doy poder para que lo use y exersa en los casos y cosas ãel anexas y concernientes, segun y de la manera que lo usaron pudieron y debieron usar sus antecesores, y como lo usan y exercen los demás anotadores de hipotecas y tributos de los reinos y señorios de S.M: Y mando a los vecinos, moradores, estantes y abitantes en esa villa lo hayan y tengan por tal, usando con el este Ofizio, y le guarden, y hagan guardar todas las honras, mereceres, franquezas,

libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las de-
mas cosas y casos que por razon de dho Oficio debe haver y gozar
bien y cumplidamente, sin que en ello, ni emparte sele ponga, ni conci-
enta poner impedimento alguno, y con este Titulo se presentara en el
Cavildo y Ayuntamiento de la referida Villa para que habiendo hecho
los juramentos dispuestos por Ley sele tenga por tal, y lo practique
areglado á las Reales Disposiciones previniendosele que dentro de cin-
(roto) años que hande comenzar a correr y contarse desde este dia, ha
de traer y presentar Real Confirmacion de este Titulo solas penas
establecidas en las citadas Reales Cedula y quando ocurra aim-
petrarla ha de ser testimonio integro de los autos obrados en el
particular: En fee de lo qual le mande librar el presente (tinta)
mi mano; y sellado con el de mis armas y refre(roto) dado del Ynfra-es-
crito Escribano Ynterino mayor de Gobierno Cau.^{do} y Guerra, q.^{ns}
tomará razon en la Escribania de su cargo. Havana siete de Diziem
bre de mil setecientos ochenta y cinco. _____

Bern.^{do} Troncoso

Por man.^{do} de su Sria

Ygnacio de Ayala

Es.^{no}, Ynt^o, m^{or}, de Gov^{no}.

Queda tomada razon de
este titulo en la escrit.^a m.^{or}
de Gov.^{no} y Grra demi cargo

Hav.^a 7 de Diz.^e de 1785.

Ygnacio de Ayala

Es.^{no}, Ynt.^o, m^{or}, deGov.^{no}

Venta de esclavos

Documento 11

Sepase como yo Dⁿ Juan Joseph de Acosta Hurtado
Rezidente de esta Villa de S^{ta} Maria del Pu.^{to} del
Prinz.^e natural de la ciudad de la havana, otorgo al que
bendo Realm.^{te} y con efecto a D.ⁿ Mathias Buron
assi mismo Rezidente, y natural de dha Ciu.^d asaber
un negro mi esclavo nombrado Antonio Casta congo-
que sera de Veinte y un años y selobendo por es-
clavo cautibo suxeto a serbidumbre libre de dios. Re
ales y de otro grabamen. el mismo que secontiene en
el instrumento de Yndulto que amifavor me ãntre
go, y òtorgo D.ⁿ Jonatan De dris factor del Real
Asiento De la Ciu.^d de Cuba, marcado con la de el
margen cuio instrumento se insertara en esta es-
criptura que su thenor ala letra es el sig.^{te}=
Aquí el instrum.^{to}

Sin asegurarle de ningun Vizio, tacha, defecto, ni-
enferm.^d por ladron, borracho, y cimarron, y por esta
õ aquella por donde pueda intentar accion, õ drõ. De
lehedivitoria, õ quanto minoris, en precio y cantidad
de treszientos p.^s de a ocho rñ. cada uno que por su
valor y paga, me hadado, y pagado en reales de con

tado, plata corriente a mi satisfacción de que medoi
por entregado, y pague su rezivo no es de presente. Re
nuncio a las dela entrega supueba, paga, ezeption
de lapecunia delo, y demas del caso como en ellos se
contiene, y confieso ser el justo y berdadero valor
de dho esclavo, y simas bale õbaler puede de su de
masia y mas balorle hago grazia y donaz.^{on} al com
prador, buena, pura, mera, perfecta, eyrrebocable
que el drõ. llama fha intervivos, y partes pre
sentes serca deque renuncio las leyes del õrdenamiento
real, y los quatro años desu remedio enque pu
diera, õ ponerme al tanto de esta escriptura, y pedir
suplemento de sudemasia, y mas balor por lo que me
desisto, quito y aparto del drõ. de propiedad do
minio, y señorío que a dho esclavo, havia y tenia
Y locedo renuncio, y paso, en el comprador quien
seletengo entregado, y como real vendedor me
obligo, ala evicción, seguridad, y saneam.^{to} de la
venta en vastante forma de drõ.= Y siendo pre
sente Yo dho Dⁿ Mathias Buron azepto ami
favor esta escriptura, y rezibo comprado dho esclavo
y confieso estoi en Suposicion, y al cumplim.^{to}
delo que dho esambas partes cada uno y por lo que

nostoca, nos obligamos, como lo estamos por drõ. po

derio, y sumizion Alos Juezes, y Jistizios Desu

Mag.^d para que nos apremien a sucumplim.^{to} pa

todo rigor de drõ. y via executiva renunciarnos,

todos, las leyes i fueros, de su fabor, clausula qu

arentixia que damos aqui por inserta para su

Cumplimiento, y gral. enforma: Que es fha lacarta

enel Pu.^{to} del Prin.^e en diez y ocho días del mes

de octubre de mil setez.^{os} treinta y dos años= Y

los otorgantes a quien Yo el es.^{no} pu.^{co} doy fee conos-

co, assi lo otorgaron y firmaron siendo testigos D.ⁿ

Felix de Acosta, D.ⁿ Joseph Buron y Juan

Antonio Angulo, presentes=

Juan Joseph

Mathias Buron

de Acosta hurtado

Antemi=

Ant. de Alcantara

es.^{no} pu.^{co} y cau.^{do}

Documento 12

Sepase como Yo D.ⁿ Jph del Castillo vezino de esta Villa, por la

presente como mas y mejor haia lugar por oro y firme sea

otorgo q^e vendo realm.^{te} y con efecto desde ahora y p^a sp^{re} ã

Juan Antonio de Agosto de este vecindario una negra mi esclava nombrada Rafaela Casta Carabalí de edad como de dies y ocho años, sin vicio, tacha, defecto ni enfermedad, libre de tributo ni otra pención o hipoteca como constara certificado por el Anotador de ellas al final de esta es^{ra} en precio y cant.^d de trescientos y cinq.^{ta} p.^s q.^e por su valor, y paga me ha dado, y he recib.^{do} del comprador en rñ. de contado y moneda corr.^{te} ami satisfaccion y boluntad de que me doy por entregado con renunciáz.^{on} de las leyes de la entrega su prueba, paga, execion de la pecunia delo y demas del caso, de que otorgo formal recibo, y confieso que la referida cant.^d es el justo y verdadero valor de la expres.^{da} esclava, y aunque mas valga, o valer pueda dela de macia le hago gracia, y donacion a el comprador como fha intervivos con la incinuaz.^{on} y renunciacion q.^e p.^a su perfecta validacion se requieran, y desde oy en adelante me decisto, y aparto del dño de propiedad util y dominio q.^e ala esclava havia y tenia, y lo cedo renuncio y traspaso en el comprador o en q.ⁿ lo represente a quien sela tengo entreg.^{da} p.^a q.^e como suia propria lo posea, o enaxene en virtud de esta es.^{ra} q.^e le otorgo con que es visto haver adqui

rido su posecion sin que nesesite de otra prueba
que le relevo, y me obligo alaevicion, seguridad y
saneam.^{to} de la venta en bastante forma: decla
rando haver satisfho lo correspond.^{te} al real drõ.
de Alcavala como lo califica el recaudo de la
administaz.^{on} Particular q.^e con fha de este dia ex
hivo al pres.^{te} es.^{no}, y estando pres.^{te} yo el espres.^{do}
D.ⁿ Juan Antonio Agosto acepto ami favor esta
es.^{ra} y recivo comprada la negra en los terminos q.^e
me va vendida y de ella me doy por entregado, y
ambas partes, por lo que nos toca nos obligamos y co
mo lo estamos por dño con el poderio de Justñ. nese
sario clausula garentigia que damos aquípor
inserta para su cumplim.^{to} renunciacion de
leies fueros y dños. de ntro. favor y gñal. enforma:
En cuio testimonio es fha la carta en esta villa de
Santa Maria de Pñõ. del Pñe. en sinco de Junio demil
setez.^{os} setenta y ocho ã, y las otorgantes aq.^{es} Yo el es.^{no}
pu.^{co} doy fee conosco asi lo otorg.ⁿ y firmaron, siendo
tñgos. Pablo de la Torre, D.ⁿ Miguel Yriarte, y D.ⁿ Jph
Urbano deVera presentes=

Joseph del Castillo

Juan Antonio Agosto

Dros- 12= rr^s {

Antemi=

Estevan Castellanos

Es.^{no} pu.^{co} de Cau.^{do}

Certifico en vista de los libros de hipotecas de mi cargo q^e la negra
Rafaela casta Carabali de q^e dice es dueño D.ⁿ Jph del Castillo no
consta q^e p^r el suso dho este afecta ni hipotecada hasta este dia
P^{to} del Prinz^e y Junio sinco demil setes.^{os} setenta y ocho ã=

Mathías Arango

Anota.^{or}

Documento 13

Sepase como Yo D.ⁿ Domingo Jph Correa vecino deesta villa
en ella Apoderado g^{ral} del R.^l Aciento de negros q^e corre
anombre de Aguirre Aristrogri y Comp.^a otorgo q^e vendo
realm.^{te} y ãnombrededha Comp.^a ã Leandro Jph Gutierrez
una negra presa Casta Arara libre de los d^{ros} reales desas
Alma envoca y quesos en costal ã eso deferia sin ase-
gurarle debicio, ni enfermedad a ruego y ventura
del comprador enlas q^e van comprehendidas las agoras a
real, demencia, y mal de San Lasaro porser pasado el
tpo delos dos mes en que decia repetirlo, p^a q^e no le quede
recurso alguno enprecio y cant.^d de trescientos veinte^{diesgnas}
be y tres p^s enlos que van comprehendidos la reducion a
la plata q^e hé recibido, en virtud del qual aparto adho

R.^l Asiento dela propiedad señorio, y demas acciones Reales q^e ala (n.s.e) ha tenido y lo cedo renuncio y traspaso enel comprador aqⁿ sela tengo entreg.^{do} p^a q^e como suia propia lo posea ò enajene en virtud deesta es.^{ra} òtorgo con q^e es visto haver adquirido su posecion se nescite de otra prueba deq^e le relevo, y me obligo ala evicion seguridad y saneam.^{to} dela venta en bastante forma con los bienes presentes y futuros de dho R.^l Asiento, poderio y sumicion alas Just.^s de S.M. renunciacion de leyes fueros y dños a mi favor y lagñal enforma estando presente Yo el dho Leandro Jph Gutierrez a cepto ami favor esta es.^{ra} y recibo comprada la negra como me ba vendida ala que hé puesto por nombre Josepha Antonia y de ella medoy por entreg.^{do} consideracion q^e el dinero conq^e hé comprado dha esclava, pertenese ala dote demi mujer p^a q^e se entienda por bienes dotales; ~~y ambas partes p^r lo q^e nos toca nos obligamos como lo estamos p^r dño)~~ enciuo testim^o esfha la carta en esta villa de Santa Maria del Pño del Prin^e en dies de Junio de mil setes.^{os} setenta y ocho ã y los otorg.^s aq.^{es} Yo el es.^{no} Pu.^{co} doy fee conosco asi lo otorg.ⁿ y firmaron siendo tños D.ⁿ Juan Recio, D.ⁿ Miguel Yriarte, y D.ⁿ Jph Urbano deVera presentes= test^{do}= y ambas partes p^r loq^e nos

toca nos obligamos como lo estamos p^r d^{ño}= no v^e=(n.s.e)

veinte y tres no v^e= entre renglones= diez y nueve=v^e=

Domingo Jph Correa

Leandro Jph Gutierrez

Antemi=

Estevan Castellanos

es.^{no} Pu.^{co} y de Cau.^{do}

Testamentos

Documento 14

En el nombre de Dios todo poderoso Amen=
En la Villa de S^{ta} Maria del Pu.^{to} del Prinz.^e
en diez y ocho del mes de ooctubre de mil se
tez.^{os} treinta y dos años: Antemi el es.^{no} pu.^{co} y tes
tigos Bernardo de Victoria Vezino de ella
aquien doi fee conozco, estando enfermo, y al parezer
en su entero Juicio, y Cabal memoria Creiendo como
firmem.^{te} dixo que creía en el altissimo misterio de
la S.^{ma} Trinidad Padre, hijo, y espíritu Santo
tres personas distintas , y una esenzia verdadera
Y en los demas que cree, enseña, y predica, n^{ra}. S.^{ta}
Madre Yglezia catholica, apostolica, Romana, Y
para el descargo de suconzienza quiere ordenar
esta memoria Testamentaria en laforma sig.^{te}=
Primeram.^{te} encomienda Su alma a Dios n^{ro} S.^{or}
que la crio, y redimio con el precioinfinito de susan
gre, y el cuerpo a latierra de que fue formada, Y
quando fallasca es su Volunt.^d seledede sepultura en
la S.^{ta} Yglezia maior Parroquial de esta dha Villa
en la Sepultura que huviere lugar amortaxado de
blanco, a Ymitaz.^{on} de christo Señor d^{ño} que le

acompañen su cuerpo Cura y Sachristan, cruz
alta y acompañados de la obligaz.^{on} y en lo demas de

sufuneral y entierro ã Volunt.^d de sus Albaceas

Y^{xx}: que el dia de su entierro, si fuera ñra com
petente y sino alsig.^{te} sele diga Missa de cuerpo pre
sente llana, y las tres del Alma por la Suya

Y^{xx}: alas mandas forsozas un real acada una
con que las aparta de Sus Vienes=

Declara que es Cassado, y belado segun orden de

Nña S^{ta} Madre Yglesia, con Maria Salgue

ro de cuio matrimonio, hantenido, y procreado

por sus hijos lexitimos ã Maria de la Candela

ria= Manuela= Yana= y el Postumo de

que sehalla preñada, declaralos portales hijos

lexitimos, y de la dha su esposa Yquando

contrajo matrimonio con la presada Maria

Salguero notraxo cosa alguna, sino fue la ropa de su

poner, y unos sarzillitos de oro, y una Ymagen de

lo mismo, en la herramienta de su trabaxo, y una

de guano= Declara que fue Cassado y bela

do, de primer matrimonio con Maria de Saias

de Cuio matrimonio tubo tres hijos, los dos que fa

llezieron, y el otro que existe nombrado Juan, a

quien le tiene lo poco ò lo mucho que le pudo tocar de
su legitimo, que seran dies p.^s mas, o menos, declara
lo para que conste=

Declara por sus bienes, y de la dha su esposa
la Casa de su Morada de madera y texa, y el
solar que le pertenece= otro en el barrio de la So-
ledad= Y los demas trastes y omenaxes de que dara
razón la dha su esposa= Asimismo dara razón
de la herramienta, de su fizio= Declara que tiene
compañia con Esteban moreno de untexar en las mar-
genes de esta Villa, el qual fue ajuste entre
los dos avia de Ser los costos de el de por mitad
y que se le havia de pagar en obra al otorgante
Y dho Esteban, no tiene dado otra cosa para el fomen^{xx}
de el que un peon y Veinte baras, entendiendose
de Catorce baras, por que el exeso de catorce es su
io propio del otorg.^{te} y por lo que mira al horno es
Ygualm.^{te} de ambos; y le resta adho su esposa
Y para cumplir y pagar esta memoria testamenta-
ria y lo en ella contenido, instituye, y nombra
por sus Albazeas testamentarios fidey comi-
sarios a el Ben.^{do} Dⁿ Manuel Agram.^{te}
Y ala dha Su esposa ã ambos Juntos, y cada

uno de porsolidum, con igual facultad, y Prorrogacion de termino competente, y cumplido y pagado del remaniente de su quinto es su Volunt.^{ad} se distribuia en Viena de su Alma como mas Viera les sea, y de los otros quatro partes, a sus hijos Ya nombrados, para que los hereden y gozen con la bendic.^{on} de Dios, y la Suya, y Revoca y anula, y doy por ninguno de ningún Valor, mi efecto, otro qualquiera testamento, poder o cobdizilo que antes de este aya fho, y otorgado por escrito o de palabra que ninguno quiere que valga, ni haga fee en Juizio, ni fuera del, Salvo este que ahora otorga que quiere que valga por su testamento, ultima y os trimeria Volunt.^d o en aquella Via y forma que mejor en dño. lugar aya en cuyo testimonio assi lo otorgo, no firmo por defecto de la Vista a su ruego un testigo que lo fueren Andres ortiz, Joseph de Salazar, y Fran.^{co} Baez Vecinos, y Presentes=

Por el otorg.^{te} y tgo.

Andres ortis

Antemi=

Ant. de Alcantara

Documento 15

En el Nombre de Dios todo Poderoso Amen=
Sepan quantos esta carta de mi testamento ultima y postrimera Voluntad, Vieren como
Yo D^a Maria de Velazco, y Miranda
Vezina y natural de esta Villa hija lexitima
de Dⁿ Antonio de Velasco, y D^a Maria Aleman
Vezinos de esta Villa, (ya difuntos) estando enfermo
en mi entero Juizio y caval memoria tal qual Dios
Nrõ Señor hasido servido, de darme, Creiendo como fiel y Verdaderam.^{te} creo en el Altissimo Misterio
de la Santissima Trinidad, Padre, hijo, y es-
piritu Santo, tres personas distintas, y una ezen-
sia Verdadera, y entodos los de mas, que cree
enseña y predica Nrã S.^{ta} Madre Yglesia
Chatolica, Apostolica Romna, debaxo de cuia fee
Y creencia, he vivido y protexto Vivir, y mo-
rir, Rezelando me de la muerta, cierta, a todo cria-
tura, y su ora insierta, quiero ordenar mi texta-
mento, y para poderlo hazer con azierto pongo por
mi intercesora ã la Serenissima Virgen Ma-
ria, Reina de los Angeles, y abogada de Peca-
dores, para que interzedada con suprezioso hijo-

pongo mi alma encarrera de Salbazion
debaxo de Cuiá protexta, y divina ymbocaz.^{on}
lo hago iordenó en la forma y manera sig^{te}=
Primeram.^{te} encomiendo mi Alma a Dios nño.
Señor que lacrio, y redimio con el prezio in
finito de suSangre, y el cuerpo alatierra
De que fue formado, y quando fallasca esmi Vo-
lunt.^d semede sepultura en la S.^{ta} Yglesia m.^{or}
Parrochial de esta Villa, en la Capilla de el
S.^{or} Sⁿ Antonio en la Sepultura de mis Padres
Amortaxada con el Abito de Nño. P.^{re} San
Fran.^{co} acompañen mi cuerpo Cura y Sachristan
Cruz alta, y acompañados de la õbligaz.^{on}=
2Yrt: que el dia de mi entierro sifuere ora compete
te, y sino al sig.^{te} semediga Misa de cuerpo present
te, con Vixilia de tres lecciones, con la õfrenda
en los dos dias siguientes=
3Yrt: que Semedigan las tres misas del Alma por la mia=
4Yrt: alas mandad forsozas ados reales acada una
por una Vez conque las aparto demis Vienes=
5Yrt: ala Btt.^{ma} Archicofradia del SS.^{mo} Sacra
mento ocho rr.^s=
6Declaro para mis Vienes cien p.^s que medebe fran.^{co} Gar

cia el mayor como consta por escrip.^a pu.^{ca} en uno
de los Archivos, de que me paga tributo= Cien
Y Veinte y cinco p.^s el Theniente Bartholo-
me Moxarrieta, y ciento Luis de Almeida.

el mayor que ambas partidas constan de
bales, y pagan atributos segun Pragmatica de
Su mag.^d= una Cadena de oro, y un agnus de
lo mismo= un jarro de plata= unos sarzillos
de oro, y perlas= una Saya de rasomusco labra
do= unas naguas de tafetan rosado= un manto
de seda= un pañuelo de olan floreado con en
caxes= Y los demas trastezitos de que dara razon
D. Barbara de Velazco y Aleman mi herma
na=

Declaro que las deudas que tengo en contra de
mis Vienes es sabedora de ellas, la dha mi herma
na, quien las declarara= Y para cumplir y pagar
este mi testamento mandos y legados en el cor
(n.s.e la hoja sigte)

Escrituras de venta real

Documento 16

Sepase por esta presente carta de Venta Real, y enagenaz.^{on} perpetua bienen como yo Esteban Moreno Vezino de esta Villa de S.^{ta} Maria del Pu.^{to} del Prin.^e otor go que bendo realm.^{te} y con efecto a Salvador Moreno assi mismo Vezino asaber quinientos reales de posezion que tengo en el hato de Sabana grande, con sus paseos, montes, aguas, saos, Sabanas, y Sabanillas en tradas, y salidas, usos, y costumbres, dr̄os. y serbidumbres quantos la tiene, y le pertenezen de fho, y d̄ño. en prezio, y cantidad delos mismos quinientos rr.^s que por su Valor, y paga me hadado, y pagado en reales de contado plata corriente ami Voluntad, de que medoi por entregado, y porque su rezivo no es de presente renuncio las leyes dela entrega, supueba paga, ezepcion de la pecunia, dalo, y las dems del Casso, como en ellas se contiene, y confieso es el justo, y berdadero balor, de dha parte de posezion, y simas bale, õbaler puede de sudemaisa, y mas balor, le hago grazia, y donazion al comprador, buena, pura, mera, perfecta, e irrebocable que el d̄ño. llama fha inter Vivos, ipartes presentes, cerca deque renuncio las leyes del õrdenamiento real, y los quatro a. de su remedio, enque pudiera õponerme al tanto de es-

ta escritura, y pedir suplemento de Sudemasia, y mas
balor, por lo que medesisto, quito y aparto del dño. depro-
piedad, Dominio, y señorío, que adha parte de posezion
havia, y tenia, y lo cedo, renuncio, y paso, en el compra-
dor, a quien selatengo entregada, y como real bendedor
me obligo a la ebiccion, seguridad y saneamiento de la
Venta, en bastante forma de dño. Y siendo presente
dho Salvador Moreno, azepto ami favor esta escrip-
tura, y rezivo comprados dhos quinientos, reales de pose-
zion segun que me^{y confieso} estos en su posezion ban bendidos; y al cumplimiento
delo que dicho es, ambas partes cada uno por lo que nos
toca nos obligamos como lo estamos por drõ. poderio, Y
sumizion alos Juezes, Justizias de Su Mag.^d
para que a su cumplimiento nos apremien, portodo rigor
de dño. y bia executiva; Renunciamos todas las leyes, fu-
eros , y drõs. de nño. favor, Clausula quarentixia que da-
mos aqui por inserta, para Sucumplimiento, y grã.
Enforma: que es fha la carta en el Pu.^{to} del Prin.^e enpri-
mero de Sep.^{re} de mill Setez.^{os} treinta, y dos años: Y los otor-
gantes aquien Yo el es.^{no} pu.^{co} doy fee conosco assi lo õtorga-
ron, y firmo el que supo, y por el queno untestigo, que lo
fueron, Juan Sanchez Valdes, Dⁿ Juan Baptista de Ya^xzo
Y Juan Antonio Angulo Presentes= entre r^s= Y confieso estos

en suposezion=V^e=

Por el òtorg.^{te} y tño.

Salbador Moreno

Juan Ant.^o Angulo

Antemi=

Ant.^o de Alcantara

es.^{no}pu.^{co} y Cau.^{do}

Documento 17

Sepase quantos esta pu.^{ca} escrip.^a de Venta R.^l y enaxenaz.^{on} perpetua Vieren como Yo Antonio Mazias Vezino de esta V.^a de S.^{ta} Maria del Pu.^{to} del Prin.^e òtorgo que bendo realm.^{te} y con efecto a Juan Lorenzo de Quintanilla assi mismo Vezino asaver una cassa, que tengo mia propria en el barrio De San Juan de Dios, la qual es demadera, texa, y embarrados, con treinta y una baras, y con terzia defrente, y defondo treinta y ocho de (n.s.e) terzias Castellanas, que linda por un costado con Cassa y solar de Xptobal de Napoles, y por el otro con Cassa y Solar de Juana Lugones Y por el fondo con solar de Maria Basunto Calle real por la (n.s.e) te, y se la bendo contodas sus entradas, y salidas, (n.s.e) Y costumbres, drõs. Y serbidumbres, quantos, havia y pertenezen de fho y dño. en prezio y cantidad de tres

zientos p.^s de ñ ocho rr.^s cada uno que por su balor y paga

Me ha dado y pagado, en reales de contado plata corriente ami Voluntad de que medoi por entregado, Y por que su rezivo no parece depres.^{te} renuncio las Leyes de la entrega Suprueva, paga, ezepez.^{on} de la pecunia, dolo, y demas del Casso como en ellas se contiene, y confieso ser el Justo, y berdadero balor de dha Cassa, y solar, y simas bale, õbaler puede de sudemasia, y mas balor le hago grazia, y donazion al comprador buena, pura, mera, perfecta, e Yrrebocable, que el dño. llama fha. Inter Vivos, y partes presentes cerca de que renuncio las Leyes de ordenam.^{to} real de los quatro años de su Remedio, en que pudiera õponerme al tanto de esta escript.^a y pedir Suplem.^{to} de su de masia, y mas balor, por lo que me desisto, quito y aparto de el dño. de propiedad, dominio, Señorío que adha Cassa y solar havia, y tenia, y lo cedo, renuncio, y passo en el comprador quien se le tengo entregda, y como real bendedor me obligo a la ebiccion Seguridad, y saneam.^{to} de la Venta en bastante forma de dño. Ysiendo pres.^{te} Yo dho Juan Lorenzo de Quintanilla azepto amifavor esta escript.^a y rezivo comprada dha Cassa y solar segun que

me es bendida, y confieso estoi en posezion de ella Y al
cumplim.^{to} de lo que dho a ambas partes cada una
por lo que nos toca, nos obligamos como lo estamos por
dño. poderio y sumizion a los Juezes y Justizias de
Su Mag.^d para que nos apremien a Su cumplim.^{to}
por todo rigor de el y Via executiva, renunciemos
todas las Leyes, fueros, y drõs. de nño. favor Clau
sula quarentixia que damos aqui por inserta para
su cumplim.^{to} y grãl. enforma: Que es fha la carta
el Pu.^{to} del Prin.^e en treinta de Diziembre de
mill Setez.^{os} treinta y dos años: Y los õtorgantes
quien Yo el es.^{no} pu.^{co} doy fee conosco assi lo õtorgaron
Y firmaron siendo testigos xptobal de Napoles
Luis de Almeida, y Juan Antonio Angulo pre
sentes=

antonyo (xxxxxx)

Juan Lorenzode

Quitaniilla

Antemi=

Ant.^o de Alcantara

es.^{no} pu.^{co} y Cau.^{do}

Documento 18

Venta R.¹ Sepase como yo Antonia Sanchez de Cabrera viuda desalvador suares vez^o de esta v^a por la presente como mas (n.s.e) ya lugar por dro y firme sea otorgo q^e vendo realm^{te} desde aora p^a siempre asimon delos Reyes de este vecindario (n.s.e) tengo demi propiedad enla calle de Ntrã Sñã dela soledad, con(n.s.e) una y media varas por el frente y por el fondo veinte y (n.s.e) libre de tributo niotra mencion de hipoteca como constara certificado por el Anotador de ellas al final de esta escrip(n.s.e) vendo para q^e use deel con sus entradas y salidas con (n.s.e) y servidumbres del modo q^e yo y mi causante le hemos usado (n.s.e) cio y cantidad de dos cientos p^s q^e por su valor y paga me(n.s.e) y herrecivido del comprador en reales de contado moneda (n.s.e) ami satis facion y voluntad deq^e medoy p^r entregado renun(n.s.e) las leyes dela entrega suprueba paga execion dela pe(n.s.e) dolo y demas del caso deq^e otorgo formal recivo y con(n.s.e) referida cantidad en el justo y verdadero valor de dho (n.s.e) q^e lin da por un costado con casa de Bernardo fuente, por o tro conla de Fran^{co} Morales, por el fondo con solar de (n.s.e) dela cruz y por su frente con la casa demi propiedad y au(n.s.e) valga o valer pueda dela demacia le hago gracia y dona(n.s.e) al comprador como fha intervivos conla insinuaz^{on} y (n.s.e) ciation de Leyes q^e p^a superfeta validaz^{on} se requiere

desde oy en adelante me decidiste y aparto del dño de prop(n.s.e)
util y dominio q^e alo q^e yevo vendido havia y tenia (n.s.e)
do renuncio y traspaso en el comprador o en quien (n.s.e)
represente p^a q^e como suyo propio lo pocea o enagene (n.s.e)
tivo de esta escritura q^e le otorgo con q^e es visto haver (n.s.e)
do supochez.^{on} sin q^e necesite de otra prueba de q^e le re(n.s.e)
bligo ala evision requerida y saneam^{to} dela v^{ta} en (n.s.e)
(n.s.e): Declarando haver satisfho lo correspond^{te} al R^l
dño de Alcavala como lo acredita la papeleta dela
Administracion particular q^e con fha de ocho del corr.^{te}
exibo al pre.^{te} Es.^{no} de estando pres^{te} yo el expre
sado Simon de los Reyes acepto ami favor esta escrip
tura y recivo comprado el solar como me ba vendido
y confieso estar en supochez^{on} y encumplim^{to} delo dho am
bas partes por lo q^e nostoca nos obligamos como lo esta
mos por drõ con el poderio y sumiz.^{on} de Just^{as} (n.s.e) clau
sula quarentixia q^e damos aqui por incerta p^a ser a
premiados asu cumplim^{to} portodo rigor dedño y via exe
cutiva renunci^{on} deleyes fueros y dños. de ntño favor
y la grãl enfña: Encuio tenim^o es fha la carta en esta
V^a de Stã Maria del Ptõ del Prẽ en doce de Agosto de mill
set^{os} set^a yocho a: Y los otorg^{tes} aquienes yo el Ess^{no} pu^{co} doy
fee conosco assi lo otorgaron y firmo el q^e lo fueron Dⁿ Pedro

Antº Porno, Dº Lorenzo (n.s.e)seco dº Mig.º Yriarte pre
sentes=

Aruego dela otorgte=

Simon delos

Miguel Yriarte

Reyes

Antemi=

Estevan Castellanos

es.º, Pu.º y Cau.º

Declaratoria

Documento 19

Declaratoria{ EnlaV.^a de Santa Maria del Puerto del Prin.^e en veinte y ocho de Julio de mil setez.^{os} setenta y nueve a. ante miel es.^{no} pu.^{co} ytgos. D^a mariana de Aguera (mancha de tinta)ez.^a de ella ã quien doy fee conosco dixo que el año pasado decinquenta y tres endies ynuebe de Noviembre òtorgó escrit.^a de venta del hato titulado mala vista entierrez de S.ⁿ Pedro costa de el sur de esta jurisdiccion con mas la accion quetenia en savana nueva a favor del ten.^{te} reform.^{do} D.ⁿ Jph Grña de Aguera (roto) hijo cuio instrum.^{to} aparece en el archivo de mi cargo q.^e (roto) y autorizado por D.ⁿ Juan Ant.^o Alcantara mi entera (roto) servandose g.ⁿ de el aparece apreciar des pues (roto) (n.s.e)(n.s.e)(n.s.e) a peros correspondientes al servicio de dicho hato, y la estancia para que su importe se anotara al marg.ⁿ el que fue hecho por terceros de las satisfaz.^{on} de ambos(n.s.e) accedio a la cantidad de ciento ochenta y tres p.^s cuia venta la hizo en la cantidad de un mil novecientos setenta y un ã y quatro rr.^s que con los ciento ochenta y tres que resultaron de las espesies reservadas importa todo ello la cantidad de dos mil ciento cinq.^{ta} y quatro p.^s con quatro rr.^s, y como fue de cargo del comp.^{or} hacer recono cim.^{to} de los tributos a que estaba afecto el caudal de D.^a Maria Jasinta de camarona

lo que se haya cumplido por el dho, como tambien que el reci-
duo a que quedo obligado a pagarme en el termino de qua-
tro a. selo tiene satis fho en la cantidad de mil setenta p.^s
y quatro rr.^s que fue el liquido resultante, haviendole reque-
rido dho comp.^r afin de que le otorgara el resguardo corres-
pondiente seg.ⁿ que a ello se obligo la otorg.^{te} como es plisitam.^{te}
aparece del citado instrum.^{to} a q.^e me remito: en aquella via y
fra que mejor endro lugar haya otorga que ha recibido al
expresado Ten.^{te} D.ⁿ Jph Grña de Aguera en lo tros que q.^e
daron asignados de los quatro años la cantidad de un mil
setenta p.^s y quatro rr.^s que fue el resultado a favor de la
otorgante des pues de haver cumplido el comp.^{or} con los recono-
cimientos a que quedo obstricto de cuia cantidad como si
fuera de pres.^{te} su recivo seda por entregada con renunz.^{on}
de las leyes de la entrega suprueda paga excepcion de la
pecunia dolo y demas del caso de que otorga formal recivo
en cuia virtud da por libre al expresado su hijo de toda ob-
bligaz.^{on} y responsabilidad al enunciado devito resultan
te cuia obligaz.^{on} hace contodas las fuerzas vinculos
y firmezas endro nrias poderio y sumiz.^{on} ala Just.^a de
S.M clausula quarentigia que damos aqui por in certa p.^a su
cumplim.^{to} renunz.^{on} de leyes fueros y dros a su favor y la
gñal enfña: En cuio testim.^o asilo otorgó no firmo porq.^e

(n.s.e)(n.s.e) lo un t̃go que lo fueron D.ⁿ Jph dela cruz

Vetancurt, D.ⁿ Miguel Yriarte, D.ⁿ Lorenzo de olivera

Veloso, pres^{tes}=enm^{do}= cinquenta= v^e._

A ruego de la otorg^{te}

Joseph de Betancurt

Antemi=

Estevan Castellanos

Es.^{no}, Pu.^{co}, ydecau.^{do}

Fianza

Documento 20

Seis reales

SELLO CUARTO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA Y TRES.

Fianza{ En la villa de Santa Maria del Puerto del Prẽ. enveinte y siete de mayo de mil set.^{os} ochta. y tres a. ante mi el s.^{no} pu.^{co} y t̃gos. d.ⁿ Jose dela cruz Vetancurt, vez.^o de ella aq.ⁿ doy fe conosco dixo: Que d.ⁿ Ant.^o Arango, y Palma, vez.^o dela Ciudad dela Hav^a, esta nombrado Ten.^{te} Gov.^{or} de esta dha v^a, y p.^a entrar empocez.^{on} del empleo, nesecita dar Fianza de dos mil p.^s p.^a las resultas enel Juicio de reciden.^a por la Juriz.^{on} que ba ã exercer; en cuya virtud otorga que se constituye fiador del expres.^{do} d.ⁿ Ant.^o Arango, y Palma, hasta endha cant.^d de dos mil p.^s responder con ellos como se obliga encaso de dhas resultas, luego q.^e sele requiera lla namente, ysin pleito con los costos dela co

branza diferida su liquidaz.^{on} enel sim
ple juram.^{to} departe lexma sinque nesecite
de otra prueba deq.^e le releve, (humedad)
esto demidño. el otorg.^{te} (n.s.e) q^e en este
(humedad) q^e fiador del dho
(humedad)
y negocio (n.s.e) propio p.^a q.^e contra
los ordn.^s de dho otorg.^{te} sede^(xxx) los apre
mia q.^e (n.s.e) para loque obliga los
q.^e tiene pres^{tes} y futuros, expesial yse
^{xxx}dam.^{te} la casa desu morada, y prop.^d
situada enla calle dela Soledad, que linda
por un costado con la de d.ⁿ José de Acosta,
por el otro con la de d.ⁿ Nicolas Porro, y
por su frente consolar de d.^a Lorenza
dela Rosa, de valor demas seseis mil p.^s
yconsolo el gravamen de dos mil yquinien,
tos q.^e se obligó apagar enplazos alg hered.^{os}
del d.^{or} d.ⁿ Pedro de Socarr, como lo certifi-
cará el anot.^{or} de hipotecas alfinal de
esta escritura, laq.^l dha finca quiere
q.^e quede gravada yespesialm.^{te} hipoteca-
da ala ceguridad y paga delos enunciados

dos mil p.^s no la venderia ni enagenaria
sin esta carga cuia oblig.^{on} hace con
todas las fuerzas vinculos, y firme
sas endño: nñias. Ren.^{on} de leyes fue
ros ydños desu favor y Cap.^l enfña: es
cuia (n.s.e)asi lo otorgo y firmo
siendo tgõs dizº d Pedro veles, d.ⁿ Mig.^l
Yriarte, yd.ⁿ Fran.^{co} o Reilly, pres.^{tes}= Jose de
la cruz vetancurt= Antemi= Estevan
Castellanos Es.^{no} Pu.^{co} y deCau.^{do}
Certifico envista delos libros de hipotecas
demi cargo: Que la casa detapia cercada
de lo mismo, enel varrio dela Soledad, de
que dice es dueño d.ⁿ José dela cruz vetancurt,
tiene degravamen dos mil yquinientos p.^s
que se obligó apagar ad. Diego desocarr,
ydem.^s hered.^{os} del d.^{or} d.ⁿ Pedro desocarras,
Yno otro por el susodho hasta estedia. Ptõ.
Prē. y Mayo veinte y ciete de mil Set.^{os}
ochtã. y tres a.= d. Matias Arango
anot.^{or} _____
Esconprē. Asu orig.^l que antemi puso, yqueda aque me
rem.^{to} y depedim.^{to} del otorg.^{te} hice sacar elpres.^{te} enel

dia desu fha._

Entestim De Ser

Estevan Castellanos

Es^{no},Pu^{co},decau^{do}, y grra

Donación

Documento 21

Donacion{ Sepase como Yo Dⁿ Fran^{co} Fernandes de Villa nueva Prev^o,
deeste domiciliario òtorgo y digo quetengo dentro demis
unnegrito Criollo nombrado Alonso F^ranco deedad como de
treinta dias elmismo que huve y compre a D.^a Rosa Chama
cho villa faña mi abuela porescritura quepaso anteel^{xx}
Dⁿ Juan Manuel Barranco, yeslibre detributo niotra
pencion de hipo teca como constara certificado porel
anotador deellas al final deesta escritura: y por quanto
un niño nombrado Fran^{co} estevan hijo dedⁿ Alonso Man^l o la-
savar y de d^a Rosa Maria de Ag^{to} es mi aijado de Bau-
tismo y letengo amor hedeliverado hacerle gracia y do-
nasion de dho Negrito vaxo la expresa condiz^{on} que por
muerte de este caso que fallesca sin sucez^{on} no pueda rea^{xx}
por herencia ni por otro titulo alq^o el expresado
esclavo por el padre de dho niño perosi enla enuncia
da d^a Rosa (n.s.e) ser madre, vaxo cuia condicion
(n.s.e)(n.s.e) f^rã que por d^{ño}haia lugar òtorgo quele
dono grasiosam^{te} al expresado niño dⁿ Fran^{co} estevan
de ò La savar mi ayjado el enunciado Negrito ã
Lonso Fran^{co} dando le poder en su fho y causa propria
para que como suio propio lo pueda vender ò enage

nar (previo el permiso de su madre siempre que se halle en la menor edad) en virtud de esta escrit^a que le otorgo con que es vista haber adquirido supo^{on} simple que necesite de otra prueba, me decisto quito y apartado del dño de propiedad util y dominio que al negrito havia Y tenia y lo cedo renuncio y tras paso en el repetido-ñiño, confieso que la donaz^{on} no excede de la cant^d que previene el dño y a maior abundam^{te} le doy poder q^{to} se requiera p^a que lo in sinue ante qualquier s^{or} Juez Competente como tan bien que me queda con^{xxx} su fisiencia p^a mantener me ò bligandome como dez- de luego me ò bligo con mis vien^s havidos y por haver a que sera cierta y segura esta donaz^{on} y no la contra dixere en manera alg^a y si asi lo hiciere quiere noser oydo enjuicio y por el mismo hecho seã visto haverla aprovado y revalidado de nuevo esta escrit^a aña diendole fuersa afuersay contrato ã contraer contodaz las dem^s clausulas y requisitos endho (n.s.e) renunci^{on} de leyes y fieros que ami esta^{xxxx} (n.s.e)(n.s.e) Declarando no adeudo (n.s.e) Separa (n.s.e): Y esta sepres^{te} yo la expresada D^a Rosa Maria de Ag^{to} (n.s.e) a favor del que dho (n.s.e) (n.s.e) doy por el las gracias de la mas que se le hace.

En cuio testim^o esfha la carta en esta v^a de Stã Maria
del Ptõ del Prẽ en veinte y nueve de oct^{re} de mil
setesientos setenta y ocho años Y los otorg^{tes} aqui
Nes yo el Es^{no} pu^{co} doy fee conosco assi lo otorgaron
Y firmaron siendo tgõs Dⁿ Luis Pelaes, Dⁿ Carlos
Castellanos, y dⁿ Fran^{co} villa vicencio presentes_

Fran^{co} Ant^o Fern^z

Rosa Maria Agosto

Villanueva

Antemi=

es^{no}, Pu^{co}, y de Cau^{do}

Certifico en vista delos libros de hipo teca de mi car
go, q̃elnegrito Criollo, Alonso fran^{co} de que dise es du
eño Dⁿ Fran^{co} Fernandes de villanueba no consta hi
potecada hasta este dia Puerto del Prin^e yoctuvre
veinte ynuebe demil setesientos setenta yocho a^s_

Mathias Arango

Anot^{or}